

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	<i>3</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>56</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>74</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>86</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>111</i>
<i>COLEGIACIONES</i>	<i>143</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>143</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>145</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>152</i>
<i>VARIOS</i>	<i>161</i>

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 46-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-30679532-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Antonella Solange MILITELLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonella Solange MILITELLO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Viviana PANDO, concretado mediante

Resolución N° 1037/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Antonella Solange MILITELLO (D.N.I. N° 25.275.283 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013-Subprograma: 001- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 47-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-32682194-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Laura PORTA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Laura PORTA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Alejandra AVILA, concretado mediante Resolución N° 3569/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria

Transitorio Mensualizado, a Ana Laura PORTA (D.N.I. N° 32.026.755 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 48-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2021-11969729-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Emanuel ORTEGA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emanuel ORTEGA como Médico Asistente Interino en la especialidad Urología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Virginia MELANO, concretado mediante Resolución N° 3796/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Bragado.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Urología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471

Emanuel ORTEGA (D.N.I. N° 26.113.490 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de

excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se cita en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Bragado.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 49-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-01211955-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco

(5) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Claudia Alejandra AZAMENDRI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Claudia Alejandra AZAMENDRI (D.N.I. 23.921.776- Clase 1974), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N°

1264/14.

ARTÍCULO 3° Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Claudia Alejandra AZAMENDRI (D.N.I. 23.921.776- Clase 1974), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Licenciada en Enfermería bajo el régimen de la Ley 10.430, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 50-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-35209667-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ulises Augusto JOÁO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-1741-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ulises Augusto JOÁO (D.N.I. 33.339.449 - Clase 1987), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 1741/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ulises Augusto JOÁO (D.N.I. 33.339.449 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 51-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29502495-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina Denisse SZOSTAK en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina Denisse SZOSTAK como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento

3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de BOB Marcela Beatriz, concretada mediante Resolución N° 1847/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la causante, cuyo plazo de validez es hasta el 5 de septiembre de 2032.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción

interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Melina Denisse SZOSTAK (D.N.I. N° 35.734.286 - Clase 1990), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3. Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Melina Denisse SZOSTAK (D.N.I. N° 35.734.286 - Clase 1990), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, no se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portadora de una discapacidad de carácter creciente - diagnóstico G35- Categoría 6 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 52-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-33925585-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Cecilia CURVALE en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Cecilia CURVALE como Médica Asistente Interina en la especialidad Cirugía de Cabeza y Cuello, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cirugía de Cabeza y Cuello - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Paula Cecilia CURVALE (D.N.I. 33.094.710 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 53-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-31605231-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Nahir Anabel TARAMARCAZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nahir Anabel TARAMARCAZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1b - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Nahir Anabel TARAMARCAZ una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Nahir Anabel TARAMARCAZ (D.N.I. N° 34.712.618 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 54-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-28770040-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Marcela ALVAREZ en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Marcela ALVAREZ como Psicopedagoga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Ana FORTE, concretada mediante Resolución N° 4297/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Laura Marcela ALVAREZ una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se

desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Psicopedagoga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Laura Marcela ALVAREZ (D.N.I. N° 26.169.535 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 55-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32207333-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Beatriz BARREIRO en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Beatriz BARREIRO como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - 1b - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, y por Decreto N° 947/89, Noelia Beatriz BARREIRO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Noelia Beatriz BARREIRO (D.N.I. N° 31.031.990 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, partir del 1 de octubre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, y por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 56-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-35432512-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustín PASCUAL en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín PASCUAL como Médico Asistente Interino en la especialidad Oncología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1b - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Oncología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Agustín PASCUAL (D.N.I. N° 35.130.869 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 57-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-24144837-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Patricia Luján RUIZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricia Luján RUIZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Anabel FERNANDEZ, concretada mediante Resolución N° 3387/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Patricia Luján RUIZ (D.N.I. N° 35.339.911 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 58-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-38556131-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia CONTRERAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia CONTRERAS como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - 1b - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: - Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Florencia CONTRERAS (D.N.I. N° 35.856.727 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 59-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2020-17952948-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Elizabeth Inés GIMENEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elizabeth Inés GIMENEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 3 de julio de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1914/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 3 de julio de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris Beatriz FORMIGO, concretado mediante Resolución 11112 N° 470/2016, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Elizabeth Inés GIMENEZ (D.N.I. N° 28.345.770 - Clase 1981) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 60-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-24138366-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP por el cual tramita la designación de Carolina Elizabet BENEDETTI en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Elizabet BENEDETTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Inés VALDEZ, concretado mediante Resolución N° 1106/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carolina Elizabet BENEDETTI (D.N.I. N° 27.417.416 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 61-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-32727533-GDEBA-HIAVLPMASALGP, por el cual tramita la designación de Marcos Federico TRILLO en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcos Federico TRILLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1° de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471

Marcos Federico TRILLO (D.N.I. 33.558.494 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 62-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-38198022-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Yasmin MILILLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Yasmin MILILLO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Daniela Yasmin MILILLO (D.N.I. 36.067.510 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 63-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-34686968-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de María Ailén INGHILTERRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Ailén INGHILTERRA como Licenciada en Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis

(36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Ailén INGHILTERRA (D.N.I. 37.845.475 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 64-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-05584437-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) de Médica Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diecisiete cargos (17) de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Eliana Marcela DEFAZIO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1463/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Eliana Marcela DEFAZIO (D.N.I. 33.702.171 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1463/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Eliana Marcela DEFAZIO (D.N.I. 33.702.171 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 65-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-31881794-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Alberto BORRAJO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carlos Alberto BORRAJO como Médico Asistente Interino en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Lucia Macarena CURCIO, concretado mediante Resolución N° 4428/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que, asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Carlos Alberto BORRAJO (D.N.I. 28.169.032 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Carlos Alberto BORRAJO (D.N.I. 28.169.032 - Clase 1980), hasta tanto acredite su cese a la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 314-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-15664954-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Las Flores, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio

público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa de Electricidad, Obras, Crédito, Vivienda y Servicios Públicos de Las Flores Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Las Flores, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 493/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento de la Licencia Técnica Habilitante al concesionario;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 493/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 315-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-17386626-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CHARLONE LIMITADA en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de General Villegas, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2º, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5º Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54º de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2º) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A), Apartado II), "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CHARLONE LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de General Villegas, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N°492/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador

Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N°492/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CHARLONE LIMITADA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y su comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 316-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-18283326-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la solicitud de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO H. ALFONZO, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Pergamino, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO H. ALFONZO, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Pergamino, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 46/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulatorio Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA- MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación otorgar al concesionario Cooperativa de Provisión de Electricidad Rural y de otros Servicios Públicos y Sociales Limitada de Mariano H. Alfonzo, la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inc. d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 46/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO H. ALFONZO, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía para notificar a la interesada y para su comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 317-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-16943200-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en Valor Envolvente de los Centros Administrativos Gubernamentales Torre I - Dr. Alejandro Korn - y Torre II - Ing. Luis Monteverde", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-215-GDEBA-MIYSPGP de fecha 9 de febrero de 2023 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Puesta en Valor Envolvente de los Centros Administrativos Gubernamentales Torre I - Dr. Alejandro Korn - y Torre II - Ing. Luis Monteverde", en el partido de La Plata, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cincuenta millones cuarenta mil seiscientos ochenta y tres con veintinueve centavos (\$450.040.683,21), más reservas de ley, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que asimismo se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página

www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que en atención a la NO-2023-05590042-GDEBA-DPAMIYSPGP, de la Dirección Provincial de Arquitectura, resulta necesario modificar la documentación licitatoria de la obra de referencia;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1, la cual modifica el artículo 2.2.10.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Subsecretario de Obras Públicas ha prestado expresa conformidad a lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2023-05692074-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego para la contratación de la obra "Puesta en Valor Envolvente de los Centros Administrativos Gubernamentales Torre I - Dr. Alejandro Korn - y Torre II - Ing. Luis Monteverde", en el partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, actualice la información de la publicación en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, y publique la Circular Modificatoria N°1 en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 191-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-44343362-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y Expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2023-00432284-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2023-00432908-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 4/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0027-LPU23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 2/5, mediante la cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Escuelas de Policía, Centros de Altos Estudios y Centros de Entrenamiento de este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta con cincuenta y cinco centavos (\$8.464.768.680,55);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 23 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-2993-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-00867624-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2023-05189585-GDEBA-DPREMSGP -orden 24 y 47-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 179-0027-LPU23 -orden 26-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 49-;

Que mediante Nota N° NO-2023-05715701-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, sin tener observaciones que realizar -orden 54-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);
Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 4/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0027-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de alimentación, propiciado por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y con destino a distintas Escuelas de Policía, Centros de Altos Estudios y Centros de Entrenamiento de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta con cincuenta y cinco centavos (\$8.464.768.680,55).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2023-05142996-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 4/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0027-LPU23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$6.554.293.548,13). Programa 8 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$172.827.792,00). Programa 8 - Actividad 4 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$326.852.560,33). Diferido Ejercicio 2024: Programa 8 - Actividad 4 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$65.370.512,07). Programa 8 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$34.565.558,40). Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.310.858.709,62).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 4/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0027-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Licitación Pública N° 4/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0027-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Gustavo SAYAL	25.066.348	Superintendencia de Institutos de Formación Policial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente

Licitación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2023-05142996-GDEBA-
DCYCMSGP

bd2493e791b98c81b3cf11a84e0b58c3a36f1317e7c71e373d66c36291ba3ae5 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1997-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-29894887-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración y un Convenio de Asistencia de fecha 26 de agosto de 2022, suscriptos por el Municipio de Veinticinco de Mayo de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por sus similares DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que, en ese contexto, la RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP aprobó el Programa "Construyendo Transparencia PBA" con la finalidad de fomentar y construir políticas de transparencia transversal y necesaria para la buena gestión en el interior de las organizaciones;

Que, asimismo, mediante RESO-2020-1096-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que, en ese sentido, el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, regulado en la provincia de Buenos Aires por la Ley N° 15.000, se presenta como herramienta esencial de transparencia institucional, acceso a la información por parte de la población y buenas prácticas de ética pública;

Que por DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA del Poder Ejecutivo provincial se aprobó la reglamentación de dicha Ley y se estableció en su artículo 2° como autoridad de aplicación al Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través del DECRE-2020-696-GDEBA-GPBA, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires modificó el Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA determinando el procedimiento técnico de consulta respecto de la información reservada contenida en las Declaraciones Juradas Patrimoniales; procedimiento de confección y publicación de listados relativos a las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y aquellas pendientes de presentación y su publicación para consulta por parte de la población;

Que, en ese orden, se celebró un Convenio de Colaboración con la finalidad de llevar adelante dichas políticas teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio Veinticinco de Mayo;

Que, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a brindar la asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación necesaria;

Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para los organismos suscribientes;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente;

Que, a su vez, se celebró el Convenio de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Administración Federal de Ingresos Públicos, aprobado por la RESO-2021-789-GDEBA-MJYDHGP para el desarrollo y mejora del sistema informático de Declaraciones Juradas Patrimoniales PBA-AFIP;

Que, asimismo, se suscribió el Convenio de Asistencia, con la finalidad de establecer vínculos de asistencia para la implementación del "Sistema PBA-AFIP" dentro del Municipio de Veinticinco de Mayo, como modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;

Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a proveer al Municipio de Veinticinco de Mayo el acceso a "Sistema PBA-AFIP" con usuario y contraseña;

Que el Convenio referido entrará en vigencia a partir de su firma y hasta que alguno de los organismos suscriptores lo deje sin efecto mediante notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación no menos a un (1) año;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración y el Convenio de Asistencia suscriptos con fecha 26 de agosto de 2022, entre el Municipio de Veinticinco de Mayo de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en los documentos CONVE-2022-29896717-GDEBA-SSTIMJYDHGP y CONVE-2022-30349631-GDEBA-SSTIMJYDHGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración y el Convenio de Asistencia aprobados en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-29896717-GDEBA-SSTIMJYDHGP	137f97f773a3b41c1096bf822e1785bd8526baa3acc627c6d2865851ccc2cf56	Ver
CONVE-2022-30349631-GDEBA-SSTIMJYDHGP	2b2e60e6e5e56d4a47eb6ead9b12f2bee0a52b40ff3f33dcf9301b416af8cfe1	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 106-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42535645-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su

artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, receptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 3;

Que a orden 4 se acompaña el Acta de evaluación de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a órdenes 10, 12, 14, 16 y 18 desde la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 35 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 41 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2022-42872962-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones doscientos veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro con veintisiete centavos (\$2.225.834,27) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13- Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$564.941,70) – Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.660.892,57) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-

GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-42872962-GDEBA-
DIYPAMDAGP

e10358b3a2b35178244b6614f655e3beaf2b10644c5626e9bcb72dfd4c696f8e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 107-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2021-09945456-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitó la aprobación del Convenio de Adhesión celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y el Laboratorio Chacabuco, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 75/2020, las Resoluciones N° RESO-2021-129-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de octubre de 2020 se dictó la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, aprobando el Plan Oficial de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), bajo la órbita de la Dirección Provincial de Ganadería, con el objeto de promover el incremento en la eficiencia productiva de los establecimientos pecuarios a través de la mejora en el control sanitario sobre las principales ETS del ganado bovino en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el marco del "Plan Oficial" se han brindado capacitaciones específicas destinadas a profesionales, productores y funcionarios de los ámbitos municipal y provincial, difundiendo las ventajas de ETS;

Que el Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual en Bovinos de la provincia de Buenos Aires, aprobado en el año 2020, tiene por objeto la asistencia técnica y la promoción de controles respecto a los diagnósticos de ETS en los machos reproductores;

Que a fin de continuar y profundizar el proceso iniciado con la ejecución del "Plan Oficial" se aprobó el día 4 de agosto del 2022, mediante la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, el "Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos en el territorio de la provincia de Buenos Aires", con el objetivo de ampliar la cobertura del beneficio de diagnóstico tanto en volúmenes como en tecnologías aprobadas de detección, tales como la de multiplicación en medios de cultivo, inmunofluorescencia directa (IFD) y reacción en cadena de la polimerasa (PCR), sea bajo la técnica convencional y/o en tiempo real (rt-PCR);

Que, asimismo, tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la realización anual del control de enfermedades de transmisión sexual en bovinos;

Que con fecha 15 de abril del año 2021 las PARTES firmaron el Convenio de Adhesión (CONVE-2021-17599027-GDEBA-DSTAMDAGP) con el objetivo de adherirse al Plan Oficial de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), aprobado por la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP;

Que en este sentido, por el artículo 10 de la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP se modificó el artículo 9° de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, destacando que "Los productores y productoras que accedan al Plan Oficial obtendrán el beneficio de diagnóstico de ETS sin costo alguno cuando realicen los estudios en los laboratorios adheridos al Plan Oficial, hasta un máximo de 5 toros testeados por productor o productora contemplando: dos (2) muestras por cada toro, utilizando los métodos diagnósticos de multiplicación en medios de cultivo e inmunofluorescencia directa; y una (1) muestra por cada toro, utilizando el método de reacción en cadena de la polimerasa (PCR), ya sea bajo la técnica convencional y/o en tiempo real (rt-PCR).";

Que asimismo por el artículo 9° se dejaron sin efecto los artículos 3° y 8° de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, eliminando las categorías de productores y los requisitos de registración respectivos;

Que por ello, y conforme la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP y a las modificaciones realizadas a la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP resulta necesario se incorporen las modificaciones referidas al Convenio N° CONVE-2021-17599027-GDEBA-DSTAMDAGP, suscripto entre las partes, a los fines de cumplir con los términos del Plan Oficial;

Que en el orden 78 la Dirección Provincial de Ganadería propicia el dictado de la presente medida con el fin de que el Laboratorio Chacabuco "Sergio Darío Sciarreta y Rosa Lía Mateucci Sociedad Ley N° 19.550 Cap.I, Sección IV." adhiera y

cumpla con las nuevas modificaciones al Plan Oficial de Prevención y Erradicación de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos;
Que en el orden 86 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el temperamento sentado por la citada Dirección;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309;
Por ello,

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda N° 1 al Convenio de Adhesión suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Laboratorio Chacabuco del titular Sergio Darío Sciarreta y Rosa Lía Mateucci Sociedad Ley 19550 Cap.I, Sección IV, en el marco del "Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires" aprobado por Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Único (INLEG-2023-05818212-GDEBA-DSTAMDAGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2023-05818212-GDEBA-DSTAMDAGP

6c177eb6ed379d1a50392f1923cb7d29835674fd1b2fb4a15bee664304ae643f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 110-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42445204-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la

Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, receptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 3;

Que a orden 4 se acompaña el Acta de evaluación de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a órdenes 10, 12, 14 y 16 desde la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 30 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 36 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-00606262-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro con ocho centavos (\$1.599.334,08.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 – Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.151.384,08) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$447.950,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-00606262-GDEBA-DIYPAMDAGP

b3d252eedc3c5ad96f8b5078c304bb12aeb1e05090f2082770f12d9e9d678174 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 112-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-37351971-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la y el otorgamiento de subsidios a los proyectos presentados al llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2022 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización”, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-259-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que por intermedio del Decreto N° 1037/03, en su artículo 1 se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/2020 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-259-GDEBA-MDAGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2022 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización” y por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;

Que asimismo, el gobierno provincial aprobó el Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 2022-2027 (“Plan 6x6”) que establece entre sus fundamentos la integración provincial y el desarrollo local, con el objetivo de otorgar financiamiento para proyectos estratégicos de inversión en la Provincia de Buenos Aires, reduciendo las asimetrías en el interior del territorio, asegurando generar mayores niveles de desarrollo, inclusión e integración;

Que el mismo promueve y fortalece la producción agropecuaria y agroindustrial a través de ANRS para proyectos que implementen planificaciones de crecimiento en el desarrollo agrario provincial;

Que en este marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de proyectos aconteció el 2 de septiembre de 2022, mediante la presentación de los formularios precitados;

Que luego de la revisión de la documentación que establecen los artículos 9°, 10 y concordantes del Pliego de Bases y condiciones, la Cooperativa Las Nodrizas Limitada y Cooperativa de Trabajo el Exilio Limitada pese al requerimiento de la documentación adicional y subsanación de las mismas no llevaron adelante la presentación de lo requerido;

Que en relación a la Cooperativa UTT de Sol a Sol Limitada la misma no cumplía el requisito establecido en el artículo 2°, siendo su domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Pesquera Nuevo Rumbo Limitada y la Cooperativa de Trabajo de Investigación, Desarrollo y Producción Fungican Limitada, presentaron en orden 8/49 la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos 9°, 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 55 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los

proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización; Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por la Cooperativa de Trabajo Pesquera Nuevo Rumbo Limitada y Cooperativa de Trabajo de Investigación, Desarrollo y Producción FUNGICAN Limitada;

Que a orden 59 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas y elevando las actuaciones para la prosecución de su trámite;

Que mediante el documento N° IF-2023-06145693-GDEBA-DCYSAMDAGP la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informa que las Cooperativas beneficiarias no poseen subsidio otorgados por el mismo objeto ni cuentan con subsidios pendientes de rendición a la fecha;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por la Cooperativa de Trabajo Pesquera Nuevo Rumbo Limitada y la Cooperativa de Trabajo de Investigación, Desarrollo y producción Fungican Limitada, conforme el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2022 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante Resolución N° RESO-2022-259-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) a favor de la Cooperativa de Trabajo Pesquera Nuevo Rumbo Limitada, y la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) a la Cooperativa de Trabajo de Investigación, Desarrollo y Producción Fungican Limitada, en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Rechazar las propuestas presentadas por las Cooperativas Las Nodrizas Limitada, Cooperativa de Trabajo el Exilio Limitada y Cooperativa UTT de Sol a Sol Limitada.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13- Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 113-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-39745356-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación y el otorgamiento de subsidios a los proyectos presentados al llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2022 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-259-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que por intermedio del Decreto N° 1037/03, en su artículo 1 se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-259-GDEBA-MDAGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2022 Proyectos de Agregado de Valor -

Industrialización” y por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;

Que asimismo, el gobierno provincial aprobó el Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 2022-2027 (“Plan 6x6”) que establece entre sus fundamentos la integración provincial y el desarrollo local, con el objetivo de otorgar financiamiento para proyectos estratégicos de inversión en la Provincia de Buenos Aires, reduciendo las asimetrías en el interior del territorio, asegurando generar mayores niveles de desarrollo, inclusión e integración;

Que el mismo promueve y fortalece la producción agropecuaria y agroindustrial a través de ANRS para proyectos que implementen planificaciones de crecimiento en el desarrollo agrario provincial;

Que en este marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de proyectos aconteció el día 2 de septiembre de 2022, mediante la presentación de los formularios precitados;

Que abierta la Convocatoria, la Cooperativa “Turba Agroecológica” Limitada, la Cooperativa de Trabajo “Los Pescadores se han Unido Delta del Paraná” Limitada, y la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Productores Agroecológicos MDP” Limitada, presentaron en ordenes 8/88 la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos 9º, 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 89 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) a la Cooperativa “Turba Agroecológica” Limitada, la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y dos (\$4.955.182.-) a la Cooperativa de Trabajo “Los Pescadores se han Unido Delta del Paraná” Limitada y la suma de pesos un millón novecientos treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve con siete centavos (\$1.938.239,07) a la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Productores Agroecológicos MDP” Limitada;

Que a orden 93 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas y elevando las actuaciones para la prosecución de su trámite;

Que a orden 99 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que mediante el documento N° IF-2023-06147862-GDEBA-DCYSAMDAGP la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informa que las Cooperativas beneficiarias no poseen subsidio otorgados por el mismo objeto ni cuentan con subsidios pendientes de rendición a la fecha;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los proyectos, presentados por la Cooperativa de Trabajo “Los Pescadores se han Unido Delta del Paraná” Limitada, la Cooperativa “Turba Agroecológica” Limitada y la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Productores Agroecológicos MDP” Limitada, conforme el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2022 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización” aprobado mediante la Resolución N° RESO-2022-259-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) a la Cooperativa “Turba Agroecológica” Limitada, la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y dos (\$4.955.182.-) a la Cooperativa de Trabajo “Los Pescadores se han Unido Delta del Paraná” Limitada y la suma de pesos un millón novecientos treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve con siete centavos (\$1.938.239,07) a la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Productores Agroecológicos MDP” Limitada, en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13- Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$8.226.227,61) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$667.194,46) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2º, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5º del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 116-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-05353828-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados en el marco del tercer llamado a "Convocatoria de Proyectos para el Programa de Desarrollo Rural Bonaerense" la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las Resoluciones N° RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2022-56-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que el Decreto N° 75/2020 establece que son misiones y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; como asimismo fomentar y apoyar la extensión y transferencia de tecnología, así como la aplicación de nuevas técnicas o modelos a los sectores involucrados;

Que mediante la Resolución RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense" con el fin de contribuir al desarrollo de la provincia de Buenos Aires mediante el fortalecimiento del sistema económico-productivo agropecuario, pesquero, agroalimentario y de alimentos provincial de manera sustentable social, económica y ambientalmente;

Que dicho programa tiene como fin acompañar la incorporación de técnicas y tecnologías de proceso y/o de producto, transiciones productivas y procesos de reconversión, incorporación de nuevas etapas que impliquen mayor agregación de valor, enmarcados en procesos colaborativos y/o cooperativos que faciliten el intercambio de información y conocimiento, colaboren al desarrollo de escala y favorezcan la apertura de oportunidades comerciales;

Que en esa línea se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único - Manual Operativo del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense";

Que, de acuerdo a lo consignado en el Acta de Cierre N° ACTA-2023-05399501-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP, se presentaron cincuenta y cinco (55) proyectos a la tercer "Convocatoria de Proyectos para el Programa de Desarrollo Rural Bonaerense";

Que, en dicha Acta se detallan los proyectos que fueron aceptados y derivados para continuar el proceso de evaluación técnica que se encuadran en lo establecido por el Manual Operativo del Programa según RESO-2021-144 GDEBA-MDAGP;

Que en el orden 73 obra informe elaborado por la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica en el que ésta última promueve la aprobación de treinta y cinco proyectos (35) y comparte las evaluaciones realizadas en ordenes 37/71;

Que los proyectos propuestos para su aprobación se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Manual Operativo del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense";

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados que se detallan en el documento N° IF-2023-05663660-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco de la tercera "Convocatoria de Proyectos para el Programa de Desarrollo Rural Bonaerense" aprobada por Resolución N° RESO-2022-56-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 120-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03095930-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la renuncia del señor Julián Ernesto GALVAN al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Unidad Ministro de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 3 obra nota del señor Julián Ernesto GALVAN, mediante la cual presenta la renuncia al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Unidad Ministro;

Que a número de orden 4 toma conocimiento de la misma el señor Ministro;

Que a número de orden 5, obra la Resolución N° RESO-2021-57-GDEBA-MDAGP, donde oportunamente se lo designó

como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Unidad Ministro de este Ministerio de Desarrollo Agrario; Que la aceptación de la renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias; Que en el número de orden 7 del expediente referido se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se certifica que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales en trámite; Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice en concordancia con el Decreto 272/17 E y sus modificatorias; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de febrero de 2023, la renuncia del señor Julián Ernesto GALVAN (DNI N° 38.528.794 - Clase 1994) en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro, que fuera dispuesta mediante RESO-2021-57-GDEBA-MDAGP de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N°1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 67-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2023-02768632-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "133º Aniversario de General La Madrid", que se llevo a cabo los días 18 y 19 de febrero del corriente año, en la localidad de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de General La Madrid, el día 23 de enero de 2023, por medio de nota (IF-2023-02887091-GDEBA-DPARYFMPCEITGP), dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "133º Aniversario de General La Madrid", llevado a cabo los días 18 y 19 de febrero del corriente año, en la localidad de General La Madrid, municipio de General La Madrid;

Que dicha fiesta se llevará a cabo en el Balneario Municipal "Eduardo Baraboglia" y contará con diversas propuestas de entretenimiento y shows artísticos como el Festival de Prueba de Rieudas, La Madrid Juega, juegos acuáticos en el piletón del Balneario, shows populares en vivo en el escenario principal, entre otras, asimismo habrá un servicio de cantina, carros de foodtruck y la entrada será libre y gratuita, y se espera la concurrencia aproximada de 20.000 personas, entre locales y turistas de municipios cercanos;

Que la realización del evento denominado "133º Aniversario de General La Madrid", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "133º Aniversario de General La Madrid", que se lleve a cabo los días 18 y 19 de febrero del corriente año, en la localidad de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General La Madrid, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 1375/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 77-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2022-43030511-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus

actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Gastronomía Berisso Ltda. (CUIT N° 30-71739261-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-44366570-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en la ciudad y partido de Berisso, destinado a la compra de materias primas estratégicas y de alta volatilidad de valor, con el objetivo de sustentar el crecimiento de la cooperativa y aumentar el ingreso de sus asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-44540895-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-02526377-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1018/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Gastronomía Berisso Ltda. (CUIT N° 30-71739261-9), de la ciudad y partido de Berisso, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinado a la compra de materias primas estratégicas y de alta volatilidad de valor, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5033-54170/5, CBU 0140032801503305417050, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 80-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2023-00400564-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "Huangelén Peatonal", que se llevó a cabo el día 8 de enero, "Suárez Peatonal", que se realizó el día 22 de enero y se realizará el 26 de febrero, y el "Carnaval de Suárez 2023", que se llevará a cabo los días 20 y 21 de febrero, del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 30 de noviembre de 2022, por medio de nota (IF-2023-00612823-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados "Huangelén Peatonal", que se llevó a cabo el día 8 de enero, "Suárez Peatonal", que se realizó el día 22 de enero y se realizará el 26 de febrero, y el "Carnaval de Suárez 2023", que se llevará a cabo los días 20 y 21 de febrero, del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez;

Que el evento denominado "Huangelén Peatonal", tuvo como objetivo promover la actividad cultural y turística de una de las localidades más importantes del distrito, convocando a artistas, artesanos y gastronómicos de la localidad con la finalidad de mostrar todo su potencial artístico, abriendo la localidad a la región con su esencia tradicionalista y turística;

Que el evento denominado "Suarez Peatonal", tuvo como objetivo exhibir distintas expresiones de arte local, regional, provincial y nacional que se desarrollaron en tres escenarios, uno central y dos alternativos, y contó con la participación de aproximadamente 200 artesanos de distintas ferias, más de 100 emprendedores, instituciones locales del área

gastronómica, un patio cervecero, foods Trucks y distintas opciones culinarias, asimismo contó con la participación de artistas como Kapanga, Amar Azul, Alex Freidig y una exposición de arte callejero como malabares, estatuas vivientes, pintura en vivo, globología y zancos, entre otros;

Que el evento denominado "Carnaval de Suárez 2023", tiene como objetivo descentralizar las actividades y eventos culturales, y por dos días consecutivos contará con la participación de más de 20 instituciones locales con puestos de comida y venta de espuma, asimismo las distintas instituciones participarán del carnaval con disfraces, carrozas, murgas y comparsas, y se premiará a las mejores e innovadoras propuestas de carrozas, carros de ingenio, carruseles, carros dicharacheros, comparsas, murgas, bandas rítmicas, cabezudos, disfraces sueltos e infantiles;

Que la realización de los eventos denominados "Huanguelén Peatonal", "Suárez Peatonal" y "Carnaval de Suárez 2023", devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "Huanguelén Peatonal", que se llevó a cabo el día 8 de enero, "Suárez Peatonal", que se realizó el día 22 de enero y se realizará el 26 de febrero, y el "Carnaval de Suárez 2023", que se llevará a cabo los días 20 y 21 de febrero, del corriente año, en la Localidad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$4.900.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 860/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$4.900.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 84-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2023-05169963-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, y la Resolución Conjunta N° 4/22 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno y,

CONSIDERANDO

Que el acceso a la información pública es un derecho humano aceptado en la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que permite a la ciudadanía acceder a la información pública, promover la participación ciudadana y aumentar la transparencia y publicidad de los actos de gobierno;

Que la Ley provincial N° 12.475 reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo el derecho de acceso a documentos administrativos cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente;

Que, en ese marco, se dictó la Resolución Conjunta N° 4/22 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno por medio de la cual se creó la "RED DE REFERENTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (RED DE REFERENTES) de la provincia de Buenos Aires cuyo objeto es propiciar una adecuada coordinación entre quienes se desempeñen en las áreas específicas de cada uno de los organismos y entidades establecidas en la reglamentación de la Ley N° 12.475, fijando criterios uniformes para la tramitación y respuesta de solicitudes y desarrollando un sistema de registro unificado de solicitudes de acceso a la información pública;

Que, de acuerdo a la norma citada, la "RED DE REFERENTES" estará coordinada por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el "REGISTRO PÚBLICO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (RAIP) funcionará en la órbita de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;

Que, conforme lo indicado por el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4/2022, la "RED DE REFERENTES" estará conformada por una persona Referente titular y una suplente designadas por resolución de la máxima autoridad de las áreas establecidas en el artículo 4º del Decreto N° 2549/04;

Que a tal fin resulta menester dictar el presente acto administrativo que designe a las referentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que ha tomado intervención de sus competencias la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por Decreto N° 90/22-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, como Referente Titular de la "Red de Referentes de Acceso a la Información Pública" (RED DE REFERENTES) creada por Resolución Conjunta N° 4/2022 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Cartera, Noelia Laura Fernández (DNI N° 29.009.721).

ARTÍCULO 2º. Designar en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, como Referente Suplente de la "Red de Referentes de Acceso a la Información Pública" (RED DE REFERENTES) creada por Resolución Conjunta N° 4/2022 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno, a la agente Personal de Gabinete, Nadia Uman (DNI N° 32.757.509).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 85-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-01375919-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21, Resolución N°191/22 y Resolución N°566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme al artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y

evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N°191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Barrio Presidente Perón Limitada (CUIT N° 30-71709803-6);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-01842346-GDEBA-DPACMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinado a la compra de maquinarias y equipamiento de trabajo, en la ciudad y partido de Florencio Varela, con el objetivo de mejorar la calidad de producción y promover los ingresos de los asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 32, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-02034223-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-03320998-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1365/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21, 191/22 y 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Barrio Presidente Perón Limitada (CUIT N° 30-71709803-6), de la ciudad y partido de Florencio Varela, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinado a la compra de maquinarias y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 22448/8, CBU 1910240355024002244882, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-) - Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2- Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$1.420.000.-). Importe Total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PORTUARIOS

RESOLUCIÓN N° 3-SSAPMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-02911369-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la designación de los miembros para la integración del Directorio del Consorcio Portuario para el siguiente periodo, la Ley N° 11.414 y su Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 11.414 se creó el ente de derecho público no estatal "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA", el cual se rige por el Estatuto que como Anexo I la acompaña;

Que, conforme lo establece el artículo 15 del Estatuto, el Consorcio será dirigido y administrado por un Directorio integrado por nueve (9) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos;

Que por medio del Decreto Nº 184/2020, obrante en orden 5, se designó al Sr. Federico Esteban SUSBIELLES como Miembro del Directorio Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, quien ejerce la Presidencia del Directorio;

Que mediante la NO-2022-00000836-CGPBB-PRES, obrante en orden 6, el Presidente del Ente solicita a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo tendiente a integrar el Directorio del Ente para el siguiente periodo, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y subsiguientes de la Ley Nº 11.414 (Anexo I), dado el vencimiento de los plazos de mandato vigentes;

Que por NO-2022-03027415-GDEBA-SSAPMPCEITGP, obrante en orden 7, se solicita al citado Consorcio remita un listado de las entidades a exhortar en pos de que postulen sus candidatos para reemplazar aquellos representantes de sus sectores;

Que en conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, corresponde a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo tendiente a la integración del Directorio del Consorcio, así como el análisis de los títulos de los/las representantes y la aprobación de su designación;

Que la Subsecretaría de Asuntos Portuarios ha exhortado a las entidades públicas, sindicales y privadas, conforme el artículo 16 incisos 'b', 'c', 'd', 'e', 'f', 'g' y 'h' del Estatuto, de acuerdo a las constancias obrante en órdenes 9 a 33;

Que en representación del sector sindical, se exhortó al Sindicato Unido de Portuarios Argentinos (SUPA), Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU), Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (URGARA), Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos y Afines de la República Argentina (S.E.A.M.A.R.A), Sindicato del Personal de Dragado y Balizamiento, Sindicato Único Sereno de Buques, Unión Ferroviaria, Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos (APDFA), Sindicato de Capataces Estibadores Portuarios Personal Jerárquico, Sindicato Argentino de Obreros Navales (SAON), Asociación Argentina de empleados de la marina Mercante y al Centro de Patrones y Oficiales Mercantes, de pesca y Cabotaje Marítimo;

Que en representación de "las asociaciones u organismos privados que nuclean a los productores primarios de las mercaderías que se operan en las instalaciones portuarias en el ámbito de actuación del CONSORCIO" se exhortó a la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP), la Cámara de Explotación y Producción de Hidrocarburos (CEPH), la Asociación de Ganaderos y Agricultores Bahía Blanca y la Sociedad Rural Argentina;

Que en representación de "las asociaciones u organismos privados que nuclean a quienes comercializan las mercaderías que se operan en las instalaciones portuarias del ámbito de actuación del CONSORCIO" se exhortó a la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca;

Que en representación de "las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas armadoras que operan regularmente en las instalaciones portuarias del ámbito de actuación del CONSORCIO, o de las asociaciones u organismos que nuclean a los representantes de las mismas en el orden local" se exhortó al Centro Marítimo de Bahía Blanca, la Asociación Cámara Argentina Empresas Navieras y Armadoras y el Centro de Navegación;

Que en representación de "las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones portuarias comerciales e industriales comprendidas en el ámbito de actuación del CONSORCIO" se exhortó a Cámara de concesionarios y Permisionarios;

Que en representación de "las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas prestatarias de servicios portuarios y/o marítimos y/o de apoyo a la navegación que operen en el ámbito de actuación del CONSORCIO" se exhortó a la Cámara Portuaria y Marítima Bahía Blanca, la Asociación Bonaerense de la Industria Naval y la Unión Industrial de Bahía Blanca;

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme lo previsto por el artículo 16 inciso 'b' del Estatuto, designó por Decreto Municipal Nº 6/2022 a su representante, Sr. COMPAGNONI, Fernando Matias;

Que en representación del inciso "c" se postuló al Sr. OSORES, Marcelo Fabian (D.N.I Nº 20.047.590) por el Sindicato Unido de Portuarios Argentinos (SUPA); al Sr. CRICELLI, Oscar Marcelo (D.N.I Nº 23.574.224) por el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU); al Sr. PALACIO, Pablo Hugo (D.N.I Nº 17.594.163) por la Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (URGARA); y al Sr. PEREZ, Luis Oscar (D.N.I Nº 13.461.365) por el Sindicato de Personal de Dragado y Balizamiento;

Que por su parte, el sector privado ha postulado a los/as señores/as FUENTE, Juan Carlos Emilio (D.N.I Nº 12.474.532) de la Asociación de Ganaderos y Agricultores Bahía Blanca; VALDEMOROS, Dolores (D.N.I Nº 25.576.424) de la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca; DAMIANI, Gustavo Manuel (D.N.I Nº 11.825.626) de la Unión Industrial Bahía Blanca; FORTE, Adrian Mario (D.N.I Nº 13.549.559) por el Centro Marítimo Bahía Blanca; GALAN NUÑEZ, Hernan Jorge (D.N.I Nº 24.773.411) por la Asociación Cámara Argentina de Empresas Navieras y Armadoras (ACAENA); HOSCH, Arturo Cesar (D.N.I Nº 10.822.762) del Centro de Navegación; MORETTI, Horacio Raul (D.N.I Nº 11.314.241) por la Cámara de Permisionarios y Concesionarios; MAS, Marcelo Ceferino (D.N.I Nº 20.044.715) de la Cámara Portuaria y Marítima de Bahía Blanca; FERNANDEZ, Martin Norberto (D.N.I Nº 27.056.580) por la ABIN, en conformidad al Art. 16 incisos d), e), f), g) y h) del Estatuto;

Que evaluadas las postulaciones y trayectorias, esta Subsecretaría considera pertinente promover la designación de los señores OSORES, Marcelo Fabian por el Sindicato Unido de Portuarios Argentinos (SUPA) y CRICELLI, Oscar Marcelo por el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU) en representación del sector sindical;

Que en relación a la representación de los diferentes sectores privados, se estima correspondiente promover la designación de los Sres/ as. FUENTE, Juan Carlos Emilio de la Asociación de Ganaderos y Agricultores Bahía Blanca; VALDEMOROS, Dolores de la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca; FORTE, Adrian Mario del Centro Marítimo; MORETTI, Horacio Raúl de la Cámara de Permisionarios y Concesionarios; DAMIANI, Gustavo Manuel de la Unión Industrial Bahía Blanca; por los incisos d, e, f, g y h respectivamente;

Que en el marco de una evaluación cualitativa de la documentación enviada por las entidades, según lo dispuesto por los artículos N° 19 y 20 del Estatuto del Consorcio, los/as candidatos/as respecto de los cuales se promueve su designación cumplen con los requisitos previstos, como así también no incurrir en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el segundo artículo nombrado;

Que asimismo, corresponde convalidar los cargos ocupados y las actuaciones efectuadas por los Directores del sector privado y sindical entre el 15 de enero de 2022 hasta el dictado del presente acto considerando los plazos administrativos del presente proceso de designación;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, Ley N° 11.414 Anexo I, Ley N° 15.164 -y su modificatoria, Ley N° 15.309- y su Decreto Reglamentario N° 54/2020 -y su modificatorio, N° 90/2022-.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en representación de la Municipalidad del Partido de Bahía Blanca al Sr. COMPAGNONI, Fernando Matias (D.N.I N° 20.529.415) de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'b' del Estatuto aprobado como Anexo I de la Ley N° 11.414.

ARTÍCULO 2º. Designar como Directores del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en representación de las asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del Consorcio, a los señores OSORES, Marcelo Fabian (D.N.I N° 20.047.590) por el Sindicato Unido de Portuarios Argentinos (SUPA); CRICELLI, Oscar Marcelo (D.N.I N° 23.574.224) por el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'c' del Estatuto del Consorcio aprobado como Anexo I de la Ley N° 11.414.

ARTÍCULO 3º. Designar como Directores/as del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en representación del sector privado a los señores y señoras FUENTE, Juan Carlos Emilio (D.N.I N° 12.474.532) de la Asociación de Ganaderos y Agricultores Bahía Blanca; VALDEMOROS, Dolores (D.N.I N° 25.576.424) de la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca; FORTE, Adrian Mario (D.N.I N° 13.549.559) del Centro Marítimo; MORETTI, Horacio Raúl (D.N.I N° 11.314.241) de la Cámara de Permisarios y Concesionarios; DAMIANI, Gustavo Manuel (D.N.I N° 11.825.626) de la Unión Industrial Bahía Blanca por el artículo 16 incisos d), e), f), g) y h) del Estatuto del Consorcio aprobado como Anexo I de la Ley N° 11.414.

ARTÍCULO 4º. Convalidar la continuidad en el ejercicio de sus funciones como integrantes del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y las actuaciones efectuadas por el Sr. COMPAGNONI Fernando Matias; OSORES, Marcelo Fabian; GONZALEZ MARTINEZ, Mariano; SOSA, Carlos Alberto; FORTE, Adrian Mario; CAFASSO, Juan y GURRADO, Fabian desde el día 15 de enero de 2022 hasta el dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los mandatos comienzan su vigencia a partir del dictado del presente acto administrativo y por el plazo de 3 (tres) años.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que el ejercicio del cargo de director será de carácter honorario respecto del Consorcio sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste conforme lo establecido en el artículo 23 del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I de la Ley N° 11.414.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a fines de comunicar y notificar a la Presidencia del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y a los interesados. Cumplido, archivar.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 41-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2021-21105826-GDEBA-DGAOPDS mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todas y todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y determina el deber de la provincia de preservar, recuperar y conservar los recursos naturales;

Que en fecha 17 de agosto de 2021 se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás y el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible por medio del cual acordaron emprender acciones específicas para la conservación de los bosques nativos, la recuperación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación del cambio climático de conformidad con el "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS (orden N° 4);

Que el artículo 11 de la Ley N° 15.309 establece suprimir el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, determinando que este Ministerio de Ambiente absorberá todas las funciones atribuidas a aquél y será su continuador

institucional;

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, en el marco del fortalecimiento del Estado Provincial, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación del mencionado Convenio de Colaboración;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás el que como anexo Único (identificado como CONVE-2021-21096150-GDEBA-SSTAYLOPDS), es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2021-21096150-GDEBA-
SSTAYLOPDS

c2643976c55b588528441a2478ebad37fc0ebf2fed08c5bcfc4e376d6f119088 [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 492-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-23405224-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15310-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en función a mayores niveles de recaudación, como así también, estimados a recaudar, en el rubro de recurso: Servicio Penitenciario - Trabajos Especiales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 20 de la Ley N° 15310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla 6 por un importe de pesos trescientos ochenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete (\$ 386.219.437.-), según detalle del Anexo I (IF-2022-23423697-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Fuente de Financiamiento 1.3, por la suma de pesos trescientos ochenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete (\$386.219.437.-), según detalle del Anexo II (IF-2022-23423734-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°. Los compromisos a registrar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en las partidas del gasto financiadas con los recursos afectados, que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos de la Administración

Central dispuesta por el Artículo 1º, de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la disminución del Cálculo de Recursos de la Administración Central, en el rubro incrementado, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2022, una recaudación acumulada inferior a la resultante de la adecuación gestionada en la presente. La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-23423697-GDEBA-DAIYSMHYFGP	7709001dcca86f6410be7dfdea7cae5ba3a7ad90b487205abb3401537cfc9f52	Ver
IF-2022-23423734-GDEBA-DAIYSMHYFGP	3ad4091e2378bb9199116db7a21273b6daee87ec7c6887825a3900d1d5cc2ba6	Ver

RESOLUCIÓN N° 144-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-39482671-GDEBA-DGAMAMGP, por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 80, Parcela 4, Partida 50121, del partido de La Plata (055), consta inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matricula N° 253451 a nombre de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las constancias agregadas el bien se encuentra afectado al uso del Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Ambiente, solicita el uso de un sector del bien mencionado, que comprende una superficie de 13.250 m2 conforme el croquis que forma parte del presente;

Que, la parte del sector destinado al Ministerio de Ambiente será para la instalación de un Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales bajo la órbita de la Subsecretaría de Control y Fiscalización de Ambiente;

Que consultado el Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires presta conformidad a la afectación parcial del inmueble a favor del Ministerio de Ambiente;

Que habiendo tomado intervención de sus competencias el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente resolución se dicta conforme las competencias asignadas por el artículo 45 del Anexo II, Capítulo V del Decreto N° 3300/72, Reglamentario del Decreto Ley N° 7764/80, y el Decreto 591/71E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Desafectar del uso del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, parte del bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 80, Parcela 4, Partida 50121, inscripto en la Matricula N° 253451 a nombre de la Provincia de Buenos Aires; del partido de La Plata (055), en la superficie de 13.250 m2 conforme al croquis de ubicación que como Anexo Único IF-2023-04263864-GDEBA-DRIFMHYFGP- forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. Afectar al uso del Ministerio de Ambiente, el sector del inmueble individualizado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el uso al Ministerio del Ambiente del sector descrito en el artículo 1º de la presente, será con destino a la instalación de un Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales.

ARTÍCULO 4º. Disponer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, formalizará la entrega de la posesión del inmueble descrito en el artículo 1º, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, al Instituto Provincial de Lotería y Casinos y al Ministerio de Ambiente, comunicar, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA

Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-04263864-GDEBA-
DRIFMHYFGP

0b498ca96849d35dfddae01e1e15bba266734f9e638d5638492f6ae01729a83e [Ver](#)

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1-SSDUYVMHYDUGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° EX-2022-25272152-GDEBA-DSTMHYDUGP mediante el cual tramita la contratación de “Estudios de suelo”, a realizarse en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 13.981, y artículo 17 Apartado 3. a) del Anexo I aprobado por el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981 y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310, y la Resolución N° RESO-2023-2-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la Licitación Pública de etapa única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, Proceso de Compra N° 553-0364-LPU22, para la contratación de “Estudios de suelo” a realizarse en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, con un plazo máximo de ejecución de 15 (quince) meses desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, y un justiprecio total estimado de pesos noventa y seis millones (\$96.000.000,00), en el marco del artículo 17 de la Ley 13.981, y artículo 17 Apartado 3. a) del Anexo I aprobado por el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante Resolución N° RESO-2023-2-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP, se aprobó la documentación que rige la Licitación Pública de referencia, en trámite por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.) a través del Proceso de Compra N° 553-0364-LPU22, y se autorizó el llamado a la misma para el día 28 de febrero de 2023 a las 12:00 horas;

Que se dispuso la publicación del llamado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante Circular N° PLIEG-2023-06765999-GDEBA-DPCYCMHYDUGP, se establece nueva fecha de apertura para el día 10 de marzo del 2023 a las 12:00 horas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades fijadas en el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981; Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública de etapa única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, Proceso de Compra N° 553-0364-LPU22, para la contratación de “Estudios de suelo” a realizarse en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, al día 10 de marzo del 2023 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Circular N° PLIEG-2023-06765999-GDEBA-DPCYCMHYDUGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones correspondientes en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al señor Fiscal de Estado. Registrar, comunicar, notificar, publicar, incorporar al SINDMA, y remitir a las Direcciones de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2023-06765999-GDEBA-
DPCYCMHYDUGP

1811e565c6cb54e4567c760b976f2655d2b9f5878a9ad108fb9ec7e98fc9247e [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 117-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-44238090-GDEBA-SSLYTSGG por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial el 87° Aniversario de la localidad de El Talar, partido de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que su historia se remonta al Siglo XIX cuando el General Pacheco fundó la estancia "El Talar", nombrada de esta manera por la presencia de los montes de Tala, árbol nativo del lugar;
Que en 1935, se comenzó con el loteo de terrenos. El nuevo loteo se llamó El Talar, mediante una resolución del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires del 20 de julio de dicho año. Durante el año 1937, se funda la estación Talar donde llegaba el Tranvía. En esta época se empezaron a construir las primeras casas y comercios del pueblo;
Que según el censo del 2010 la ciudad del Talar cuenta con una población de 50.426 mil habitantes y está compuesta por los barrios: Almirante Brown, Altos del Talar, El Talar Norte, el Boyero, el Perejil, La Paloma, Parque San Lorenzo, San Francisco de Asís, San Pablo y 29 de noviembre;
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;
Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 87° Aniversario de la localidad de El Talar, partido de Tigre.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 118-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-36167163-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación con carácter interino de Jacqueline Nora CALDERARI, en el cargo de Jefa de Departamento de Consolidación Local, en el ámbito de este Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1693/2019, se aprobó la desagregación estructural del Ministerio de Gobierno que contempla el cargo en cuestión;
Que cabe mencionar que el Departamento de Consolidación Local dependía de la entonces Dirección de Desarrollo de Gobiernos Locales de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional de la ex Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos;
Que por el artículo 5° del Decreto N° 32/2020, se suprimió la entonces Dirección de Desarrollo de Gobiernos Locales, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, a la Dirección Provincial de Región Interior dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales (Anexo V: IF-2020-01476533-GDEBA-SSTAYLMGGP);
Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, a partir del día 1° de enero de 2022;
Que a ordenes N° 3 y 20 la Dirección Provincial de Región Interior, solicita la designación de la agente citada en el Visto, en el cargo del Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, Jefa de Departamento de Consolidación Local, a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta tanto se sustancie la convocatoria para la cobertura del cargo vacante, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que motiva la presente gestión debido a que el mencionado cargo se encuentra vacante desde el momento de su creación;
Que a orden N° 6 luce situación de revista de la agente CALDERARI;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los términos de los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar con carácter interino, a partir del día 1° de octubre de 2022, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, en la Subsecretaría de Asuntos Municipales, Dirección Provincial de Región Interior, en el marco de lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Jacqueline Nora CALDERARI (DNI N° 18.070.595, clase 1966), en el cargo del Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, Jefa de Departamento de Consolidación Local dependiente de la citada Dirección, quien revista en la Planta Permanente en la mencionada Subsecretaría, Dirección Provincial de Políticas Públicas y Metropolitanas, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 17, Escalafón CLASE 1 GRADO V, Código 5-0002-V-1, Abogado "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el documento identificado como GEDO: IF-2023-01510322-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 119-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-03678596-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de María Guadalupe LEMOS, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación de María Guadalupe LEMOS, a partir del día 1° de enero de 2023, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Asuntos Municipales, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2023, a María Guadalupe LEMOS (DNI N° 32.223.523, clase 1986), en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Asuntos Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 105-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-02516951-GDEBA-DEOPISU por el cual se tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: PULMÓN DEPORTIVO Y RECREATIVO", en el marco del Decreto 1299/2016, la Ley de Obras Públicas N° 6021 art. 37, Decreto Reglamentario 5488/59 y modificatorias, y el Decreto 1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU tramitó la Licitación Pública N° 06/2022, para la obra "CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: PULMÓN DEPORTIVO Y RECREATIVO", en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), en la cual resultó adjudicada mediante RESO-2022-386-GDEBA-DEOPISU la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., habiéndose celebrado contrato INLEG-2022-27254966-GDEBA-DGAOPISU el día 19 de agosto del 2022;

Que con fecha 30 de agosto del 2022, se procedió a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, IF-2022-28746630-GDEBA-DPCYSPYOOPISU;

Que el Proyecto de licitación comprende la realización de la puesta en valor y rehabilitación de dos de los espacios comunes entre monobloques del Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento; generando veredas, circulaciones peatonales, vehiculares de baja velocidad, cordón cuneta, rampas, incorporando alumbrado público, mobiliario urbano y forestación, consolidando usos comunitarios existentes y proponiendo nuevos usos sobre áreas centrales, a partir del diseño de espacios adecuados para los mismos, en los cuales haya cancha para niños y niñas, juegos infantiles y áreas de descanso;

Que la contratista presentó en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5488/59, los hechos que han afectado el normal desarrollo de los trabajos, consistentes en interferencias sociales en el lugar de la obra, días de lluvia y sus consecuencias;

Que la contratista, mediante N.P. N° 8 de fecha 27 de septiembre de 2022; N.P. N°10 de fecha 27 de septiembre de 2022; N.P. N° 16 de fecha 04 de octubre de 2022, N.P. N° 18 de fecha 28 de octubre de 2022 y N.P. N°28 de fecha 10 de enero de 2023, fue informando que desde el inicio de la obra, se han presentado dificultades en la ejecución de los trabajos sobre el Pulmón N°4, debido a una serie de interferencias de carácter social: 20 (veinte) bolsones, ubicados en un sitio estratégico para la ejecución del Proyecto, siendo los mismos propiedad de la Cooperativa de Trabajo Reciclando Libertades LTDA y 1 (un) vehículo en estado de abandono, en el lateral del sitio donde se emplazaría el estacionamiento, según lo indicado en el Proyecto Licitatorio, solicitando reserva de días por los inconvenientes mencionados;

Que, ante esta situación, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras, emite los Informes Técnicos IF-2022-41231732-GDEBA-DIYAOOPISU, de fecha 30 de noviembre de 2022 e IF-2022-43813096-GDEBA-DIYAOOPISU, de fecha 22 de diciembre de 2022 respectivamente, en los cuales se detallan los imprevistos surgidos en obra, que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, no siendo estos atribuibles a la firma, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversiones propuestos originariamente;

Que la contratista, mediante N.P. N° 22 de fecha 14 de noviembre de 2022; N.P. N° 25 de fecha 01 de diciembre de 2022 y N.P. N° 26 de fecha 02 de enero de 2023, solicita reserva de días como consecuencia de las lluvias que han imposibilitado la ejecución de las tareas;

Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras, mediante la evaluación de los informes emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional, acompañados oportunamente por la firma mediante N.P. N°29, de fecha 17 de enero de 2023, constató lo señalado por la contratista;

Que la Dirección de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, procedió a intimar a la firma con fecha 09 de enero de 2023, a los fines de regularizar la curva de certificaciones.

Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras, mediante IF-2023-03325145-GDEBA-DPCYSPYOOPISU informa el avance actual de la obra, corroborando que la contratista se encuentra trabajando en la regularización de la curva;

Que la empresa PMP Construcciones S.R.L., presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos con su correspondiente Curva de Inversión, IF-2023-03291008-GDEBA-DIYAOOPISU, teniendo en consideración las interferencias antes mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir del vencimiento del término contractual de la Obra "CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: PULMÓN DEPORTIVO Y RECREATIVO", trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 13 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Nuevo Plan de Trabajos acompañado de la correspondiente Curva de Inversión presentado por la firma PMP Construcciones S.R.L., adjunto al IF-2023-03291008-GDEBA-DIYAOOPISU.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y notificar a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****RESOLUCIÓN N° 304-MIYSPGP-2023**

Por un error material involuntario en el Boletín N° 29.422 del martes 28 de febrero de 2023, en la RESOLUCIÓN N° 304-MIYSPGP-2023, en el en el cuerpo de anexos publicado como "IF 05056107 Y OTROS ANEXOS 1 A 32 Y CONTINUOS 1", se incluyen por error anexos que no resultan de aplicación. Se destaca que los Anexos aprobados por la Resolución N° 304/2023 en los artículos 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 están correctos y debidamente publicados. Sin embargo, cabe indicar que los Anexos mencionados en los Artículos 4°, 5° y 6° de la resolución N° 304/2023 fueron publicados en oportunidad del dictado de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1793/22 con fecha 9 de enero de 2023 (Boletín N° 29.422) y los Anexos citados en los Artículos 13 y 14 de la Resolución N° 304/2023 fueron publicados oportunamente a través de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/22 el 19 de julio de 2022 (Boletín N° 29.304).

ANEXO/SANEXOS [c3a761ea5f893d2bdaad014d8c06e75df77ec1033dc394c95c2c96b7557c70e9](https://www.boletinoficial.gob.ar/ver?codigo=c3a761ea5f893d2bdaad014d8c06e75df77ec1033dc394c95c2c96b7557c70e9)[Ver](#)**DISPOSICIONES****MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****DISPOSICIÓN N° 78-DGAMSGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-31081771-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 32/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0465- LPU22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de vehículos UTV 4x4 identificables, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 2/6, 21/24 y 104/106, mediante la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y un millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta (\$41.871.980,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin tener objeciones que formular -orden 9-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0465-LPU22 -orden 46-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-00523388-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida provisión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 84-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del cincuenta por ciento (50%) anticipado, y el cincuenta por ciento (50%) restante conforme artículo 23° punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 93-;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022, se comunicó la presente tramitación al Organismo Provincial de Contrataciones -orden 117-;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el

Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 32/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0465-LPU22), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de vehículos UTV 4x4 identificables, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y un millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta (\$41.871.980,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-06068083-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 32/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0465-LPU22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$41.871.980,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 32/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0465-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 32/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0465-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Marcelo RUARTES	16.872.967	Dirección Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora General.

ANEXO/S

PLIEG-2023-06068083-GDEBA-DCYCMSGP

f36bfd949cff0c910aea9761666a6c5828572f1e966f5387e3e607e6d9ed98fa [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 82-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-04309554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-2764-PAB23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de puesta en funcionamiento y reparación de cámara de frío, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 6/9 mediante la cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la Morgue Policial San Martín, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de diez (10) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y siete (\$1.195.367,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 32 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-3193-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-06427973-GDEBA-DPREMSGP -orden 31-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 179-2764-PAB23 -orden 35-;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022, se comunicó la presente tramitación al Organismo Provincial de Contrataciones -orden 37-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-2764-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de puesta en funcionamiento y reparación de cámara de frío, propiciada por la Superintendencia de Policía Científica y con destino a la Morgue Policial San Martín, con un plazo de entrega de diez (10) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y siete (\$1.195.367,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-06532054-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-2764-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.195.367,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-2764-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 10/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-2764-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Diego Gabriel ANLLO	27.058.610	Superintendencia de Policía Científica
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2023-06532054-GDEBA-
DCYCMSGP

ac4c08a79ac26986a46e07d74668002c918ddd41f9ebf21dadd21c7377a5ac0f Ver

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 2148-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-40852621-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 5/23 (segundo llamado) tendiendo a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTERAL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$6.761.582,30 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de publicación, mediante DISPO-2023-2109-GDEBA-DPHMSALGP.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTERAL, objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 5/23 (segundo llamado), el cual se llevara a cabo

en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTERAL con fecha y hora de apertura el día 09 de Marzo del 2023 a las 08:30 hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Ravina Pedro N° LEG 344953, Panizzo Sergio N° LEG 610124, Espada Daniela N° LEG 687096, Alegre Javier N° LEG 636603, Moreira Cintia LEG N° 44726

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$6.761.582,30

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 2161-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-3250700-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 24/23 tendiendo a contratar la provisión de SERVICIO DE ALQUILER DE DUPLICADORA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$6.468.000,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SERVICIO DE ALQUILER DE DUPLICADORA, objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 24/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de SERVICIO DE ALQUILER DE DUPLICADORA con fecha y hora de apertura el día 9 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles participantes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: FORMOS NELIDA Leg: 328162; MARTELLI ESTEFANIA Leg: 619132; RIOS NATALIA Leg: 904960; MOLINO VALERIA Leg: 605266.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 3 , Sub-Principal 2, Partida Parcial 2 \$6.468.000,00

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 2169-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-38222483-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 6/23 (SEGUNDO LLAMADO) tendiendo a contratar la provisión de ANTIBIOTICOS (EXTRAPRESUPUESTO)

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$8.067.740,20 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de publicación, mediante DISPO-2023-1862-GDEBA-DPHMSALGP.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ANTIBIOTICOS (EXTRAPRESUPUESTO).

,objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 6/23 (SEGUNDO LLAMADO), el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de ANTIBIOTICOS (EXTRAPRESUPUESTO) con fecha y hora de apertura el día 09 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Ravina Pedro N° LEG 344953, Panizzo Sergio N° LEG 610124, Espada Daniela N° LEG 687096, Alegre Javier N° LEG 636603, Moreira Cintia LEG N° 44726

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$8.067.740,20

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 2183-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-41137998-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 8/23 (segundo llamado) tendiendo a contratar la provisión de SOLUCIONES PARENTERALES (EXTRAPRESUPUESTO)

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$20.609.800,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de publicación, mediante DISPO-2023-1879-GDEBA-DPHMSALGP

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES (EXTRAPRESUPUESTO).

,objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 8/23 (segundo llamado), el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES (EXTRAPRESUPUESTO) con fecha y hora de apertura el día 09 de Marzo del 2023 a las 13:00 hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Ravina Pedro N° LEG 344953, Panizzo Sergio N° LEG 610124, Espada Daniela N° LEG 687096, Alegre Javier N° LEG 636603, Moreira Cintia LEG N° 44726

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$20.609.800,00

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 2202-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-38229524-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 7/23 (segundo llamado) tendiendo a contratar la provisión de OTROS FARMACOS (EXTRAPRESUPUESTO)

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$5.467.213,50 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de publicación, mediante DISPO-2023-1880-GDEBA-DPHMSALGP.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de OTROS FARMACOS (EXTRAPRESUPUESTO).

,objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 7/23 (segundo llamado), el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de OTROS FARMACOS (EXTRAPRESUPUESTO) con fecha y hora de apertura el día 09 de Marzo del 2023 a las 11:30 hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Ravina Pedro N° LEG 344953, Panizzo Sergio N° LEG 610124, Espada Daniela N° LEG 687096, Alegre Javier N° LEG 636603, Moreira Cintia LEG N° 44726

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$5.467.213,50

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 165-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Febrero de 2023

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos de Aires Acondicionados, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$3.870.000,00), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Abril/Diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 10/2023, por el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos de Aires Acondicionados, solicitados por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego, Visita Técnica Obligatoria el día 7 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos de Aire Acondicionados con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$3.870.000,00). Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). INCISO 3 "SERVICIOS NO PERSONALES" -Sub-Ppal. 3 - Parcial 3.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 166-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Febrero de 2023

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Servicio de Mantenimiento integral preventivo y correctivo de Ascensores y Montacamillas, solicitados por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.804.320,00), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Abril/Diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 11/2023, por el Servicio de Mantenimiento integral preventivo y correctivo de Ascensores y Montacamillas, solicitados por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego, Visita

Técnica Obligatoria el día 7 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos de Aire Acondicionados con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.804.320,00), Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). INCISO 3 "SERVICIOS NO PERSONALES" -Sub-Ppal. 3 - Parcial 3.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 163-HZGAHMMSALGP-2023

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Febrero de 2023

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 40/2023 para la contratación del Servicio de Abono de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos del Servicio de Diagnostico por Imágenes, para un período de consumo: desde 01/04/2023 hasta el 31/12/2023 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento de los equipos del Servicio de Diagnostico por Imágenes de este Hospital

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 apartado 1, anexo 1 Decreto Nº 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 40/2023 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b y f de la Ley nro. 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 09 de Marzo de 2023 a las 10:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Concarri Sabrina V. Legajo: 611145 - Arla Lorena V. Legajo: 323404 - Goldsheim Laila. MP: 336318

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 00- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- ENCUADRE: -3.3.3.- EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de \$2.801.422,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 164-HZGAHMMSALGP-2023

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Febrero de 2023

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 39/2023 para la contratación del Servicio de Retiro, Traslado,

Tratamiento y Disposición Final de Residuos Líquidos Peligrosos , para un período de consumo: desde 01/04/2023 hasta el 31/12/2023 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento de los equipos del Servicio de Intendencia de este Hospital

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 apartado 1, anexo 1 Decreto N° 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Retiro, Traslado y Disposición Final de Residuos Líquidos Peligrosos para el Servicio de Intendencia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 39/2023 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b y f de la Ley nro. 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 09 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Concarí Sabrina V. Legajo: 611145 -Arla Lorena V. Legajo: 323404 - González Jesús M. Legajo: 907568

ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 00 - SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - ENCUADRE: - 3.3.5. - EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de \$470.700,00

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 255-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Miércoles 15 de Febrero de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2022-42114058GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N°10/2023, tendiente a la adquisición PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre FEBRERO a JUNIO 2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 17;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 597.936 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 10/2023 para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/2023 tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES a los fines abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre FEBRERO-JUNIO 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 09 de Marzo de 2023 a las 10:00hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$12.410.216,00) aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5º. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura Garcia (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520);

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftca. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg.324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) y Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes:

Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621 - Ftca. Laura Soledad Licciardi Leg. N° 030.952

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2, PESOS ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$11,043,716.00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1,366,500.00)

Representando un monto total de pesos DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$12.410.216,00)

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 261-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Febrero de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX2022-38805623-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 159/2022, tendiente a la adquisición de Especiales I con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Febrero a Diciembre 2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 15;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 586864 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega a Pedido, para el Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2º inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 159/2022 para la adquisición de Especiales I con provisión de equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 159/2022 tendiente a contratar la adquisición de Especiales I con provisión de equipamiento, a los fines abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Febrero-Diciembre 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 9 de Marzo de 2023 a las 11:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos veintinueve millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$21.420.000,00), aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura Garcia (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520);

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dra. Isabel Desimone Leg. N° 276.44, Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478, Dra. Erica Natalia Luczak Legajo 677.393.

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan suplente Dra. Ana Maria Togneri Leg. N° 289.674.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 representando un monto total de pesos veintinueve millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$21.420.000,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 194-HZDEFFEMSALGP-2023

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-3747541-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19/2023, tendiente a contratar la adquisición de alimentación parenteral con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de neonatología confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL

**DR. ENRIQUE F F ERILL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alimentación parenteral con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°19/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de alimentación parenteral, por el período de 10 (diez) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Nombre y apellido: Pablo Deodato DNI 14.941.654 N° de Legajo 330676, Nombre y apellido : Cynthia Heislitz DNI 23.702.105 N° de Legajo 684514, Nombre y apellido: Adrian Añasco DNI 18.371.597 N° de Legajo 354401, Nombre y apellido Sandra Ruot DNI 21.851.927 N° de Legajo 303375.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de cuatro millones veinte mil novecientos ochenta y siete con 80/100 (\$4.020.987,80), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 -SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 , Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gaspar Matias Costa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 231-HZGASRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Febrero de 2023

VISTO que EX-2023-3719035-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 28-2023 para CONTRATACION DE REFACCION DE VEREDAS LINDANTES AL HOSPITAL por el periodo comprendido entre FEBRERO-DICIEMBRE DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de MANTENIMIENTO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 (\$7.200.000,00).-conforme surge del SIPACH N° 606304.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR. DIEGO PALMA, SRA. XOANA MILANO, SR. VICTOR CAMPS.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - PRESUPUESTO 2023

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
3	3	1	7.200.000,00
TOTAL: 7. 200.000,00			

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 10 de MARZO del 2022 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.-

ARTÍCULO 8º: La visita técnica se llevara a cabo el día 07 de marzo del 2023 de 08:30 a 12:00, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos. La no presentación de la misma será causal de rechazo de oferta.

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

María Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 235-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Febrero de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2022-43551906-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la remodelación del Servicio de Laboratorio a requerimiento del AREA ARQUITECTURA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el ejercicio 2023 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 602215 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 32/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$26.579.200,00) será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 32/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 32/2023. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$26.579.200,00) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: Se fija visita técnica: el día 09/03/2023 en el horario de 08:00 a 12:00, con un tiempo de tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 6º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 14/03/2023, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Labayen Daiana.

ARTÍCULO 8º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Alejandro Tau, Oscar Izal y Flavia Tous

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 80-HLNSCMSALGP-2023

CARMEN DE ARECO, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

EX N° 2023-4278504-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual se Gestiona el llamado a la Licitación privada N° 14/2023 tendiendo a contratar el servicio de LAVADERO Para el Hospital Nuestra Señora Del Carmen.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto provincial 59/19 reglamento de la ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por resolución N° 76/2019, de la contaduría general de la provincia de buenos aires, se implementó el pliego de bases y condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° de la ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de salud ha procedido a confeccionar en la base al pliego tipo condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la provincia de buenos aires el detalle de los renglones objeto de presente;

Que en el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamento N° 59/19 y Art 17 de la ley 13981/09

Que el jefe del servicio A justipreciado a fojas 1 El gasto aproximadamente en la suma de pesos, cinco millones novecientos cinco mil ochocientos con 00/100 (\$5.905.800,00)

Por Ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a licitación privada N° 14/2023 el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del hospital nuestra señora del Carmen, sitio en la calle Carlos María Espil 409 de la ciudad de Carmen De Areco, el mismo se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamento N° 59/19 y Art 17 de la ley 13981/09 tendiente a la contratación, compra o adjudicación del servicio de lavadero por el periodo de 6 meses.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el art 26 ° del pliego de bases y condiciones generales y en el Art 7 ° del anexo 1 del decreto provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de ampliaciones, disminuciones y /o prorrogas, el art 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/19 con su modificación según ley 15165 art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la provincia de buenos aires.

ARTÍCULO 3: El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el ministerio de salud de la provincia de buenos aires y con arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 4: Registrar ,comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Fernando Daniel Romero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 80-HLNSCMSALGP-2023

CARMEN DE ARECO, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

EX N° 2023-4278504-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual se Gestiona el llamado a la Licitación privada N°14/2023 Tendiendo a contratar el servicio de LAVADERO Para el Hospital Nuestra Señora Del Carmen.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto provincial 59/19 reglamento de la ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por resolución N° 76/2019 , de la contaduría general de la provincia de buenos aires, se implementó el pliego de bases y condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° de la ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de salud ha procedido a confeccionar en la base al pliego tipo condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la provincia de buenos aires el detalle de los renglones objeto de presente;

Que en el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamento N° 59/19 y Art 17 de la ley 13981/09

Que el jefe del servicio A justipreciado a fojas 1 El gasto aproximadamente en la suma de pesos, cinco millones novecientos cinco mil ochocientos con 00/100 (\$5.905.800,00)

Por Ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a licitación privada N° 14/2023 el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del hospital nuestra señora del Carmen, sitio en la calle Carlos María Espil 409 de la ciudad de Carmen De Areco, el mismo se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamento N° 59/19 y Art 17 de la ley 13981/09 tendiente a la contratación, compra o adjudicación del servicio de lavadero por el periodo de 6 meses.

ARTÍCULO 2: la provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el art 26° del pliego de bases y condiciones generales y en el Art 7 ° del anexo 1 del decreto provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de ampliaciones, disminuciones y /o prorrogas, el art 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/19 con su modificación según ley 15165 art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la provincia de buenos aires.

ARTÍCULO 3: El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el ministerio de salud de la provincia de buenos aires y con arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 4: Registrar ,comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Fernando Daniel Romero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 261-HZGAGDMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-37338659-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 09/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de insumos de Laboratorio (Gases Guardia) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 centavos (\$6.443.200,00);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 09/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de insumos de Laboratorio (Gases Guardia) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 19/01/2023 al 31/12/2023;

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de insumos de Laboratorio (Gases Guardia) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 centavos (\$6.443.200,00). Ejercicio Año 2023.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 262-HZGAGDMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-3821253-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 35/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Secos II (Desiertos y rechazados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con 75/100 centavos (\$5.284.826,75);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 35/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Secos II (Desiertos y rechazados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 02/02/2023 al 30/06/2023;

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de insumos de Secos II (Desiertos y rechazados) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-1-1 Compuestos químicos por la suma de pesos cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con 75/100 centavos (\$5.284.826,75). Ejercicio Año 2023.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 211-HZPDRCMSALGP-2023

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Febrero de 2023

VISTO: El EXPTE. N° 2022-37123615-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 12/2023, tendiente a la adquisición de SOLUCIONES con destino al servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Queasimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos

del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Cuatro millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta y seis con 00/100 (\$4.550.276,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981

ARTÍCULO 2do: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N°12/2023 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, art 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a la adquisición de Soluciones, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3ro: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4to: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b y f Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%

ARTÍCULO 5to: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; C. Institución 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.5.2.

ARTÍCULO 6to: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo. -

ARTÍCULO 7mo: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Battiato Leandro Martin (leg N° 676873), Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344) y Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324).

ARTÍCULO 8vo: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

Dr. Diego Steinberg (leg N° 337104), Cdor. José Fernández (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg N° 306123), Dra. Paula Mule (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg N° 612085), Dra. Gabriela Beck (leg N° 290355) Srta. Victoria Scigliano (leg N° 611754), Bertolini Yamila Anahi (leg N° 673103), Claudia Edelmira Villamayor (leg N° 274236) y Emmanuel Matias Orsetti (leg N° 668101)

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-203671-11 la Resolución N° 004.885 de fecha 1° de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.885

VISTO el expediente N° 21557-203671-11 por el cual Alberto Luis Mansueto VARESI, solicitara el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produce el fallecimiento del titular y teniendo en cuenta que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese y hasta la fecha de su fallecimiento;

Que cabe dejar sentado que fueron descomputados los servicios desempeñados en incompatibilidad conforme lo establece el artículo 53 de la Constitución Provincial;

Que habiéndose verificado extracciones con posterioridad al fallecimiento se liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente que deberá declararse legítimo e intimar a los derecho habientes de pago;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alberto Luis Mansueto VARESI, con documento DMI N° 6.137.411, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director Provincial y/o General con 44 años de antigüedad, desempeñados en la Tesorería General de la Provincia, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2011 hasta el 18 de marzo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento del causante de autos que asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y un mil treinta y seis con veinticuatro centavos (\$551.036,24). Intimar a los derecho habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-578706-22 la Resolución N° 004.885 de fecha 18 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.885

VISTO el expediente N° 21557-578706-22 por el cual Gloria VIÑA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Eduardo Alberto BEUMONT, fallecido el 1 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Gloria VIÑA, con documento DNI N° 3.329.008, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Hospital Interzonal - (perfil D) 48 hs, con 36 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, que debía ser liquidado a partir del 2 de julio de 2022 hasta el 11 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-177464-10 la Resolución N° 005.502 de fecha 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.502

VISTO el expediente N° 21557-177464-10 por el cual Oscar Luciano RUSSO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 23 de diciembre de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que ha sido liquidada la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas, correspondientes a la incorporación de la bonificación "ente cooperador" establecida por la Ley N° 14.028, la que corresponde declarar legítima en esta instancia;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Oscar Luciano RUSSO, con documento DNI N° 4.628.626, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo, Categoría 08, con 40 horas, con 47 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, más la bonificación "Ente Cooperador", establecida por Ley N° 14.028, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2008, y hasta el 23 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados que asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho, con cincuenta y dos centavos (\$179.638,52).

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días, deberán cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil, novecientos setenta y cinco, con ochenta y ocho centavos (\$153.975,88) en concepto de contribuciones patronales no efectuados, debiéndose notificar previamente al empleador

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento de Recursos Entes Provinciales. Verificar si se encuentra ingresados los importes correspondientes a los aportes personales y contribuciones patronales no efectuados.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-413355-17 la Resolución N° 004.415 de fecha 25 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.415

VISTO el expediente N° 21557-413355-17 por el cual Alejandro Marcelo DE ANGELI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Gladys Mabel Ceferina REGAIRAZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80

(T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alejandro Marcelo DE ANGELI, con documento DNI N° 13.464.723, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC - Desfavorabilidad 1, con 26 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de octubre de 2017 hasta el 1 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gladys Mabel Ceferina REGAIRAZ, con documento DNI N° 18.536.960.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de febrero de 2020 en base al 75% al haber jubilatorio reconocido en el art 1º.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-545069-21 la Resolución N° 997.364 de fecha 25 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 997.364

VISTO el expediente N° 21557-545069-21 por el cual Esteban Mario ALBERTELLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio jubilatorio, se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que posteriormente se presenta Gladys Esther BORDENAVE, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución 2022-5210 GDGBA - IPS por haberse dictado con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Esteban Mario ALBERTELLA, con documento DNIM N° 12.822.887 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico - Categoría 06 - 30 hs, con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de San Nicolás el que debía ser liquidado a partir del 3 de mayo de 2020 hasta el 5 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gladys Esther BORDENAVE, con documento DNI N° 12.400.654

ARTÍCULO 5º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de mayo de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el art 2º.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O. 1994).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-548172/21 la Resolución N° 005.026 de fecha 08 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.026

VISTO el expediente N° 21557-548172/21 por el cual Rodolfo Cesar PIRRO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-556391/21 se presenta Silvia Estela REQUENA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resol-2021-5833-GDEBA-IPS, por haberse dictado con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Rodolfo Cesar PIRRO, con documento DNI N°10.725.192 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria con Grado Profesional de Hospital A (K35) - 36 hs con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Necochea, que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2021 hasta el 18 de agosto de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvia Estela REQUENA, con documento DNI N° 13.942.441.

ARTÍCULO 5º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de agosto de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-555510-21, la Resolución N° 004.142 de fecha 18 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.142

VISTO el expediente N° 21557-555510-21 por el cual Nelson Alberto LAGOS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana Marcela GALINDO, fallecida el 25 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Nelson Alberto LAGOS, con documento DNI N° 12.192.351, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico - Categoría 10 - 30 h, con 32 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Patagones, que debía ser liquidado a partir del 26 de mayo de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-283289-14 la Resolución N° 005.183 de fecha 08 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.183

VISTO el expediente N° 21557-283289-14 por el cual Alfredo Enrique CORREA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Olga Ester CHILLON solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alfredo Enrique CORREA, con documento DNI N° 10.979.161, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Impositivo Relator A - Categoría 18-48 hs, con 37 años de antigüedad, desempeñados en A.R.B.A, el que debía ser liquidado a partir del 1 de mayo de 2014 hasta el 27 de septiembre de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Olga Ester CHILLON, con documento DNI N° 13.352.294

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de septiembre de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-372539-16 la Resolución N° 003686 de fecha 11 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 003686

VISTO el expediente N° 21557-372539-16 por el cual Euclides Adolfo ZIBECCHI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual sé abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Sara Lía DURAÑONA solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que a fs. 97 el Departamento Cómputos de Servicios informó que no tomaron los servicios presentados en el expediente pensionario, atento que no se solicitaron formalmente como reajuste;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Euclides Adolfo ZIBECCHI, con documento DNIM N° 5.709 924, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 23 con 31 años de antigüedad desempeñado en la Honorable Cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 hasta el 6 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió correctamente.

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Sara Lía DURAÑONA, con documento DNIF N° 5.630.355.-

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de enero de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 23 con 31 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Notificar. Publicar edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315727-15 la Resolución N° 005.504 de fecha 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.504

VISTO el expediente N° 21557-315727-15 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Cristina GUIZELIS, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 985.311 de fecha 10 de agosto de 2022 se deslizó un error de hecho al consignar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por lo que corresponde revocar el artículo 4º de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 4º de la Resolución N° 985.311 de fecha 10 de agosto de 2022. atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por María Cristina GUIZELIS, con documento DNI N° 11.003.681, por el periodo comprendido desde el 01/04/2015 y hasta 31/01/2022, que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 42/100 (\$367.962,42).

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS. bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319210/15 la Resolución N° 003.924 de fecha 18 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 003.924

VISTO el expediente N 21557-319210/15 por el cual Susana Beatriz SAYAR, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 848876 de fecha 15 de septiembre de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado entendiendo que le corresponde percibir el Adicional por Extensión Horaria en el cargo regulador del haber;

Que, se procede a dar intervención a la DIEGEP y al Colegio Moderno de Educación Integral quienes aportan documentación que avala los dichos de la recurrente por lo que se da traslado a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto,

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a percibir la bonificación por Extensión Horaria con efectos a partir del día siguiente al cese,

Que posteriormente se presenta Darío Daniel BONETTI solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Susana Beatriz SAYAR, contra la Resolución N° 848876 de fecha 15 de septiembre de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Susana Beatriz SAYAR con documento DNI 14.877.443 le asistía derecho a percibir su beneficio de Jubilación Ordinaria en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Directora de 1º (menos de 20 Secciones) Preescolar mas la bonificación por Extensión horaria el que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2015 y hasta el 10 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Darío Daniel BONETTI, con documento DNI N° 13.583.140.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de marzo de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) - Preescolar. con 24 años más la bonificación por Extensión Horaria, desempeñado en Colegios Privados.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decret Ley 96850/80 T01194)

Dejar constancia que en lo que respecta a la bonificación Extensión Horaria del cargo regulador de la prestación, se deberán acreditar las remuneraciones asignadas a la misma y toda otra modificación que se produzca, ello a los fines de la actualización de los haberes.

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-460902-18 la Resolución N° 003804 de fecha 18 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 003804

VISTO el expediente N° 21557-460902-18 por el cual Laura Leonor PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Daniel Oscar BERTORA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Laura Leonor PEREZ con documento DNI N°13.864.140, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada -Desfavorabilidad 1- Diferenciada, con 32 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2018 hasta el 28 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Daniel Oscar BERTORA, con documento DNI N° 11.970.045.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de junio de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-01145-95 de fecha 03 de agosto de 2022 la siguiente providencia.

“Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$463.070,46 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setenta con 46/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los Derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura y bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”

VISTO, el expediente N° 2918-01145/95 correspondiente a SANGIORGIO HAYDEE EMMA, en el cual se ha practicado deuda, atento haberse abonado en forma errónea los Adicionales Pagos por Asistencia y Horas Semanales Permanentes, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°388374 de fecha 20/6/96, se acordó beneficio jubilatorio a la titular de autos, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirector de lera c/20 secc. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Sociedad Escuela Alemana de Villa

Que con posterioridad se advierte que se ha producido un error en la liquidación del beneficio, al haberse abonado diferencias de los Adicionales Pagos por Asistencia y Horas Semanales Permanentes, ello atento la documental acompañada en autos, por el período Agosto 2010 a Abril 2014, cuando no correspondía.

Que consecuentemente, el Sector Gestión y Recupero procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período 1/8/2010 al 30/4/2014 y la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA CON 46/100 CENTAVOS (\$463.070,46).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la Resolución N° 8/12, los términos de la Reso-2022-5139-GDBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos por el período 1/8/2010 al 30/4/2014, ascendiendo la citada deuda a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA CON 46/100 CENTAVOS (\$463.070,46), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Haydee Emma Sangiorgio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar a la Sra. Sangiorgio, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el art. 1º, el que deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas

que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y los términos de la Reso-2022-5139-GDBA-IPS. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Sector Deuda Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda, atento la actualización de haberes solicitada por la titular de autos. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Título Ejecutivo/Gestión y Recupero de Deudas.

M. Carolina Salvatore.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-172213-04 de fecha 21 de diciembre de 2022 la siguiente providencia.

“Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el término. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Técnico Administrativo - Área Edictos, a improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de 30.999,31 (Peso Treinta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 31/100 Ctvos.), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN

VISTO, el Expediente N° 2350-172213/04 correspondiente a JENSEN SAMUEL ORLANDO S/SUC, en el cual se ha producido el fallecimiento de la beneficiada de autos, resultando un saldo deudor a favor de Organismo, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 990026 de fecha 7/9/2022 se declaró legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Elisabeta Juanita OTTE CAPELLE, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 31/100 CTVOS (\$30.999,31).

Que en esta instancia, se advierte que dicho acto ha sido dictado con posterioridad al deceso de la beneficiaria de autos, acaecido con fecha 15/6/2022.

Que en consideración a lo antes expuesto, corresponde revocar a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 990026, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos.

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 990026, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos, por la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 31/100 CTVOS (\$30.999,31), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Se deberá notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la ex beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Sector Deuda Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Ejecutivo/Gestión y Recupero de Deudas.

M. Carolina Salvatore.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-309987-15 la Resolución N° 004.336 de fecha 25 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 004.336

VISTO el expediente N° 21557-309987-15 por el cual Marta POGGIO interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 921.747, de fecha 14 de agosto de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible a eíio haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artícu c 86, 83 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O 1994);

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado respecto al cargo regulador del haber y la deuda declarada;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes, que rectifican las actuaciones de donde surge que le correspondía el 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2º Enseñanza Media y el 19 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 Módulos y 03 Horas Enseñanza Media y Técnica;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar la resolución atacada y reconocer el derecho con la nueva liquidación;

Que se deberán liquidar las diferencias entre lo efectivamente percibido y lo resuelto por la presente, quedando de esa manera compensada la deuda descoi tada oportunamente con las sumas a favor del titular. De resultar saldo deudor deberá gira se si intervención del Sector Gestión y Recupero de Deudas;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas, surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente de sería percibi?;

Que posteriormente se presenta Edgardo Raúl CONTI solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegamlo su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los reou sitios. legáies;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina el día siguiete al fallecimiento de la causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno < y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Marta POGGIO, con documento DNI N° 6.161.629, contra la Resolución N° 921.74 de fecha 14 de agosto de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR la Resolución N° 921.747, de fecha 14 de agosto de 20' 9, a :entc los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Marta POGGIO, con documento DNI N° 6.161.61 9 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80(b del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2o Enseñanza Media y al 19% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 Módulos y 03 Horas Enseñanza Media y Técnica, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2015 hasta el 27 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR las diferencias entre lo efectivamente percibido y lo resuelto por la presente, quedando de esa manera compensada la deuda descontada oportunamente con las sumas a favor del titular.

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- Er e caso ele haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 5º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Edgardo Raúl CONTI, con documento DNI N° 4.694.448.

ARTÍCULO 6º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de marzo de 2022 en base al 60 % del su ale o y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2º Enseñanza Media y al 14 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 Módulos y 03 Horas Enseñanza Media y Técnica, ambos con 24 años y desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán jriterpo ler recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 cel Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 8º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones Cumplido, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo 4º de la presente.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-502855-19 la Resolución N° 005.931 de fecha 15 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.931

VISTO los expedientes N° 21557-502855-19 por el cual se analiza la situación provisional de Isabel MAIRAL, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 950.583 de fecha 07 de julio de 2021, se acordó el beneficio de Pensión;

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 21 de abril de 2021, por lo que corresponde revocar la Resolución 950.583, de fecha 7 de julio de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al mismo y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;
Que, se deberá declarar legítimo el cargo deudor por percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de ambos beneficiarios;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 950.583, de fecha 07 de julio de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2C. RECONOCER que a Isabel MAIRAL, con documento DNI N° 3.094.543. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media y Técnica 21 hs con 15 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 8 de julio de 2019 hasta el 21 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3C. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4J. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ochocientos cincuenta y dos con cinco centavos (\$852,05) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Juan Alberto CADARIO con documento DNI Nc 5.845.487.

ARTÍCULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con ochenta y tres centavos (\$42.448,83) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Isabel MAIRAL con documento DNI N° 3.094.543.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Control Legal. Hecho girar a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-264565-13 la Resolución N° 005.187 de fecha 08 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.187

VISTO el expediente N° 21557-264565-13 por el cual Jorge Antonio ANNICELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta María Isabel BENGOCHEA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Antonio ANNICELLI, con documento DNI N° 10.826.810, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra Enseñanza Media (más de 1 Turno) y 70 % Maestro de Eza Practica de Eza Tecn y al 62 % Maestro de Eza Practica de Eza Tecn, todos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de diciembre de 2013 hasta el 3 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Isabel BENGOCHEA, con documento DNI N° 11.669.088.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de junio de 2018 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-457931-18 la Resolución N° 005.128 de fecha 08 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 005.128

VISTO el expediente N° 21557-457931-18 por el cual José María ROUTIN, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente de Teresa Rosmunda BONZINI, fallecida el 22 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento de dictado de la Resolución N° 000626 de fecha 7 de diciembre de 2022 se deslizó un error de hecho al consignar el beneficio posterior al fallecimiento, por lo que corresponde revocar la Resolución mencionada y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 000626 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a José María ROUTIN, con documento DNI N° 1.181.377, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. - Desfavorabilidad 1 - Diferenciada, y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Asistente Educacional - Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 23 de junio de 2018 hasta el 21 de agosto de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 28 v. mar. 6

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 21100-513094-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$7.590,00 referido al mes de junio de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Pablo Javier BRAUN, D.N.I. N° 30.339.709, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento cuatro mil novecientos (\$104.900,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Pablo Javier BRAUN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1015/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 15/12/2022
N° de Expediente: 21100-859054-2017-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.942,50 referido al mes de octubre de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Matías Daniel HERRERO, D.N.I. N° 31.624.074, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro (\$77.674,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Matías Daniel HERRERO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 999/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 15/12/2022
N° de Expediente: 4-051.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de General San Martín
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar un LLAMADO DE ATENCIÓN al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Alfredo Andrés ALONSO (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Alfredo Andrés ALONSO de lo resuelto en el artículo precedente. Asimismo, se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la acción, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General San Martín.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Cumplido, archívese.

Fallo: 1002/2022

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 15/12/2022
N° de Expediente: 3-091.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de De La Costa
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por la señora Elizabeth Adriana BECHT, en relación al Artículo Tercero-Considerando Quinto apartado a) de la Resolución N° 433/2022 de fecha 30/06/2022, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la señora Elizabeth Adriana BECHT, en relación al Artículo Cuarto-Considerando Quinto apartado b) de la Resolución N° 433/2022 de fecha 30/06/2022, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Elizabeth Adriana BECHT de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de De La Costa y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1017/2022

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 27/10/2022
N° de Expediente: 3-007.100-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA-BAHIA TRANSPORTE SAPEM, con relación a los estados contables auditados por el ejercicio económico número once, comprendido entre el 01/05/2020 y el 30/04/2021 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto y con sujeción a lo detallado en los Resultandos XVIII y XIX y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría actuante, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero apartado I) y Segundo y en base a la determinación realizada en el Considerando Quinto aplicar una Multa de \$45.000,00 al Presidente del Directorio de la Sociedad Federico HARFIELD y Amonestación al Presidente y Director Ricardo Daniel TAPIA y a los Directores titulares Pablo Mariano ROMERA, José Ignacio LÓPEZ, Francisco Guillermo FERNÁNDEZ SOLARI, Federico Gabriel TUCAT, Walter Iván LARREA y Ramiro Juan FRAPICCINI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre el tema tratado en los Considerandos Primero apartado II) y Tercero y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Presidentes del Directorio Daniel TAPIA y Federico HARFIELD (actuantes en el ejercicio) y los Directores titulares (actuantes en el ejercicio) Pablo Mariano ROMERA, José Ignacio LÓPEZ, Francisco Guillermo FERNÁNDEZ SOLARI, Federico Gabriel TUCAT, Walter Iván LARREA y Ramiro Juan FRAPICCINI, el ex Presidente del Directorio Fabián Gustavo LLITERAS, el ex Presidente del Directorio Tomas Adrián MARISCO, los ex Directores de la Sociedad: Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI, Andrea Vanina GONZÁLEZ, María Belén LOREA, Paulo José GARAT, Pablo Martín ROSENFELT y Marcos STREITENBERGER y los ex Síndicos Ariel Jorge HOSNI, Juan Alberto PERAL, Silvio Gabriel EDILSTEIN y María Belén SERRA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Cuarto y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Federico HARFIELD, Pablo Mariano ROMERA, José Ignacio LÓPEZ, Francisco Guillermo FERNÁNDEZ SOLARI, Federico Gabriel TUCAT, Walter Iván LARREA, Ramiro Juan FRAPICCINI, Ricardo Daniel TAPIA, Tomás Adrián MARISCO, Fabián Gustavo LLITERAS, Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI, Andrea Vanina GONZÁLEZ, María Belén LOREA, Paulo José GARAT, Ariel Jorge HOSNI, Juan Alberto PERAL, Silvio Gabriel EDILSTEIN, María Belén SERRA, Pablo Martín ROSENFELT y Marcos STREITENBERGER, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al responsable alcanzado por sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que procede a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multa- pesos)- CBU 0140099980120000186543 a la orden del Sr.

Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente, al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 873/2022

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

N° de Expediente: 1-377.0-2021

Ente u Organismo: Ministerio de Hacienda y Finanzas

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Primero y de lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Delegación y a la Relatoría, acorde lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, a la señora Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Director General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1020/2022

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

N° de Expediente: 2-158.0-2019

Ente u Organismo: Administración Punta Mogotes

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de las presentaciones efectuadas por los señores César Horacio BRUNI, Lelis René FERNANDEZ, Juan Carlos Fernando KATTAN, Mariano REQUENA y Esteban ROMERO LLANES, contra lo resuelto en el Artículo Tercero, por los temas incluidos en el Considerando Segundo del Fallo de fecha 17/02/2022, Administración Punta Mogotes, ejercicio 2019, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores César Horacio BRUNI, Lelis René FERNANDEZ, Juan Carlos Fernando KATTAN, Mariano REQUENA y Esteban ROMERO LLANES, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de

Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1028/2022.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 15/12/2022
N° de Expediente: 21100-664736-2015-0-1
Sumario de Responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.162,00; referido al mes de octubre de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Ana Beatriz MERCADO, D.N.I. N° 32.597.729, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochenta y un mil quinientos cincuenta y seis (\$81.556,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Ana Beatriz MERCADO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1001/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 22/12/2022
N° de Expediente: 4-104.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Salliqueló
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SALLIQUELÓ, ejercicio 2021 acorde a lo expresado en el Considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo apartado 1-3) y sexto acápite 5.1.2).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, y en base a la determinación efectuada en el considerando octavo aplicar multas de \$45.000,00 al Intendente Municipal Juan Miguel Nosetti y de \$40.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Liliana Gladys Cometta, y sendas amonestaciones al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Luis Matías Nosetti, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Adrián Alberto Manuel Albín, a la Tesorera Municipal Sra. Karina Eliana Barraza, al Director de Rentas Sr. Nelson Ramón Campanella, a la Asesora Legal María Eliana Alonso Pordomingo, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Raúl Omar Hernández y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Ariel Horacio Succurro (artículo 16 inciso de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores abordada en el considerando séptimo, comunicando tal circunstancia a los Sres. Intendente Municipal Juan Miguel Nosetti y Secretario de Gobierno y Hacienda Adrián Alberto Manuel Albín, y a las Sras. Contadora Municipal Liliana Gladys Cometta y Tesorera Municipal Karina Eliana Barraza.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Juan Miguel Nosetti, Raúl Omar Hernández, Adrián Alberto Manuel Albín, Luis Matías Nosetti, Nelson Ramón Campanella y Ariel Horacio Succurro y a las Sras. Liliana Gladys Cometta, Karina Eliana Barraza y María Eliana Alonso Pordomingo lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que

procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Salliqueló.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de quince fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1031/2022.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

N° de Expediente: 3-074.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Tomás Fernando ESPINOZA, Claudio Fernando AULICINO, Gustavo Alberto DUTTO, Juan Ignacio FARIAS, Marcelo Darío GIAMPAOLI y Jorge Ramón TAPIA, y las señoras Gabriela Eleonora ALVAREZ, Susana Isabel CAPURRO, Silvia Leonor FRANCESE, Natalia Ángela GIMENEZ y María Elvira CORTEZ; en relación al Artículo Segundo - Considerandos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Duodécimo y Décimo Tercero de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°639/2022, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Moisés Héctor TURQUIE y Roberto José FELETTI y la señora Verónica María MAGARIO, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Duodécimo y Décimo Tercero de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°639/2022, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Moisés Héctor TURQUIE y Roberto José FELETTI y a la señora Verónica María MAGARIO de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de La Matanza, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1029/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

N° de Expediente: 4-008.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BALCARCE, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Segundo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Provincial N° 15310, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Tercero, Inciso d). Declarar que César Andrés ROMERA, Isabel Noemí MAZZUCA, José Alberto CORTÉS, José Enrique ECHEVERRÍA, María Fernanda RUZZA y Marta Virginia SPINELLI, alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se postergan.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero, Incisos a), b) y c) en las condiciones allí establecidas debiendo comunicar tal circunstancia a: Esteban Andrés REINO, Francisco Martín RIDAO, Hugo Fernando FERRINO, Mario Esteban DI CICCIO, Marta Virginia SPINELLI y Ricardo Heberto STOPPANI, según corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a César Andrés ROMERA, Esteban Andrés REINO, Francisco Martín RIDAO, Hugo Fernando FERRINO, Isabel Noemí MAZZUCA, José Alberto CORTÉS, José Enrique ECHEVERRÍA, María Fernanda RUZZA, Mario Esteban DI CICCIO, Marta Virginia SPINELLI y Ricardo Heberto STOPPANI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que la Delegación Zonal tome nota de las encomiendas consignadas en la última parte del Considerando Primero y en el Inciso b) del Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Balcarce.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 1021/2022

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 2-263.0-2021

Ente u Organismo: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Segundo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 347/2022 de fecha 09/06/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Ejercicio 2020, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Actividades Portuarias, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 998/2022

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 4-121.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Tres de Febrero

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres de Febrero, ejercicio 2021, acorde lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las propuestas de mejoras enunciadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando Segundo, Incisos 1.1) y 1.2) aplicar sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal, Diego VALENZUELA, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Juan Carlos BERNS; a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración de Personal, Vanesa Melina BARBIERI, según particularmente corresponda a cada uno de ellos (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Tercero, en las condiciones allí establecidas, correspondiendo comunicar tal circunstancia a Leandro Martín ALTAMIRANO y Roberto Rubén RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Diego VALENZUELA, Juan Carlos BERNS, Vanesa Melina BARBIERI, Leandro Martín ALTAMIRANO y Roberto Rubén RODRÍGUEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Tres de Febrero y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1010/2022

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 22/12/2022
N° de Expediente: 4-027.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Suárez
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando segundo apartados 1.4), 1.6) y 1.7).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación actuante retome la cuestión abordada en los considerandos segundo apartado 1.10), cuarto y quinto acápite 6.3), informando al respecto en ocasión del próximo estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando tercero respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre las mismas hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 15.310, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando quinto apartado 6.3).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos reseñados en los considerandos segundo, cuarto y quinto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando séptimo aplicar una multa de \$45.000,00 al Intendente Municipal Sr. Ricardo Alejo Moccerro y sendas amonestaciones al Ex Intendente Municipal Sr. Roberto Carlos Palacio y a la Subsecretaria Legal y Técnica Sra. Mariana Isabel Grunewald (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener su suspenso las cuestiones abordadas en el considerando quinto acápite 6.1) y 6.2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en el próximo ejercicio, declarando que los funcionarios alcanzados por tal cuestión, Intendente Municipal Sr. Ricardo Alejo Moccerro, Secretario de Hacienda Sr. Claudio Ezequiel Diez y Contadora Municipal Sra. María Inés Weimann, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el considerando sexto (artículo quinto - considerando séptimo del fallo del ejercicio 2020 comunicando tal circunstancia a los Sres. Roberto Carlos Palacio y Leandro Horacio Pérez y a las Sras. Silvana Paula Weimann y Marina Lorena Ernst.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Ricardo Alejo Moccerro, Claudio Ezequiel Diez, Leandro Horacio Pérez y Roberto Carlos Palacio y a las Sras. María Inés Weimann, Silvana Paula Weimann, Mariana Isabel Grunewald y Marina Lorena Ernst, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Suárez.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo noveno. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1034/2022.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 15/12/2022
N° de Expediente: 4-029.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Chascomús
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de CHASCOMÚS, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y segundo, apartados 1), 2) y 3) y de lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: En las condiciones manifestadas en el considerando tercero, apartado 1), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Javier Gastón, Rodolfo Gastón Gualazzini y José María Yezza Ross.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Javier Gastón, Rodolfo Gastón Gualazzini y José María Yezza Ross lo resuelto en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chascomús, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1006/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 08/11/2022

Nº de Expediente: 2-206.0-2016

Ente u Organismo: Ente Administrador del Astillero Río Santiago

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos incoados por los Sres. Rodolfo Guillermo ELISETCH y Héctor Oscar SCAVUZZO, contra lo establecido en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno, del Fallo de fecha 31/05/2018, Ente Administrador del Astillero Río Santiago, ejercicio 2016, de conformidad con los fundamentos detallados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del planteo realizado en la presentación del Sr. Héctor Oscar SCAVUZZO, contra el Resolutorio de fecha 31/05/2018, Ente Administrador del Astillero Río Santiago, ejercicio 2016, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Héctor Oscar SCAVUZZO de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, al Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 920/2022

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

Nº de Expediente: 4-107.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de San Cayetano

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN CAYETANO, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia de las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo, Incisos a) y b) [parte pertinente] y Cuarto sin otros alcances.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo aplicar sendas AMONESTACIONES al Intendente Municipal, Miguel Ángel GARGAGLIONE, y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Sebastián CHIARADIA y un LLAMADO DE ATENCIÓN a la Secretaria de Salud, Mónica Aída CAPELLARI y al Tesorero Municipal, Oscar Iván ORDÓÑEZ (artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, Inciso a.1) formular CARGO por la suma de \$5.880,44 por el que deberán responder, en forma solidaria el Contador Municipal, Sebastián CHIARADIA y el Tesorero Municipal, Oscar Iván ORDÓÑEZ (artículo 16 la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que Miguel Ángel GARGAGLIONE, Sebastián CHIARADIA y Mónica Aída CAPELLARI tomen nota de la advertencia consignada en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Sra. Mónica Aída CAPELLARI y a los Sres. Miguel Ángel GARGAGLIONE, Sebastián

CHIARADIA, e Iván ORDÓÑEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que la Delegación Zonal proceda a efectuar las encomiendas consignadas en los Considerandos Segundo, Incisos b) [parte pertinente] y Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1033/2022.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 4-127.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Tres Lomas

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRES LOMAS, ejercicio 2021 acorde a lo expresado en el Considerando sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando segundo apartado 1.6).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto disponer la aplicación de una amonestación al Intendente Municipal, Sr. Jorge Raúl Carrera y a la Contadora Municipal Sra. Mirta Andrea Miró y un llamado de atención al Asesor Letrado Sr. Hugo David Palomeque (artículo 16 inciso de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Jorge Raúl Carrera y Hugo David Palomeque y a la Sra. Mirta Andrea Miró lo dispuesto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Lomas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1007/2022

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 1-331.0-2021

Ente u Organismo: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Ejercicio 2021, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Primero y subsistente la responsabilidad de Alberto Ramón Rafael PEREZ, Walter Edgardo

CARBONE, Sandra Alicia MAMBERTI y Lidia Cristina TOTORO. Encomendar a la Relatoría actuante, que, al notificarse de la presente resolución, retome la cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de las encomiendas de ejercicios anteriores conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Tercero con relación a las recomendaciones de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la recomendación formulada en el presente ejercicio que se indica en el Considerando Tercero y encomendar a la Delegación y Relatoría actuante en el próximo ejercicio, que efectúen un seguimiento e informen al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Alberto Ramón Rafael PEREZ, Walter Edgardo CARBONE, Sandra Alicia MAMBERTI y Lidia Cristina TOTORO, de lo resuelto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Jefe de Gabinete de Ministros, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2022 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1013/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

N° de Expediente: 4-061.7-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Ente Municipal de La Plata

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener firme la multa de \$5.000,00 que fuera aplicada a la Sra. Florencia Ayelén Lamarque, por medio del artículo quinto de la sentencia dictada el 17 de abril de 2017 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$1.849.506,40 que fuera dispuesto por medio del artículo séptimo de la sentencia dictada el 17 de abril de 2017, por el que debían responder de manera solidaria los Presidentes, Sres. Sebastián Carlos Matheus y Diego Drysdale, el Gerente General a cargo de la Presidencia, Sr. Omar Gerardo Mastandrea, la Gerente de Contabilidad, Sra. Florencia Ayelén Lamarque y la Tesorera, Sra. Gisela Wittenstein (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero del presente, respecto del depósito realizado por la Sra. Lamarque.

ARTÍCULO CUARTO Notificar a los Sres. Sebastián Carlos Matheus, Diego Drysdale y Omar Gerardo Mastandrea y a las Sras. Florencia Ayelén Lamarque y Gisela Wittenstein, lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Plata y a Municipalidad de La Plata - Ente Municipal de La Plata.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1027/2022.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

N° de Expediente: 4-115.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Tapalqué

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de TAPALQUÉ, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3) y 4), tercero, apartado 1), cuarto, apartados 1) y 2) y quinto, apartado 3) y de lo manifestado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, apartado 2) y en base a la

determinación realizada en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi y al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad José Diego Rahal (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1), quinto, apartados 1), 4), 5) y 6) y sexto, apartados 2) y 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi, José Diego Rahal, José Walter Livio y Juan Miguel Rodríguez, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 1), 4), 5) y 6), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Gonzalo Ariel Marino, Gustavo Rodolfo Cocconi, José Diego Rahal, José Walter Livio y Roberto Rivademar.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando sexto, apartado 6).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Gonzalo Ariel Marino, Gustavo Rodolfo Cocconi, José Diego Rahal, José Walter Livio, Juan Miguel Rodríguez y Roberto Rivademar, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tapalqué, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y una fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1035/2022.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 4-062.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Laprida

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de LAPRIDA, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5) y 7) y tercero, apartados 1), 2), 3), 4), 5) y 6) y de lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos el considerando segundo, apartados 6) y 8), y en base a la determinación realizada en el considerando sexto, aplicar una amonestación a la Contadora Municipal interina y responsable del Sistema de Contabilidad María Pía Beltrán y multas de \$40.000,00 al Intendente Municipal Pablo José Torres, de \$40.000,00 al Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Juan Andrés Errobidart, de \$40.000,00 al Contador Municipal y responsable del Sistema de Presupuesto Ricardo Oscar Maitini y de \$40.000,00 al Jefe de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Bonifacio Manuel Molina (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el considerando cuarto, apartados 1) y 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Alfredo Rubén Fisher y Ricardo Oscar Maitini y a la Sra. Romina Mariana Simón.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Alfredo Rubén Fisher, Bonifacio Manuel Molina, Juan Andrés Errobidart, Pablo José Torres y Ricardo Oscar Maitini y a las Sras. Romina Mariana Simón y María Pía Beltrán, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 014099980120000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 8) del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la

Municipalidad de Laprida, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente fallo que consta de veintiuna fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 1004/2022.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 21100-240437-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.540,00; referido al mes de septiembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Julio César GIRÓN, D.N.I. N° 31.020.695, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$183.557,50) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Julio César GIRÓN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubíquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido. Archívese.

Fallo: 1014/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 4-106.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo apartados a), b), c), e), f), g) y h), Tercero apartados b) y c), Cuarto apartados b.1.), c), d), e) y f) y Séptimo apartados a) y b) y de lo manifestado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo apartado d), Tercero apartado a.1.1.), Cuarto apartados a.1.), a.2.), a.3.) y a.4.), Quinto, Sexto y Octavo apartados a), b) y d), y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTAS de \$60.000,00 al Intendente Municipal Sr. Francisco RATTO y de \$60.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER; AMONESTACIONES a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO, al Responsable del Sistema de Presupuesto, Secretario de Hacienda Sr. Víctor Hugo RUIZ y a la Directora de Presupuesto y Gestión Sra. Jimena BERARDINELLI; y LLAMADO DE ATENCIÓN a la Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. Directora de Recursos Humanos: Belén Anahí MAGNE (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Octavo, apartados a), b), c) y d) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, al Sr. Francisco RATTO, a la Sra. Gisela Tamara

KRIEGER, a la Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO, al Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, al Sr. Lucas Oscar SMARKE, al Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC, a la Sra. Yasmín Soledad ESNAOLA y al Sr. Germán Darío GIMÉNEZ.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerando Segundo, apartado g).
ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Francisco RATTO, a la Sra. Gisela Tamara KRIEGER, a la Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO, al Sr. Víctor Hugo RUIZ, a la Sra. Jimena BERARDINELLI, a la Sra. Directora de Recursos Humanos: Belén Anahí MAGNE, al Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, al Sr. Lucas Oscar SMARKE, al Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC, a la Sra. Yasmín Soledad ESNAOLA y al Sr. Germán Darío GIMÉNEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando séptimo, apartado a) del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Quinto y las situaciones detalladas en los Considerandos Segundo, apartado f) y Séptimo apartados a) y b) al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y al Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuarenta y seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1008/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 2-313.0-2021

Ente u Organismo: Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Las Policías de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al señor Ministro de Seguridad, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 997/2022

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 4-114.2-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Tandil - Sistema Integrado de Salud Pública

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de MUNICIPALIDAD DE TANDIL-SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1) 2) y 3), tercero, apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y quinto y de lo manifestado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, apartado 1) y en base a la determinación realizada en el considerando octavo, aplicar una amonestación a la Vicepresidenta del Sistema Integrado de Salud Pública Sandra Érica Fraifer y multa de \$200.000,00 al Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Luis Gastón Morando (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartado 1), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a la Sra. Sandra Érica Fraifer y al Sr. Luis Gastón Morando.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando segundo, apartado 3).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Sra. Sandra Érica Fraifer y al Sr. Luis Gastón Morando, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 014099980120000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando sexto, apartado 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tandil y a Municipalidad de Tandil - Sistema Integrado de Salud Pública, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubriquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1011/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

Nº de Expediente: 4-096.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo apartados a), b), d) y e), Tercero apartado a) y Cuarto y de lo manifestado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo apartado c), aplicar AMONESTACIONES al Presidente del H. Concejo Deliberante Sr. Sergio COSTOYA, al Secretario del H. Concejo Deliberante Sr. Leonel Ezequiel AMAYA y al Secretario del H. Concejo Deliberante Sr. Jerónimo VIVES (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Quinto, apartado b), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$ 56.418,22, por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Mauro David POLETTI y el Contador Municipal Sr. Matías Martín BERSANO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero apartado b). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Sr. Matías Martín BERSANO, alcanzado por la reserva, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Quinto, apartados a), b) y c) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Gustavo Haroldo PERIE, Roberto Alejandro BORSELLI, Felipe Daniel LÓPEZ, Matías Martín BERSANO, Mauro David POLETTI, Julio César ESPINOSA, Sergio Lautaro ALCARAZ y a las Sras. Mariana Del Carmen NIZ y María Isabel PUCHET.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el Considerando Quinto apartado c).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Gustavo Haroldo PERIE, Sergio COSTOYA, Leonel Ezequiel AMAYA, Jerónimo VIVES, Matías Martín BERSANO, Mauro David POLETTI, Roberto Alejandro BORSELLI, Felipe Daniel LÓPEZ, Julio César ESPINOSA y Sergio Lautaro ALCARAZ y a las Sras. Mariana Del Carmen NIZ y María Isabel PUCHET, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios

alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente resolución para su conocimiento a la Municipalidad de Ramallo y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1025/2022.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 4-017.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8) y 10) y cuarto, apartados 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 13) y de lo manifestado en el considerando octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartados 6) y 9), tercero, apartados 1) y 2), cuarto, apartados 1) y 12) y séptimo, apartados 2), 6), 13) y 14) y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Secretario de Gobierno y Proyectos Comunitarios Emilio Augusto Contreras, al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Guillermo Javier Romero, al Subsecretario de Comunicación Ciudadana Mariano Pitarch, al Intendente Municipal Maximiliano Alejo Mazzanti, a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Natalia Irene Di Caprio, al Subsecretario de Obras y Proyectos Territoriales Julián Pablo Bautista, al Jefe de Compras Mauricio Guidi, al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta y a la Tesorera Municipal Alejandra Marta Castro y multas de \$60.000,00 a la Intendente Municipal y Jefa de Gabinete Marisa Viviana Amalia Fassi y de \$60.000,00 al Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 2), con formulación de cargo por la suma de \$25.824,31, por el que responderá la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia Fassi en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 5), con formulación de cargo por la suma de \$14.721.235,01, por el que responderá la suma de \$ 11.506.602,58 el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Municipal Ana María Campagnoli, por la suma de \$747.880,94 el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia Fassi, con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Municipal Ana María Campagnoli, por la suma de \$ 2.012.140,82 la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia Fassi en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Municipal Ana María Campagnoli y por la suma de \$ 454.610,67 el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Municipal Miriam Beatriz Martínez García (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 7), con formulación de cargo por la suma de \$1.048.829,97, por el que responderá por la suma de \$ 93.374,71 la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia Fassi en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y por la suma de \$ 955.455,26 el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 8), con formulación de cargo por la suma de \$13.054.508,95, por el que responderá por la suma de \$647.138,13 el Intendente Municipal Edgardo Hugo Castagneris en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola, por la suma de \$1.330.565,60 la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia Fassi en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y por la suma de \$11.076.805,22 el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 10), con formulación de cargo por la suma de \$760.681,72, por el que responderá el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, apartados 1), 2), 3) y 5) y séptimo, apartados 1), 3), 4) y 12), y disponer de la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Jorge Juan Iraola, Gastón Martín Zampono, Gustavo Héctor Arrieta y Julio Américo Negro y las Sras. Ana María Campagnoli y Marisa Viviana Amalia Fassi, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 2), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 13) y 14), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores en las condiciones manifestadas, comunicando su cese, a los Sres. Edgardo Hugo Castagneris, Emilio Augusto Contreras, Guillermo Javier Romero, Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola, Julián Pablo Bautista, Julio Américo Negro, Mariano Pitarch, Mauricio Guidi, Maximiliano Alejo Mazzanti y Sergio Javier Fransoy y a las Sras. Ana María Campagnoli, Marisa Viviana Amalia Fassi, Miriam Beatriz Martínez García, Natalia Irene Di Caprio y Vanesa Noemí Berasain.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 1), cuarto, apartado 1), sexto, apartado 4) y séptimo, apartados 13) y 14).

ARTÍCULO DUODECIMO: Notificar a los Sres. Edgardo Hugo Castagneris, Emilio Augusto Contreras, Gastón Martín Zampono, Guillermo Javier Romero, Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola, Julián Pablo Bautista, Julio Américo Negro, Mariano Pitarch, Mauricio Guidi, Maximiliano Alejo Mazzanti y Sergio Javier Fransoy y a las Sras. Alejandra Marta Castro, Ana María Campagnoli, Marisa Viviana Amalia Fassi, Miriam Beatriz Martínez García, Natalia Irene Di Caprio y Vanesa Noemí Berasain, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente fallo que consta de sesenta y tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo duodécimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 1005/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/11/2022

Nº de Expediente: 4-056.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Guaminí

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme la amonestación que se aplicara al Asesor Legal y Técnico, Sr. Julio César Collado, por medio del artículo quinto de la sentencia dictada el 6 de febrero de 2017 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener firme el cargo por la suma de \$219.649,32 que fuera dispuesto por medio del artículo séptimo (considerando segundo, apartado 3) del fallo de la cuenta del ejercicio 2015, por el que deben responder el Contador Municipal, Sr. Diego Hernán Lizzano, en solidaridad con la Tesorera Municipal, Sra. Sandra Mónica María Leiva (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo por la suma de \$38.438,62 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando cuarto - Excesos), del fallo de la cuenta del ejercicio 2015, por el que debía responder el Contador Municipal, Sr. Diego Hernán Lizzano, en solidaridad con el Intendente Municipal, Sr. Néstor Fabián Álvarez hasta la suma de \$36.132,30, y con los Presidentes del Honorable Concejo Deliberante actuantes durante el ejercicio Sra. María Teresa Caivano y Sr. Jorge Nieto hasta la suma de \$2.306,32 del fallo de la cuenta del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto dejar sin efecto el cargo por la suma de \$11.253,70 que fuera dispuesto por medio del artículo noveno (considerando séptimo, apartado 2.2) Subsidios), del fallo correspondiente a la cuenta del ejercicio 2015, por el que debía responder el Intendente Municipal, Sr. Néstor Fabián Álvarez, en solidaridad con el Secretario de Hacienda, Sr. Juan Cruz Pirosanto y el Contador Municipal, Sr. Diego Hernán Lizzano del fallo de la cuenta del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto dejar sin efecto el cargo por la suma de \$ 21.305,48 Que fuera dispuesto por medio del artículo décimo (considerando séptimo, apartado 2.3) Subsidios), por el que

debía responder el Intendente Municipal, Sr. Néstor Fabián Álvarez, en solidaridad con el Secretario de Hacienda, Sr. Juan Cruz Pirosanto y el Contador Municipal, Sr. Diego Hernán Lizzano (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Néstor Fabián Álvarez, Juan Cruz Pirosanto, Diego Hernán Lizzano, Julio César Collado y Sr. Jorge Nieto y las Sras. María Teresa Caivano y Sandra Mónica María Leiva lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Guaminí.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 966/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 01/12/2022
N° de Expediente: 4-077.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de Monte
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener las multas de \$12.000,00 a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, de \$35.000,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, de \$10.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Ingresos Públicos, Sr. Octavio Alejandro ITURRI, de \$40.000,00 al Contador Municipal y Responsable de los Sistemas de Contabilidad, Administración de Personal, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos y CAS, Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, de \$6.000,00 al Director General de Recaudación, Sr. Nicolás Ulises JURAO, de \$8.000,00 a la Jefa de Compras Norma Cristina MARADEO, de \$9.000,00 al Asesor Letrado Blas Javier LA RUINA, de \$5.000,00 al Asesor Letrado Lucio Gerardo QUEJILLAVER BOYE, de \$6.000,00 a la Secretaria de Administración Sra. Sonia Angélica MAYOL; de \$5.000,00 a la Directora de Recaudación, Sra. Elsa Beatriz PAIS. de \$5.000,00 a la Tesorera Municipal, Sra. Lidia Susana SCHWAB y de \$5.000,00 al Subsecretario de Obras Públicas Sr. Matías Ricardo LÓPEZ. En el mismo sentido mantener el llamado de atención a la Directora de Personal, Sra. Romina Aldana VILLALBA, sanciones que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Noveno del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de \$40.070,74, que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, (Considerando Séptimo apartado b)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Adm. Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Subsecretaria de Acción Social Sra. Dora Ester ALLEN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, mantener el cargo de \$200.263,35 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto, (Considerando Séptimo apartado c)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Adm. Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, dejar sin efecto el cargo de \$ 362.229,62 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Séptimo apartado e)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Adm. Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sra. Lidia Susana SCHWAB (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, modificar el cargo de \$ 155.330,95 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo (Considerando Séptimo apartado h)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 148.009,63 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, a la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. Dora Ester ALLEN y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO), manteniéndolo por la suma de \$7.321,32 por el que responderán en forma solidaria el

Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. Dora Ester ALLEN y el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, dejar sin efecto el cargo de \$320.436,44 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Séptimo apartado i)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria por \$261.335,07 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Adm. Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y por \$59.101,37 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO y al Contador Municipal Sr. Octavio Alejandro ITURRI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SÉPTIMO, modificar el cargo de \$ 101.126,14 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo (Considerando Séptimo apartado j)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$48.290,79 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Adm. Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO), manteniéndolo por la suma de \$52.835,35 por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Adm. Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO, mantener el cargo de \$42.024,90 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo (Considerando Séptimo apartado o)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Adm. Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y el Asesor Legal Sr. Blas Javier LA RUINA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando NOVENO, dejar sin efecto el cargo de \$72.526,22, que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo (Considerando Séptimo, apartado q)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Adm. Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, a la Jefe de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Sra. Norma Cristina MARADEO, al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Matías Ricardo LÓPEZ, al Director de Servicios Generales Urbanos Sr. Luis Nicolás PERALTA, al Director de Mantenimiento de Servicios Urbanos Sr. Daniel Alejandro MOLINA y al Director de Servicios Generales Rurales Sr. Carlos Alfredo HELIEN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO, dejar sin efecto el cargo de \$7.010,80, que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero (Considerando Séptimo, apartado r)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Adm. Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y al Director de Deportes Sr. Rodrigo Javier LUNA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Guillermo Zenón GALLARDO, Octavio Alejandro ITURRI, Nicolás Ulises JURAO, Blas Javier LA RUINA, Matías Ricardo LÓPEZ, Lucio Gerardo QUEJILLAVER BOYE, Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, Luis Nicolás PERALTA, Daniel Alejandro MOLINA, Carlos Alfredo HELIEN y Rodrigo Javier LUNA y a las Sras. Sandra Marcela MAYOL, Sonia Angélica MAYOL, Romina Aldana VILLALBA, Lidia Susana SCHWAB, Norma Cristina MARADEO, Elsa Beatriz PAIS y Dora Ester ALLEN, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de MONTE.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de setenta y tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 995/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 24/11/2022
N° de Expediente: 4-045.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de General Paz
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, dejar sin efecto el cargo de \$346.085,11 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Segundo, apartado g)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Carlos VERAMENDI, al Secretario General de Gobierno y Administración Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ, a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Noelia Soledad MASSACCESI, a la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería Sra. Carolina Elizabeth CHANCEL y a la Directora de Legales Sra. María del Rosario DI RADDI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, modificar el cargo de \$60.293,43 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Tercero apartado a)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$18.416,95 (por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Noelia Soledad MASSACCESI y a las Tesoreras Municipales y Responsables del Sistema de Tesorería Sra. Carolina Elizabeth CHANCEL y la Sra. María Victoria REY), manteniéndolo por la suma de \$ 41.876,48 por el que responderán en forma solidaria la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Noelia Soledad MASSACCESI y las Tesoreras Municipales y Responsables del Sistema de Tesorería Sra. Carolina Elizabeth CHANCEL y la Sra. María Victoria REY (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$26.926,37 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Quinto, apartado a)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria por \$3.062,05 al Intendente Municipal Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ, al Secretario General de Gobierno y Administración Interino Sr. Guillermo Fabián CORONEL y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Noelia Soledad MASSACCESI y por \$23.864,32 al Intendente Municipal Sr. Juan Carlos VERAMENDI, al Secretario General de Gobierno y Administración Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Noelia Soledad MASSACCESI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, modificar el cargo de \$316.071,22 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo (Considerando Quinto apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$61.949,65 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Carlos VERAMENDI, al Secretario General de Gobierno y Administración Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Noelia Soledad MASSACCESI), manteniéndolo por la suma de \$254.121,57 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Carlos VERAMENDI, el Secretario General de Gobierno y Administración Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ y la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Noelia Soledad MASSACCESI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, dejar sin efecto el cargo de \$ 7.977,60 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Quinto, apartado e)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Carlos VERAMENDI, al Secretario General de Gobierno y Administración Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ; a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Noelia Soledad MASSACCESI; al Director de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ y al Director Administrativo del Hospital Campomar Sr. Marcelo Daniel RAFFONE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, dejar sin efecto el cargo de \$700.755,64 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo (Considerando Quinto, apartado h)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Carlos VERAMENDI, al Secretario General de Gobierno y Administración Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ; a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Noelia Soledad MASSACCESI; al Secretario de Obras Públicas y Privadas Sr. Luciano Carlos LORENZINI y al Director de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SÉPTIMO, dejar sin efecto el cargo de \$9.577,50 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo (Considerando Quinto, apartado i)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara a la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería Sra. Carolina Elizabeth CHANCEL (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Juan Carlos VERAMENDI, Juan Manuel ÁLVAREZ, Guillermo Fabián CORONEL, Juan Manuel ÁLVAREZ, Eliseo Hugo SARTINI, Luciano Carlos LORENZINI, Marcelo Daniel RAFFONE y Miguel Ángel BROWN y por las Sras. Noelia Soledad MASSACCESI, María del Rosario DI RADDI, Claudia Carolina LAMARQUE, Carolina Elizabeth CHANCEL, Carla María Haydee GALUSSO, María Victoria REY y María Rosa ZAPATA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la

Municipalidad de GENERAL PAZ.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

Fallo: 971/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

N° de Expediente: 1-364.0-2021

Ente u Organismo: Servicios de la Deuda Pública

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Primero y de lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Delegación y a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, a la señora Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y al Director General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario General de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese; cumplido, archívese.

Fallo: 1019/2022

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 3-047.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de General Lavalle

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por la señora Geraldine NOGUEIRA, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Tercero y Séptimo, al Artículo Tercero - Considerando Cuarto, al Artículo Cuarto - Considerando Quinto y al Artículo Quinto - Considerando Octavo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°431/2022, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la señora Geraldine NOGUEIRA, en relación al Artículo Segundo - Considerando Segundo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°431/2022, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por la señora Mirtha Esther LUQUES, en relación al Artículo Segundo - Considerando Noveno apartado a) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°431/2022, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora Geraldine NOGUEIRA de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Lavalle, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1016/2022

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 4-015.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Brandsen

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de BRANDSEN, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10) y 11) y tercero, apartados 1) y 2) y de lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, apartado 2) y en base a la determinación realizada en el considerando sexto, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Oscar Daniel Cappelletti, a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Karina Fabiana Peñalvel y al Director de Recursos Humanos José Luis Anderson (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el considerando cuarto, apartados 1) y 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. José Luis Anderson y Oscar Daniel Cappelletti y a las Sras. Claudia Carina Salinas y Karina Fabiana Peñalvel.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando segundo, apartado 2).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. José Luis Anderson y Oscar Daniel Cappelletti y a las Sras. Claudia Carina Salinas y Karina Fabiana Peñalvel, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 3) del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando segundo, apartado 3).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Brandsen, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente fallo que consta de diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 1012/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 21100-120649-2014-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 4.400,00 referido al mes de enero de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jesús Vicente VEGA, D.N.I. N° 16.270.035, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de ciento cuatro mil novecientos (\$ 104.900,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jesús Vicente VEGA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1000/2022.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 22/12/2022
N° de Expediente: 4-114.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Tandil
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de TANDIL, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2) y 3) y tercero, apartados 1), 2) y 3) y de lo manifestado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartado 1), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Miguel Ángel Lunghi y Daniel Jorge Binando y a la Sra. Marcela Cristina Espino.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando cuarto, apartados 1), 2) y 3).

ARTÍCULO QUINTO: Disponer a través de la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la agregación al Expediente Especial, que se mandara formar conforme lo dispuesto por el artículo séptimo, considerandos cuarto, apartado 3) y quinto, apartado 1), del pronunciamiento recaído sobre la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019, de lo manifestado en el considerando quinto, apartado 1). Y declarar que el Sr. Miguel Ángel Lunghi, alcanzado por el Expediente Especial antes mencionado, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Lunghi y Daniel Jorge Binando y a la Sra. Marcela Cristina Espino, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tandil, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubíquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintitrés fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1024/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 15/12/2022
N° de Expediente: 4-018.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Capitán Sarmiento
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CAPITÁN SARMIENTO, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo apartado a) y b), Tercero apartado apartado a) y Cuarto apartados a), b), c), d) y e) y de lo manifestado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo apartado a)), y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTA de \$ 50.000,00 al Intendente Municipal Sr. Javier Alfredo IGUACEL y AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Oscar Darío OSTOICH, a la Intendente Municipal Interina Sra. Irma Elida NEGRI, a la Contadora Municipal Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO, a la Tesorera Municipal Sra. Adriana Elda FROMENT y al Tesorero Municipal Emanuel MORENO (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Octavo apartado a). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio de cuentas. Declarar que el Sr. Javier Alfredo IGUACEL, la Secretaria General de Gobierno Sra. Fernanda Sabina ASTORINO HURTADO, al Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Francisco José PIGRETTI, la Concejala Sra. María Victoria GONZALEZ, la Concejala Sra. Carolina Beatriz PERALTA, el Concejala Sr. Domingo Onofre SANCHEZ, la Concejala Sra. Valeria SOKOLOFF, el Concejala Sr. Alejandro Enrique TARELLI y el Concejala Sr. Ezequiel Alfredo ZUSTOVICH, alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva del ejercicio anterior tratada en el Considerando Séptimo apartado a), en las condiciones allí expuestas, debiendo notificarse de tal circunstancia al Sr. Oscar Darío OSTOICH, a la Sra. Irma Elida NEGRI, a la Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO, a la Sra. Adriana Elda FROMENT y al Sr. Emanuel MORENO, según

particularmente corresponda en cada caso.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Javier Alfredo IGUACEL, al Sr. Francisco José PIGRETTI, a la Sra. Fernanda Sabina ASTORINO HURTADO, a la Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO, a la Sra. Adriana Elda FROMENT, al Sr. Oscar Darío OSTOICH, a la Sra. Irma Elida NEGRI, al Sr. Emanuel MORENO, a la Concejal Sra. María Victoria GONZALEZ, la Concejal Sra. Carolina Beatriz PERALTA, el Concejal Sr. Domingo Onofre SANCHEZ, la Concejal Sra. Valeria SOKOLOFF, el Concejal Sr. Alejandro Enrique TARELLI y el Concejal Sr. Ezequiel Alfredo ZUSTOVICH, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución para su conocimiento a la Municipalidad de Capitán Sarmiento y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) de la situación detallada en el Considerando Octavo, apartado a).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintitrés fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1009/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

N° de Expediente: 4-008.1-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Balcarce – HOSPITAL SUBZONAL Dr. FELIPE A. FOSSATI ejercicio 2021, acorde lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en los Considerandos Cuarto y Quinto sin otras consecuencias y, de las propuestas de mejoras enunciadas en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Sexto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Provincial N° 15310, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, aplicar sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Contadora, María Mercedes PEREA; a la Tesorera, Mónica Cecilia CEJAS; al Director del Hospital, Antonio Alejandro DOJAS y a la Jefa de Compras, Julieta FUERTES (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Antonio Alejandro DOJAS, Julieta FUERTES, María Mercedes PEREA y Mónica Cecilia CEJAS de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la acción, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Balcarce y a la Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de trece fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1022/2022

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/12/2022

N° de Expediente: 4-096.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo - Hospital José María Gomendio

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Organismo Descentralizado de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO - HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo apartados a) y b), Cuarto apartados a), b) y c), Quinto y Sexto, y de lo manifestado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal Sr. Gustavo Haroldo PERIE, al Director Ejecutivo Sr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE, al Director Administrativo y Contador Sr. Germán Eusebio MAURI, al Director Administrativo Sr. Hugo Alberto BELLOCCHIO, a la Contadora Sra. María Rosa ARIAS y a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Sra. Graciela Susana GALLUCCI. (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Tercero, apartado a), formular cargo de \$ 285.306,95, por el que deberán responder, en forma solidaria el Contador Sr. Germán Eusebio MAURI y la Tesorera Sra. Sandra Edith OCHOA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones señaladas en el Considerando Cuarto apartado a).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en el Considerando Séptimo del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a al Sr. Gustavo Haroldo PERIE, al Sr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE, al Sr. Hugo Alberto BELLOCCHIO, al Sr. Germán Eusebio MAURI, a la Sra. María Rosa ARIAS, a la Sra. Graciela Susana GALLUCCI y a la Sra. Sandra Edith OCHOA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución para su conocimiento a Municipalidad de Ramallo - Hospital José María Gomendio, a la Municipalidad de Ramallo, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 1003/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/12/2022

N° de Expediente: 4-043.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de General La Madrid

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL LA MADRID, ejercicio 2021 acorde a lo expresado en el considerando sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo acápite 1.1) y 1.4) y tercero apartado 2.7)

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación a cargo del estudio tome nota de lo manifestado en los considerandos tercero apartados 2.1), 2.9) y 2.12) y cuarto informando al respecto en el próximo estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en los considerandos segundo, tercero y cuarto y en base a lo dispuesto en el considerando quinto disponer la aplicación de multas de \$ 40.000,00 al Intendente Municipal Sr. Martín Randazzo y de \$ 40.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Lucía Ruiz de Erenchun y sendas amonestaciones a la Tesorera Municipal Sra. Guadalupe Beatriz Guaza, a la la Secretaria de Legal y Técnica María Florencia Fuhr, a la Directora de Presupuesto (Responsable del Sistema de Presupuesto) Sra. Cynthia Lorena Biggieri, a la Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sra. Julieta Elisabet Olhasso y al Jefe de Ingresos Públicos Sr. Marcos Oscar Mendizábal (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Martín Randazzo y Marcos Oscar Mendizábal y a las Sras. Lucía Ruiz de Erenchun, Guadalupe Beatriz Guaza, María Florencia Fuhr, Cynthia Lorena Biggieri y Julieta Elisabet Olhasso de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General La Madrid.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1032/2022.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 11/2023

POR 15 DÍAS - Colector Cloacal Villa Porá, Partido de Lanús, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR
Presupuesto oficial: \$226.623.919,89 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial
https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página
https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 15 de febrero del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de marzo de 2023 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de marzo de 2023 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

EX-2022-36745703-GDEBA-DEOPISU.

feb. 15 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 98/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Construcción de Escuela Secundaria N° 46, Calle 512 e/616 y 617 Barrio Once, El Pato. Convenio Tripartito de Administración de Fondos.

Presupuesto oficial total: \$418.283.753,37.

Garantía de oferta exigida 1 %: \$4.182.837,53.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 16 de febrero de 2023 al 10 de marzo de 2023 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de marzo de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135 o por correo electrónico a planeamiento@berazategui.gov.ar.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 17 de marzo de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de marzo de 2023, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de marzo de 2023, a las 12:00 hs., en la

Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$418.285,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Expediente N° 4011-23682-SOP-2022.

feb. 15 v. mar. 2

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Intervención Integral León Gallo - Etapa I, a desarrollarse en el Partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2023-05185054-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$2.133.423.759,93. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de febrero del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de marzo de 2023 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de marzo de 2023 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-00423031-GDEBA-DEOPISU.

feb. 22 v. mar. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Polo Educativo y Espacio Público - Barrio San José a desarrollarse en el Partido de San Vicente, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2023-05185054-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$863.083.822,59. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de febrero del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de marzo de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: el día 15 de marzo de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-00426446-GDEBA-DEOPISU.

feb. 22 v. mar. 14

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0030-LPU23

POR 10 DÍAS - Aviso de Llamado a Licitación la Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso de Contratación N° 46/19-0030-LPU23

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: Mejora del Acceso a la Localidad de General Villegas. Ruta: Ruta Nacional N° 188. Tramo: Ameghino - General Villegas. Sección: Empalme con Ruta Nacional N° 33. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Cincuenta y Dos Mil con 00/00 (\$358.052.000,00) referidos al mes de octubre de 2022 y un Plazo de Obra de ocho (8) meses

Apertura de ofertas: 23 de marzo del 2023 a las 18 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de febrero del 2023 mediante el sistema

feb. 22 v. feb. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 36/2022

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 36/2022 correspondiente a la obra Puesta en Valor y Refuncionalización del Ex CCDTYE Comisaría 5ta Localidad de La Plata, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos (\$44.574.031,56); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-26074715-GDEBA-DPINMJYDHGP, aprobado por resolución RESO-2023-323-GDEBA-MJYDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 20 de marzo del corriente a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura; la entrega se realizará hasta el día 8 de marzo inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 10 de marzo de las 11:00 hs. EX-2022-26074715-GDEBA-DPINMJYDHGP.

feb. 24 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 18/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás Elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra construcción de edificio E.E.S. N° 8 del distrito de 25 de Mayo Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 11 y 35.

Convenio tripartito celebrado entre la Municipalidad de 25 de Mayo, la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Educación de la Nación.

Cotización oficial: \$368.821.490,63 (I.V.A. incluido)

Garantía de oferta exigida: 1% del valor de la cotización oficial

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2023

Recepción de sobres: 27 de marzo de 2023 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Lugar: Calle 27 N° 790 - Secretaría de Obras Públicas.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$184.410,75

Lugar de adquisición del pliego: Calle 27 N° 790 - Secretaría de Obras Públicas.

Expediente municipal N° 4118-04193/22.

Plazo de ejecución de obra: 360 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

feb. 27 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE HÁBITAT

UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 23/2023

POR 5 DÍAS - Programa Mejoramiento de Barrios IV

Por sistema de Postcalificación

Sobre único (Carpeta técnica y Carpeta económica)

Objeto: Contratar la Remodelación y Puesta en Valor de Plaza El Vivero para el Barrio El Vivero, ubicado en la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, SEPA: PROMEBA4-474-LPN-O-

Presupuesto oficial: \$136.464.350,00. (IVA UVIS) (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) (Equivalente a 906.137,78 UVIS)

Valores al 28 de octubre de 2022 (Valor Uvis: \$150,60)

Financiamiento: Nación Argentina/BID

Plazo de ejecución: 120 días corridos (ciento veinte días corridos)

Adquisición de pliegos: A partir del 27/02/2023 en la Dirección General de Compras, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. Sitio Municipalidad de La Matanza, Almaguer 3050, 2º piso, San Justo.

Valor del pliego: Sin Costo

Consultas: A partir del 27/02/2023 en la Unidad Ejecutora Municipal de 10:00 a 14:00 hs. hasta el día 27/03/2023. Perú 2430. San Justo.

Recepción de ofertas: Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almaguer 3050. 2º piso. San Justo. Hasta el día 29/03/2023 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almaguer 3050, 2º piso, el día 29/03/2023 a las 11:00 hs. en presencia de los oferentes o sus representantes

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID

Más información: www.promeba.gov.ar

feb. 27 v. mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 28/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagües Pluviales en Barrio San Pedro - Ramal Calle Uriarte - Virrey del Pino.
Fecha apertura: 20 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$131.237.- (son Pesos Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Siete).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 1284/INT/2021.

feb. 27 v. mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 29/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagües Pluviales en Barrio La Recoleta - Ramal Calle Planes - Virrey del Pino.
Fecha apertura: 20 de marzo de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$163.975 (Son Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 1285/INT/2021.

feb. 27 v. mar. 3

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 1/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 412-0056-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2023 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2023-291-GDEBA-MDCGP- Proceso de compra PBAC 412-0056-LPU23, la Contratación tendiente a Lograr el Servicio de limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Cloacales y Pluviales, Desagote de Pozos Absorbentes en los Barrios Populares, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$688.670.400,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Anexo I se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 10 de marzo del 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 10 de marzo del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2023-00458371-GDEBA-DSTAMDCGP

feb. 28 v. mar. 2

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 3/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 369-0051-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2023 -Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2023-51-GDEBA-SSTAYLMDCGP- Proceso de Compra PBAC 369-0051-LPU23, tendiente a lograr la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto presupuesto estimado en Pesos Trescientos Once Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$311.640.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Anexo I se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 10 de marzo del 2023 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 10 de marzo del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2023-01047137-GDEBA-DSTAMDCGP.

feb. 28 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 7/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Repavimentación de los Accesos a Coronel Pringles, obra contemplada en el marco del Convenio del Programa de Sostentamiento de la Red Vial Troncal con aplicación en Jurisdicciones locales, permitiendo la integración local con localidades vecinas y mejorando la accesibilidad, transporte y seguridad vial de los ciudadanos, permitiendo la conectividad con las Rutas Provinciales 51 y 85.

Apertura de propuestas: 16 de marzo de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$266.377.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Siete Mil), valor correspondiente al mes de diciembre 2022, otorgando un anticipo financiero del 15 %.

Valor del pliego: Sin costo.

Expediente N° 0284/2023.

feb. 28 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 7/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 7/2023 para efectuar la Compra de Un Vehículo para la Municipalidad de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil (\$17.491.000,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 23/03/2023 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 41816/S/2023.

feb. 28 v. mar. 2

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0209-LPU23

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco Objeto: Adquisición de Insumos Institucionales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos (\$358.429.300,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 17 de marzo de 2022 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 23/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-23-GDEBA-OPCGP).

Expedientes: EX-2023-4921143-GDEBA-DMGESYAMJGM.

mar. 1° v. mar. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA

Licitación Privada N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Obras PEED - JI N° 919 Rehabilitación Baños, Ludoteca, Hall de Acceso. Llámase a Licitación Privada N° 9/2023, para la Contratación de la Obra.

Apertura: 13 de marzo de 2023 - 10:00 horas.

Visita a obra: 8 de marzo de 2023 - 9:00 horas.

Plazo de ejecución de obra: 120 días.

Presupuesto oficial: \$14.004.402,30.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Campana -calle Güemes N° 1051. Distrito Campana, hasta el día 13 de marzo de 2023 a las 9:30 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Campana -calle Güemes N° 1051- Distrito Campana.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar Campana -calle Güemes N° 1051, los días 1 de marzo al 12 de marzo de 2023 en horario de 10 a 12 horas. Tel.: 03489-423171, correo electrónico ce015@abc.gob.ar.

Expediente interno N° 015/3019/2023.

mar. 1° v. mar. 2

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 59/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 59/2023, para la Adquisición de Especiales I con Provisión de Equipamiento para cubrir el Período de Febrero - Diciembre del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la Localidad de Lanús.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cien con 00/100 (\$23.478.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-260-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-01207882-GDEBA-HIGAEMSALGP.

mar. 1° v. mar. 2

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 22/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023 - (2do Llamado) donde se pretende la Contratación Reparación Fachada Pabellón Central, solicitado por el Servicio de Supervisión de Obras, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de marzo del 2023 a las 10:00 horas., visita técnica el día 6 de marzo de 2023, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 10/100 (\$26.993.284,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-352-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-44271734-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

mar. 1° v. mar. 2

MINISTERIO DE SALUD H.Z.E. MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2023, para la Contratación, Adquisición de Servicio para el Proyecto de Fachada para cubrir el Período de 10/02/2023 al 31/07/2023 solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de marzo, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, sito en calle Albatros 7225 de la localidad de Moreno.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 7 de marzo del 2023 en el horario de 9:00 a 14:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 1 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Seis con 60/100 (\$25.442.806,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-96-GDEBA-HZEMNECMSALGP

EX-2023-02993131-GDEBA-HZEMNECMSALGP

mar. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 40/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 40/2023, para la Adquisición de Camas y Colchones para Personas de Bajos Recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$28.389.250,00 (Pesos Veintiocho Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de marzo del 2023 y la Apertura de las Propuestas, se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 20 de marzo de 2023 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego de \$28.390,00 (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Noventa).

Expediente: N° 4003-63231/2023.

mar. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 41/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 41/2023, para la Adquisición de Chapas y Tirantes para Personas de Bajos Recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$48.356.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de marzo de 2023 y la Apertura de las Propuestas, se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 17 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$48.356,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis).

Expediente: N° 4003-63227/2023.

mar. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Auditorio Municipal en Parque Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 27-03-2023.

Hora: 9:30 hs.

Valor del pliego: \$234.772,15.

Presupuesto oficial: \$469.544.313,02. (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 02/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1291 de fecha 23 de febrero de 2022.

Expediente: 106.934/2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 38/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Nuevo Edificio para el Jardín de Infantes Municipal N° 37 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 27-03-2023.

Hora: 9:30 hs.

Valor del pliego: \$234.772,15.

Presupuesto oficial: \$469.544.313,02. (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 02/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1291 de fecha 23 de febrero de 2022.

Expediente: 106.758/2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Obras de Infraestructura de Redes de Agua Potable, Cloacas, Red Eléctrica, Alumbrado Público y Espacio Público - PROCREAR 708 Viviendas Predio Larralde - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 27-03-2023.

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$171.006,76.

Presupuesto oficial: \$342.013.524,60. (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones Trece Mil Quinientos Veinticuatro con 60/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1249 de fecha 23 de febrero de 2023.

Expediente: 104.100/2022.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para Realizar Tareas de Pintado de Sendas Peatonales y Reductores de Velocidad en la ciudad de Chacabuco.

Apertura de las propuestas: 15 de marzo de 2023 a las 10:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas, sita en Av. Saavedra N° 197 de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurren.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Ochenta Mil (\$33.780.000,00) IVA incluido.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de Pesos Treinta Mil (\$30.000), y los interesados tendrán acceso anónimo a la pestaña de la página web y sus pliegos. Dirección:

<https://chacabuco.gob.ar/gobiernoabierto/licitaciones>.

Decreto municipal N° 192/23.

Expte. N° 4029-0236/23.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Nueva Pavimentación de Calle Juan Mantovani y Calles Conectivas, en los Barrios La Fiat y Villa Brown Rural, que incluye Pavimentaciones y Estabilizados de Calles, Obra Hidráulica, Alumbrado Público y de Señalización Horizontal y Vertical.

Presupuesto oficial: \$901.019.732,27.

Plazo de ejecución: 300 (trescientos) días.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días, a partir de la recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$901.019.732,27.

Capacidad financiera: \$1.096.240.674,26.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza Bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción

Apertura: 23/03/2023. Hora: 11:30 hs.

Valor del pliego: \$901.000,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-254-S-2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral Centro de Salud La Capilla.

Presupuesto oficial: \$21.744.950,00.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días, a partir de la recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$21.744.950,00.

Capacidad financiera: \$66.140.889,58.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza Bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción

Apertura: 23/03/2023. Hora 13:30 hs.

Valor del pliego: \$21.700,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-367-S-2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Instalación de Alumbrado Público en las Obras Viales del Entubamiento del Arroyo Jimenez.

Presupuesto oficial: \$63.015.960,00

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días

Sistema de contratación: Unidad de medida

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días, a partir de la recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$63.015.960,00

Capacidad financiera: \$383.347.090,00

Garantía de la propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza Bancaria

- Póliza de Seguros de Caución

Apertura: 23/03/2023. Hora: 15:00 hs.

Valor del pliego: \$63.000,00

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-470-S-2023

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 16/2023 para el día 17 de marzo de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de E.P. A/C Barrio Marabo - Terminación Edificio Sector 2 - SUM, Estructura, Cubierta y Albañilería - Parte 1.

Presupuesto oficial: \$97.818.471,92 (Pesos Noventa y Siete Millones Ochocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 92/100).

Valor del pliego: \$98.818,00. (Pesos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 519/2023.

Expediente N° 4050-238248/2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 17/2023 para el día 17 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. Objeto: Obra de E.E.S. N° 2 - I.S.F.D. N° 188 - Aires Acondicionados.

Presupuesto oficial: \$28.913.921,43 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Trece Mil Novecientos Veintiuno con 43/100).

Valor del pliego: \$29.914,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Catorce con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 520/2023.

Expediente N° 4050-238247/2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Rubro: Licitación para la Adquisición de Medicamentos y Antibióticos.

Fecha y hora de apertura: 16-03-23 - 10 hs.

Valor del pliego: \$70.008 (Pesos Setenta Mil Ocho).

Presupuesto oficial: \$70.008.220,10 (Pesos Setenta Millones Ocho Mil Doscientos Veinte con Diez Centavos).

Consulta y venta de pliegos: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones - 2º piso - Edificio Municipal - de 9 a 14 hs. Belgrano 3747- Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Expediente N° 220-S-2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 2/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Materiales de Construcción. Construcción 12 Viviendas en la Localidad de General Villegas. Programa Plan de Viviendas de la Policía - 1ra. Etapa.

Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$37.084.740,00.

Plazo de entrega: 45 días.

Apertura de ofertas: El día 14 de marzo de 2023, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 3 al 13 de marzo de 2023 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 3 al 8 de marzo de 2023 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 14 de marzo de 2023 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Treinta y Siete Mil Ochenta y Cuatro con 74/100 (\$37.084,74).

mar. 1º v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública Nº 284/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Repuestos para Móviles de Gendarmería Nacional.

Fecha apertura: 9 de marzo de 2023, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$9.843. (Son Pesos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 9513/INT/2022.

mar. 1º v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública Nº 32/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para la Construcción.

Fecha apertura: 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$15.136. (Son Pesos Quince Mil Ciento Treinta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 890/INT/2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 21/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación a los fines de licitar la Adquisición de Terminadora de Asfalto sobre Oruga, cuyo presupuesto oficial es de Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$52.400.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido Nº 3-207-10/2023.

Apertura: 27/03/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto Nº 0459/2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 24/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública los fines de licitar la Obra Rehabilitación de Pavimientos Urbanos - Zona 5, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-501-27/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con Dieciocho

centavos. (\$195.774.350,18).

Apertura: 27/03/2023, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 573/2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 35/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Aliviador Barrio Víctor Hugo - Etapa 1A; según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 71/100 Cvos. (\$574.207.864,71).

Apertura: 27/03/2023, a las 11:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados

Decreto N° 732/2023

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 50/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Artefactos del Hogar para entregar a personas con NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$392.558.400,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de marzo de 2023 a las 12:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$300.000,00.-

Venta de pliegos: Desde el 2/3 hasta el 3/3 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 1º v. mar. 2

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 51/2023

POR 2 DÍAS - Por error de tipeo llámase a la Licitación para la Adquisición de Bicicletas Rodado N° 26 para Distintas Instituciones del Partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$550.000.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 17 de marzo de 2023 a las 12:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras -3er. piso- Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$413.000,00.

Venta de pliegos: Desde el 6/3 hasta el 7/03 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 1º v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Licitación Pública N° 31/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Insumos para Esterilización Htal. Mat. Inf. de Pontevedra.

Presupuesto oficial: \$93.203.178,00.

Valor del pliego: \$932.031,78.

Fecha de apertura: 30/03/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 15 y 16 de marzo de 2023, en la Secretaría de Salud Pública (ubicada en Balcarce 355, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de marzo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 30/03/23 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 1º v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción Extensiones de Red de Gas en Barrio La Araña.

Presupuesto oficial: \$19.500.000,00.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 20/03/2023 - 8:00 A 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 23/03/2023 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 23 de marzo de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 1º v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación con H° S° en Colonia San Miguel.

Presupuesto oficial: \$40.000.000,00.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 20/03/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 23/03/2023 - 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 23 de marzo de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 639R-1126-2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 639R-1126-2023, para la ejecución de la obra Puesta n Valor Plaza Pellegrini, ubicación calle Moreno ente Tucumán y 9 de Julio, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Siete Millones Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 18/100 Centavos (\$107.046.464,18.-), (Precio tope y 20% anticipo financiero) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Apertura de las propuestas: Día 15 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaría de Gestión Urbana. -

Informe y Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Gestión Urbana.

Valor del pliego: Pesos Ciento Siete Mil Cuarenta y Seis con 46/100 Centavos (\$107.046,46)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría I - Especialidad Arquitectura. Capacidad de Contratación: igual o superior \$ 160.569.696,27.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2023 referente a la Contratación de una Empresa Idónea para la Provisión de Oxígeno Medicinal Granel y en Tubos en el Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto oficial: \$38.000.000 (Pesos Treinta y Ocho Millones).

Valor del pliego: \$38.000 (pesos Treinta y Ocho Mil).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - calle Moreno N° 338 - en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de ofertas: 14 de marzo de 2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Expediente N° 4101-15864/2023

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio Médico para el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Don Torcuato.

Presupuesto oficial: \$1.392.000.000,00 (Pesos Mil Trescientos Noventa y Dos Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$1.000.000 (Pesos Un Millon con 00/100).

Fecha de apertura: 27 de marzo del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-860/2023.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 49/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección Fluvial de Residuos Domiciliarios, Remoción y Retiro de Troncos, Ramas de las Vías Navegables de la Localidad del Delta de Tigre delimitada por los Ríos Luján - Canal Arias - Río Paraná de las Palmas - Río de La Plata interior, por el plazo de cuatro (4) años.

Presupuesto oficial: \$800.400.000,00 (Pesos Ochocientos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil).

Fecha de apertura: 10 de marzo de 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-56894/2022.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 4/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Materiales, Mano de Obra y Equipos, para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil N° 2 de Tigre.

Presupuesto oficial: \$74.164.879,65 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 65/100).

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: 13 de marzo de 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-61924/2022.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 28/2023

POR 2 DÍAS - Servicio de Reparaciones y Ejecución de Obras Menores en Espacios Verdes del Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$127.440.000,00 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$63.720,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100).

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2023 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrecorrido del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Decreto N° 232/23

Expediente N° 4117.34845.2023.0.

mar. 1º v. mar. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 2/2022 - Proceso de Compra N° 170-0039-LPU23

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2021-26599568-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 4/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0027-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 4/2023, (Proceso de Compra PBAC 179-0027-LPU23), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del Servicio de Alimentación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 20 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-191-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2022-44343362-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

mar. 2 v. mar. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 10/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-2764-PAB23

POR 1 DÍA - Llámese a la Contratación Directa N° 10/2023, (Proceso de Compra PBAC 179-2764-PAB23), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Prestación del Servicio de Puesta en Funcionamiento y Reparación de Cámara de Frío, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 8 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-82-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-04309554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 32/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0465-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 32/2022 (Proceso de Compra PBAC 170-0465-LPU22), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Vehículos UTV 4x4 Identificables, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 10 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-78-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-31081771-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

mar. 2 v. mar. 3

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Licitación Pública N° 1/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 254-0193-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 001/2023, Pedido de Compra N° 120/23 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2023-06355313-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 254-0193-LPU23, para la Adquisición de Variador de Frecuencia y Accesorios.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/Whats App +54 221 4819878/Correo electrónico legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas: Hasta 31 de marzo de 2023 a las 11:00 hs*.

Acto de apertura de ofertas: 31 de marzo de 2023 a las 11:00 hs*.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2023-04350757-GDEBA-EAARS

mar. 2 v. mar. 3

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 553-0364-LPU22

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese la fecha de apertura de la Licitación Pública de etapa única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, Proceso de Compra N° 553-0364-LPU22, para la Contratación de Estudios de Suelo a realizarse en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, al día 10 de marzo del 2023 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en la Resolución N° RESO-2023-1-GDEBA-SSDUYVMHYDUGP de fecha 28/02/2023 -

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Plazo para efectuar consultas: Hasta el día 7 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.

Acto de apertura: El día 10 de marzo del 2023 a las 12:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

mar. 2 v. mar. 3

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Licitación Pública N° 317-0216-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 317-0216-LPU23, para la Contratación del Servicio Integral de Limpieza en el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

Apertura de propuesta: Tendrá lugar el día 15 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

Consulta de pliego: Los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Podrán descargar el pliego quienes hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Especificaciones Técnicas: RESO-2023-558-GDEBA-IOMA, RESO-2023-784-GDEBA-IOMA, Pliego de Bases y Condiciones Particulares: PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, Planilla Anexa: IF-2023-06499881-GDEBA-DGAIOMA y Pliego de Especificaciones Técnicas: PLIEG-2022-39375335-GDEBA-DGAIOMA. Se acompañan en archivo embebido.

EX-2022-37574528-GDEBA-DEDRDYAIOMA.

mar. 2 v. mar. 6

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Licitación Pública N° 1/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Desinfección, Desinsectación y Desratización en Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia, Edificio Anexo y Demás Inmuebles pertenecientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como en los Inmuebles Alquilados por la misma.

Período de la contratación: 1° de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Venta de pliegos: Hasta el día 14 de marzo de 2023 a las 16:00 horas.

Valor del pliego: \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs. hasta día 14 de marzo de 2023.

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2023, a las 12:00 horas.

Presentación de la propuesta: Hasta el día 15 de marzo de 2023 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Expediente N° 1102-6471/2023.

mar. 2 v. mar. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Contratación Menor N° 1/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Prestación Alimentaria SAE Servicio de Desayuno/Merienda Completa.

Fecha de presentación de la oferta: 03/03/2023 hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 03/03/2023 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$10.840.336,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100)

Lugar de apertura de propuestas: Consejo Escolar de Patagones, sito en Celedonio Miguel 113 de la Localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires)

Disposición N° 43/2

Exp. N° 078-010/2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Licitación Pública N° 2/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Pública N° 2/23, para la Contratación de Obras de Mantenimiento Correctivo o Preventivo Generales.

Apertura 7 de marzo de 2023 - 10:0 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Avda. Andrés Baranda N° 1456 - Distrito Quilmes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avda. Andrés Baranda N° 1456 - Distrito Quilmes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en Sede del Consejo Escolar - Av. Andrés Baranda N° 1456, los días hábiles en horario administrativo de 9:00/13:00 hs.

Expediente Interno N° 085-02/2023.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 17/2022

POR 2 DÍAS - En el marco del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" - Préstamo CFA N°11545, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 85.

Licitación Pública N° 17/2022.

Localidad: Villa Celina.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$617.212.483,23.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 29/03/2023 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 29/3/2023 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de marzo de 2023 y el día 10 del mes de marzo de 2023 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1° Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1° Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: El pliego licitatorio será publicado en el sitio web de la Dirección General de Cultura y Educación: https://abc2.abc.gob.ar/area_administrativa

Consultas: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación

de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata. Correo electrónico: obraspublicas@abc.gob.ar

mar. 2 v. mar. 3

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 5/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/23 (Segundo Llamado) para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral, para cubrir el Período Marzo-Junio del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 8:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Dos con 30/100 (\$6.761.582,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de buenos aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-2148-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2022-40852621-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 6/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/23 (Segundo Llamado) para la Adquisición de Antibióticos (Extrapresupuesto), para cubrir el Período Marzo - Junio del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta con 20/100 (\$8.067.740,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de buenos aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-2169-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2022-38222483-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/23 (Segundo Llamado) para la Adquisición de Otros Fármacos (Extrapresupuesto), para cubrir el Período Marzo-Junio del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 11:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Trece con 50/100 (\$5.467.213,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de buenos aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-2202-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2022-38229524-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 8/2023
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/23 (Segundo Llamado) para la Adquisición de Soluciones Parenterales (Extrapresupuesto), para cubrir el Período Marzo-Junio del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 13:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$20.609.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de buenos aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-2183-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2022-41137998-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 24/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/23 para la Contratación del Servicio de Alquiler de Duplicadora, para cubrir el período Febrero-Diciembre del 2023, solicitado por el Depósito General, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$6.468.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-2161-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2023-3250700-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 10/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2023 por la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aires Acondicionados, solicitado por el Departamento de Servicios Generales del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para cubrir el Período Abril-Diciembre del ejercicio 2023.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 13 de marzo de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El servicio requiere visita técnica obligatoria el día 7 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Ochocientos Setenta Mil (\$3.870.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-165-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-3153249-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 11/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2023 por la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo de Ascensores, solicitado por el Departamento de Servicios Generales del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el período Abril-Diciembre para el Ejercicio 2023.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 13 de marzo de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El servicio requiere visita técnica obligatoria el día 7 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Trescientos Veinte (\$1.804.320,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).
DISPO-2023-166-HZGAPVCMSALGP.
Expediente N° 2023-3157268-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 39/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2023, para la Contratación del Servicio de Retiro, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Líquidos Peligrosos para cubrir el Período de 01/04/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Intendencia del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/03/2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos con 00/100 (\$470.700,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-164-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2022-41291571-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 40/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2023, para la Contratación del Servicio de Abono de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos del Servicio de Diagnóstico por Imágenes para cubrir el Período de 01/04/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Jefe de Servicio del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/03/2023, a las 10:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la Localidad de Merlo.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Ochocientos Un Mil Cuatrocientos Vientidos con 00/100 (\$2.801.422,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-163-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2022-41293680-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 159/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 159/2022, para la Adquisición de Especiales I con Provisión de Equipamiento para cubrir el período de Febrero-Diciembre del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús. Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiún Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 (\$21.420.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-261-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX2022-38805623-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 10/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2023, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Febrero-Junio del Ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús. Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Cuatrocientos Diez Mil Doscientos Dieciséis con 00/100 (\$12.410.216,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-255-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2022-42114058-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 72/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 72/2023, para Contratar el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Ascensores para cubrir el Período de Marzo - Diciembre del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús. Del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la Localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2023 en el horario de 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia de 15 minutos.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Doscientos Treinta y Siete Mil con 10/100 (\$8.237.000,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-250-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX2023-04464217-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 19/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2023, para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de 01/03/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Neonatología del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, sito en calle Av Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cuatro Millones Veinte Mil Novecientos Ochenta y Siete con 80/100 (\$4.020.987,80)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14:00 horas.

DISPO-2022-194-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-3747541-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 28/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2023, para la Adquisición Contratación de Refacción de Veredas Linderas al Hospital para cubrir el Período de Febrero-Diciembre solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de marzo de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 7 de marzo del 2023 en el horario de 8:30 a 12:00, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Doscientos Mil y 00/100 (7.200.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-231-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2023-3719035-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 32/2023, para la Contratación de Remodelación del Servicio de Laboratorio, para cubrir el ejercicio 2023, solicitado por el Área Arquitectura.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo de 2023, a las 13:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Alejandro Korn sito en calle 520 y 175 de la localidad de Melchor Romero.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 9 de marzo de 2023, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$26.579.200,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Alejandro Korn, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-235-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2022-43551906-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

mar. 2 v. mar. 3

**MINISTERIO DE SALUD
H.L. GRAL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

Licitación Privada N° 14/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2023 Contratación, Servicio de Lavadero para cubrir el período de 6 meses solicitado por el Servicio de Lavadero del Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo 2023 las 10:00 horas en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Nuestra Señora del Carmen sito en la calle Carlos María Espil 409, de la Localidad de Carmen de Areco.

El presupuesto estimado ascendente a un total de pesos: Cinco Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Pesos con 00/100 (\$5.905.800,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de Hospital Nuestra Señora del Carmen (de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.)

DISPO-2023-80-GDEBA-HLNSCMSALGP.
EX-2023-4278504-GDEBA-HLNSCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2023, para la Compra o Adquisición de Insumos de Laboratorio (Gases Guardia) del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el período de 19/01/2023 hasta 31/12/2023; solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 09:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: \$6.443.200,00 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-261-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2022-37338659-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 35/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2023, para la Compra o Adquisición de de Secos II (Desiertos y rechazados) del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el período de

02/02/2023 hasta 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la Localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$5.284.826,75 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con 75/100 Centavos);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-262-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-3821253-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 12/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023, para la Adquisición de Soluciones para cubrir el Periodo Marzo - Junio 2023, solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/03/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la Localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 (\$4.550.276,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-211-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX 2022-37123615-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 8/2023

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratar la Construcción de Red Vial, Red de Alumbrado Público, Obras de Equipamiento Urbano y Complementarias de Desagües Pluviales para los Barrios: 2 de Abril y 14 de Noviembre ubicados en la Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Con Lote 1: Red Vial, Red de Alumbrado Público, Obras de Equipamiento Urbano y Complementarias de Desagües Pluviales, Barrio 14 de Noviembre, Lote 2: Red Vial y Desagües Pluviales, Barrio 2 de Abril. Sepa PROMEBA4-473-LPN-O

Modificación de fechas de recepción de ofertas y de apertura. Por sistema de Postcalificación. Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica).

Presupuesto oficial:

- Lote 1 \$374.120.576,56 - IVA incluido (2.743.624,06 UVIs)

- Lote 2 \$311.117.879,86 - IVA incluido (2.281.591,96 UVIs)

Presupuesto total \$685.238.456,42 IVA incluido (5.025.216,02 UVIs) Calculado al 12 de septiembre de 2022 (Valor UVIs 136.36)

Financiamiento: Nación Argentina/BID.

Plazo de ejecución:

- Lote 1: 210 días corridos.

- Lote 2: 210 días corridos.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas: A partir del día 02/03/2023 en la Unidad Ejecutora Municipal, de 08:00 a 14:00 hs., hasta las 13:30 del día 21/03/2023.

Rosales No. 1312, 3° piso, Adrogué.

Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA, Rosales N° 1312, 3° piso, Adrogué, el día 27/03/2023 hasta las 9:45 hs.

Acto de apertura en la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA, Rosales N° 1312, 3° piso, Adrogué, el día 27/03/2023 a las 10:00 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes

Expediente N° 4003-60803/2022.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 42/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 42/2023 para Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo para el Sistema de CCTV y Red de Comunicaciones Híbrida del Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$92.854.008,00 (Pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de marzo de 2023 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 27 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$92.855,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco).

Expediente N° 4003-63492/2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 43/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 43/2023 para Contratar la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado tipo Split para Edificios Escolares en el Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$44.700.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de marzo de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de marzo de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$44.700,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos). Sos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis).

Expediente N° 4003-63229/2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 24/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorréguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 24/2023: Que trata de Ejecución de Plan Hidráulico en Villa Inflamable - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 10 de marzo de 2023 a las 9:00 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1324 de fecha 24 de febrero de 2023.

Expediente 106.035/2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 4/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales Municipales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Casellas Sola de Cachari y Dr. Horacio Ferro de Chillar y unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el período marzo a diciembre de 2023.

Presupuesto oficial: \$42.006.026,40 (pesos Cuarenta y Dos Millones Seis Mil Veintiséis con 40/100)

Valor de pliego: \$21.003,00 (pesos Veintiún Mil Tres con 00/100).

Consulta pliegos y adquisición de pliegos: En días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Día apertura de ofertas: El 7 de marzo de 2023 a las 11:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul

Expediente "S" 3025/2022

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 5/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Oxígeno Medicinal a Granel y en Tubos Compactos, Dióxido de Carbono y Nitrógeno en Tubos Compactos, Alquiler y Acarreo, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, el Hospital Municipal Dr. Casellas Sola de Cacharí, el Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul), por el periodo Marzo a Diciembre de 2023

Presupuesto oficial: \$18.561.473,80 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 80/100)

Valor de pliego: \$9.280,74 (pesos Nueve Mil Doscientos Ochenta con 74/100).

Consulta pliegos y adquisición de pliegos: En días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Día apertura de ofertas: El 7 de marzo de 2023 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul

Expediente "S" 3024/2022.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-924-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-924-2023, para la ejecución de la obra: Construcción de Cunetas, Badenes y Pavimento Intertrabado en Calles F. Molina Campos entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 Cuadras) y Yapeyú entre Horacio Quiroga y F. Molina Campos (1 Cuadra), con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Cincuenta (\$34.302.550,00), a realizarse mediante el sistema de contratación unidad de medida y precios unitarios, con precio tope y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$34.302,55).

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Rubro: Código IV - Pavimentos.

- Capacidad de contratación: Igual o superior a Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Doce Mil Trescientos Setenta con Ochenta y Tres Centavos (\$54.312.370,83).

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-925-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-925-2023, para la ejecución de la obra: Construcción de Cunetas, Badenes y Pavimento Intertrabado en Calles P. de Rogatis entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) y Yapeyú entre P. de Rogatis y Horacio Quiroga (1 cuadra)", con un presupuesto oficial de Pesos Veintitrés Millones Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco (\$23.067.175,00), a realizarse mediante el sistema de contratación Unidad de Medida y Precios Unitarios, con precio tope y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones .-

Apertura de la propuesta: Día 20 de marzo de 2023 a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Veintitrés Mil Sesenta y Siete con Dieciocho Centavos (\$23.067,18)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Rubro: Código IV - Pavimentos.

Capacidad de contratación: Igual o superior a Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Veintitrés Mil Veintisiete con Ocho Centavos (\$36.523.027,08)

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-922-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-922-2023, para la Ejecución de la Obra Construcción de Cunetas, Badenes y Pavimento Intertrabado en Calles Horacio Quiroga entre Yapeyú y tres Sargentos (2 cuadras) y Charcas entre P. de Rogatis y F. Molina Campos (2 cuadras), con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Cien (\$36.187.100), a realizarse por la modalidad Unidad de Medida y Precios Unitarios, con Precio Tope y

Redeterminación de Precio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Fecha de apertura: 20 de marzo de 2023, a las 9:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: \$36.187,10 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con Diez Centavos)

Capacidad de contratación: Igual o Superior a \$57.296.241,67.

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Rubro: Código IV - PAVIMENTOS.

- Capacidad de contratación: Igual o Superior \$57.296.241,67.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

Expediente N° 417R-922-2023

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 7/23: llevada a cabo para la Adquisición de Maquinaria para la Reutilización de Bagazo de Cebada Cervecera por Secado.

Presupuesto oficial: \$19.734.792,00.-

Valor del pliego: Gratis (\$00,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 28/02/23 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 17/03/23 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 28/02/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 17/03/23 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 1/2023

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para realizar Asfalto Urbano en Barrio Depiche y Red Cloacal en Barrio Los Santos.

Presupuesto oficial total: \$15.000.000 (Pesos Quince Millones con 00/100 Centavos)

Valor del pliego: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100 Centavos)

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 13 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 22 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-0052-2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$25.755.633,64

Valor del pliego: \$25.755,00

Fecha de apertura: 29 de marzo del 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 5/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/2023. Segundo Llamado para la Provisión de 95.000 lts. de Combustible Diesel Grado 3. Municipalidad de General Alvarado.

Consulta y venta de pliegos: A partir del día 06/03/2023, de forma física en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, y se podrá solicitar vía mail a

compras@mga.gov.ar hasta el día 09/03/2023, inclusive. La adquisición del pliego será sin costo.

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:45 horas del día 10/03/2023, en el Departamento de Compras, 1° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 10/03/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Veintitrés Millones Doscientos Trece Mil Doscientos Cincuenta (\$23.213.250)

El Municipio de General Alvarado Invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Departamento de Compras.

E-Mail: compras@mga.gov.ar.

Decreto N° 831/2023, de fecha 27/02/2023

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 16/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Muro Divisorio Lindante y Puesta en Valor de Sala de Salud San Pedro - Virrey del Pino.

Fecha apertura: 22 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$17.599 (Son pesos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6533/INT/2022.

mar. 2 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 35/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4x2.

Fecha apertura: 27 de marzo de 2023 a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$8.189. (Son Pesos Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1092/INT/2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 43/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kit de Útiles Escolares.

Fecha apertura: 23 de marzo de 2023, a las 13:30 horas.

Valor del pliego: \$215.563.- (Son pesos Doscientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1403/INT/2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 26/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Adquisición de Indumentaria, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-22/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve con Sesenta y Siete Centavos (\$33.373.289,67).

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la adquisición de los bienes indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 29/03/2023, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 0621/2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 36/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para licitar la Obra Construcción y Readecuación de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en Diversas Zonas del Partido de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Un Centavos (\$284.967.748,71).

Apertura: 28/03/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados

Decreto N° 733/2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión y Colocación de Cruce Semafóricos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares con destino a la Dirección de Sistemas de Semaforización - Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil (\$145.000,00)

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 27/03/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 16 de marzo de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1216533/2022.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 55/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Contratación de Ochocientas (800) Horas de Servicio de Camión Desobstructor, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Presupuesto oficial: \$29.880.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 30 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$22.600,00.

Venta de pliegos: Los días 16 y 17 de marzo de 2023, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 56/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Construcción de Canchas de Paddle en Parque Municipal Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$62.005.326,77 (Pesos Sesenta y Dos Millones Cinco Mil Trescientos Veintiséis con 77/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 8 de marzo de 2023 y hasta el 10 de marzo de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$46.617,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Diecisiete).

Consultas: A partir del 8 de marzo de 2023 y hasta el 15 de marzo de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 17 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 17 de marzo de 2023 a las 11:30 hs.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 8/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 8/2023 para efectuar la Compra de Víveres Secos para Familias Carenciadas de la ciudad de Pehuajó y las localidades, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Once Mil Setecientos Cincuenta (\$18.411.750,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 23/03/2023 - Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 41760/S/2023.

mar. 2 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

Licitación Pública N° 6/2023

Rectificación

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 6/23 para la obra Refacción y Remodelación del CEF N° 136, en Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 16/02/2023 al 20/03/2023 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$40.000,00 (Cuarenta Mil).

Presupuesto oficial: \$46.259.187,50 (Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete con Cincuenta Centavos)

Recepción de las propuestas: Hasta el día 21 de marzo de 2023 a las 10:00 horas

Apertura de las propuestas: Día 21 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 181/23.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Privada N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/2023 para la obra Refacción Escuela de Educación Secundaria N° 5. Etapa 2 (Instalación de Gas natural, Acondicionamiento Térmico y Seguridad) en la Ciudad de Pigüé.

Presupuesto oficial: Dieciséis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis con Treinta y Siete Cvos. (\$16.549.796,37)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 29 de marzo de 2023, en horario de 6:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 30 de marzo de 2023, a las 9:00 hs.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 30 de marzo de 2023, a las 10:00 hs.

Decreto N° 0364/2023.

Expediente N° 94835/2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Art. 1º Llámase a Licitación Pública N° 04/2023 para la obra Ampliación Escuela de Educación Secundaria N° 2 de la Localidad de Pigüé.

Presupuesto oficial: Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Cvos. (\$21.895.468,78)

Art. 2º Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 30 de marzo de 2023, en horario de 6:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 31 de marzo de 2023, a las 9:00 hs.

Art. 4º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 31 de marzo de 2023, a las 10:00 hs.

Art. 5º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dese al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 365/2023.

Corresponde Expediente: N° 94765/2023.

mar. 2 v mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Ampliación Plaza del Bicentenario

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 6 meses

Presupuesto oficial: \$201.800.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2023 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

mar. 2 v. mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Jardín N° 912

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 90 días

Presupuesto oficial: \$34.773.311,20

Forma de contratación: Ajuste Alzado

Valor del pliego: \$35.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2023 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/23, por la Adquisición de Repuestos para Mantenimiento de la Flota de Patrullas Municipales, dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2023.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$27.328.972,05.

Valor del pliego: \$30.061,87.

Consulta de pliegos: Entre los días 9 al 14 de marzo de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 15 al 17 de marzo de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7437/23.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Licitación Pública Nº 03-01-23

POR 2 DÍAS - Tomógrafo Computado para el Sistema Integrado de Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$104.000.000.

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 22/03/23 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 22/03/23 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 22/03/23, a las 10:00.

Expte. Nº EX-2023-00043668-DC

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública Nº 1/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Conservación y Restauración del Portal del Cementerio de Saldungaray - Arq. Salamone - Distrito de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$60.069.317,26.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento Nº 53 - Tornquist. Desde el día 6 de marzo hasta el día 10 de marzo de 2023 inclusive de 8:00 a 13:00 hs.

Valor del pliego: \$60.069,32.

Apertura de sobres: 15 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente Nº 017/23.

mar. 2 v. mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública Nº 16/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 16/23 por segunda vez, a fin de efectuar la Adquisición de 78 (setenta y ocho) Mini PC de escritorio con destino a la Dirección de Modernización dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$21.723.234,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$21.723,00

Presentación y apertura: 17 de marzo de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5730-2022.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública Nº 41/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 41/23, por el Servicio de Recolección de Materiales Reciclables, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$11.876.220,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$110.876,22

Presentación y apertura: 14 de marzo de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-524-2023.

mar. 2 v. mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública Nº 42/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 42/23 por la Puesta en Valor Veredas Calle San Martín entre Caseros y

Warnes, Florida, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$330.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$330.000,00

Presentación y apertura: 15 de marzo de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección General de Proyectos de Proyectos Especiales y Seguridad Vial, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-134-2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 43/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 43/23 por la Implementación del Programa Integral de Salud Visual para Escuelas Públicas Primarias y Secundarias, CBI y CBJ del Municipio, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$17.312.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$17.312,00.

Presentación y apertura: 21 de marzo de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-632-2023.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de la Obra de Retención en el Cañadón del Urquiza.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 17-03-2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$208.258.665,43.

Pliego sin costo

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487- 443700 Int. 3883

Decreto municipal N° 139/2023

Expte. 4121-634/2023.

mar. 2 v. mar. 3

AGUS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012309

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Mobiliario Oficina Calle 43 N° 592.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de marzo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$6.892.100,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10013021

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reacondicionamiento, Montaje y Puesta en Marcha Estación de Bombeo Nueva Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.750.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10013957

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reacondicionamiento de Tableros Eléctricos, Elevación de Cámaras de Manifold y Reposición de Tapas en Pozos de Bombeo N° 8 San Vicente, N° 8 Alejandro Korn y N° 9 San Vicente.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 6 de marzo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.853.750,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014826

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Dragado Toma Superficial sobre Arroyo Napostá Grande - Paraje Mirasoles.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de marzo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.925.000,00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY N° 10.973 Y T.O. 14.085

POR 1 DÍA - Solicita en el Col. de Mart. y Corred. Púb. -Dto. Jud. Mar del Plata, la inscripción como Martilleros y Corredores Públicos de:

JORGELINA IVON CISNEROS, de Sgo. del Estero 1623, DAMIÁN ESTEBAN DE LA HOZ, de Rawson 2449 -7° B, PAOLA CECILIA DOROZ, de Alvarado 4515, MARÍA BELÉN ROCCA, de Cardiel 5697, todos de Mar del Plata, y de DIEGO LEANDRO VILLANUEVA, de Los Tilos 1221 -Miramar; y la reinscripción de Reg. 3512, WALTER ARIEL FARNOS, de calle 17 N° 1301 -Miramar y de Reg. 3497- MARÍA SOLEDAD PIERRI, de La Rioja 1311 -Mar del Plata.

Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948, Mar del Plata. Guillermo Oscar Rossi, Presidente; Oscar Cherú Eduardo, Secretario General.

POR 2 DÍAS - Solicita en el Col. de Mart. y Corred. Púb. -Dto. Jud. Mar del Plata, la baja en pasividad como Martilleros y Corredores Públicos de:

FERNANDA BEATRIZ OCAMPO, Reg. 3379 -de Av. Colón 2817; PABLO AGUSTÍN BAÑÓN, Reg. 3834 -de O'Higgins 697; VIVIANA PATRICIA CAPELLA, Reg. 3193 -de Garay 1745; MAXIMILIANO VICTOR ABAD, Reg. 3237 -de Bolívar 2620; todos de Mar del Plata, y LAURA CAROLINA RODRÍGUEZ, Reg. 3909 -de calle 16 N° 1068 -PB A- Miramar. Y las baja definitivas s/art. 18 Ley 7014 de RICARDO ALBERTO NARI, Reg. 1761, de Remolcador Guaraní 1535; CARLOS ALBERTO PIGLIA, Reg. 2554 -de Av. Juan B. Justo 1599; y CLARA LEONOR GHERSCOVICI, Reg. 2971 -de Cataluña 7375, de Mar del Plata.

Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 Mar del Plata. Guillermo Oscar Rossi, Presidente, y Oscar Cherú Eduardo, Secretario General.

mar. 2 v. mar. 3

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** ENCARNACIÓN MARÍA RODRIGUEZ, DNI 26.364.269, cede vende y transfiere el fondo de comercio de Salón de fiestas con servicios de confitería, sito en la calle diagonal Brown N° 1571 de Adrogué, pdo. de Alte. Brown, pcia. de Buenos Aires, Inscripción Municipal N° 68406-0, libre de pasivo y sin personal, a Dewey Brewing CO S.R.L., CUIT 30-71590551-1. Reclamos de Ley en idéntico domicilio.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Glew.** ORTIZ ROQUE, cede vende y transfiere el Fondo de Comercio de Venta por Mayor de Bebidas Con y Sin Alcohol, sito en la calle Av. H. Yrigoyen N° 20040 (hoy 20146) parcelas 13 y 15 de Glew, pdo. de Alte. Brown, pcia. de Buenos Aires, Inscripción Municipal N° 60282-0, libre de pasivo y sin personal, a Ortiz Nelson Matías. Reclamos de Ley en idéntico domicilio.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** WENG BEI, DNI 95.316.580, vende y transfiere a favor de Ci Yingna, DNI 95.565.163, el

Fondo de Comercio Autoservicio minorista, sito en Bogotá N° 4474 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado.
feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Escobar**. AMERICO AGUSTIN LALLI, CUIT 20-08495682-2 transfiere a Yesica Valeria Romero CUIT 27-30094856-7 el Fondo de Comercio de Despensa, Fiambrería y Pizzería sito en Callao N° 286, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Americo A. Lalli, 20-08495682-2; Yesica V. Romero, 27-30094856-7.
feb. 27 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **El Palomar** - GAO SHIDE, CUIT 20-94610297-1, transfiere a Chen Lianling, CUIT 27-93926910-5, el local cuyos rubros son: Perfumería, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Lácteos, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, Comestibles Envasados, Modalidad Autoservicio, sito en la calle Rosales, Claudio Capitán N° 938/940 de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Gao Shide CUIT 20-94610927-1; Chen Lianling CUIT 27-93926910-5.
feb. 27 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. ALVAREZ & CASSARINO S.R.L., CUIT 33-71132185-9, transfiere fondo de comercio del Shop en estación de servicio La Posta, ubicado en Av. San Martín 3305, Rafael Calzada, Partido de Alte. Brown, a Raku Krab S.R.L., CUIT 30-71690471-3. Reclamos de Ley en el mismo. Martin A. Parada, Contador Público.
feb. 27 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Castelar**. DORA MARIA RICO, DNI 5.470.104, transfiere Fondo de Comercio Escuela Superior de Ballet Avant Gimnasia Integral a Astrid Ayelén Coco DNI 32.962.045, ubicado en calle Bernardo de Irigoyen 281 - Castelar, Partido de Morón - Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.
feb. 27 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere**. PINLI YAN transfiere a Hui Lin su comercio de Autoservicio sito en Vidal N° 1819 Greg. de Laferrere. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.
feb. 27 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. BAÑEZ, MARÍA ANGÉLICA, CUIT 27-04995218-5, transfiere a Zocchi, Guillermo Edgardo, CUIT 20-23777836-8 el Fondo de Comercio actividad y rubro Imprenta y Librería ubicado en calle 25 N° 556 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación Bañez, María Angélica, con habilitación municipal legajo, Exp. Letra B, Año 1984, N° 0979/84, con fecha 18 de diciembre de 1984. Reclamos de Ley, calle 25 N° 556 de la localidad de Balcarce, Sra. Bañez, María Angélica.
feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. CAVIGLIA NORBERTO JOSÉ, CUIT 20-11420307-7, transfiere a Caviglia Norberto Omar, CUIT 20-26498723-8, el local comercial cuyos rubros son: Ferretería, Vta. de Repuestos p/Cocina, Gas y Electricidad, Bazar, Herramientas Manuales y Eléctricas, sito en la calle San Martín N° 48 de la localidad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo.
feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. DANIEL RODOLFO PASCUAL transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Venta y Accesorios de Controladores fiscales sita en calle Bonifacini N° 1919, San Martín a Equipamientos de Nueva Tecnología S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.
feb. 28 v. mar. 6

POR 3 DÍAS - **La Plata**. ÁVILA PAOLA ELIZABETH, DNI 22537269 transfiere fondo de comercio rubro Centro de atención y desarrollo infantil sita en calle 44 N° 517 La Plata a Mamápata S.R.L legajo DPPJ 268974 libre de deuda y con personal. Reclamos de Ley en el domicilio dentro del término legal.
mar. 1º v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Garín**. En carácter de apoderado de la sociedad transmitente y socio gerente de la sociedad adquirente MANEVY ALEJANDRO ALBERTO, DNI 25.899.446, transfiere de razón social desde Distribuidora Bestcome S.A., CUIT 30-71464152-9, hacia TBM Delta Distribución S.R.L., CUIT 30-71745587-4, el Fondo de Comercio de Venta Por Mayor y Menor de Productos Alimenticios y Bebidas, sito en Cabildo N° 1986, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. N. S. Joaquín Paez, Contador Público.
mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. IMHOFF MARIANO GABRIEL comunica que cede y tranfiere Heladería Sin Elaboración, sita en la calle Boatti N° 197, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As., al Sr. Gallicchio Leandro Paolo. Reclamos de Ley en el mismo.
mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. QUIROS OCAR ANTONIO, DNI 28441764, CUIT 20-28441764-0, con domicilio en Guayaquil 690, Merlo, Pcia. Bs. As., transfiere en forma gratuita el comercio ubicado en la calle Díaz Vélez 3771, Moreno, Pcia. Bs. Aires, Expediente N° 201217/Q/2018, cuenta de comercio 28441764. Rubro Autoescuela a favor de González Rodolfo Oscar, DNI 8495950, CUIT 20-08495950-3, domiciliado en Santa María 1552, San Miguel, Pcia. Bs. As., reclamos de Ley en los

domicilios declarados más arriba.

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. AON SILVIA, CUIT 27-17314510-7, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Restaurante, sito en la calle Bolívar N° 359, de la Ciudad y Partido Del Pilar, a favor de la Sra. Marchese María Florencia, CUIT: 27-30974229-5, bajo el expediente de habilitación N° 4380/18, Cta. Cte.: 23842. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Moreno. Cesión onerosa. Cedente: PEDALINO ALBERTO, DNI 22909280, CUIT 20229092805 con domicilio Panamá 5172 Moreno, CP 1744, transfiere a cesionario: Prida Santiago Nahuel, DNI 44792797, CUIT 20447927978 con domicilio en Almafuerde 3901, Moreno CP 1744, el fondo de comercio de rubro Carnicería, situado en Av. Del Libertador 7346, Moreno. N° de Expte. 166260-P-2015 N° de cuenta 20229092805, reclamos de Ley en el mismo. María Mercedes Vieytes, Abogada

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Zárate. Se hace saber que NÉSTOR PABLO ZANINI, DNI 23.064.741, cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Kiosco de Diarios y Revistas "Eternamente Maryflor", ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 537 de la ciudad de Zárate, a la Sra. Patricia Fabiana Zanini, DNI 20.520.533.

mar. 2 v. mar. 8

CONVOCATORIAS

CAPEBPBA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CAPEBPBA convoca a Asamblea General Ordinaria 23/03/2023 - 17 hs. Ruta Nac. 7 Km.113 Chacabuco (B); 2do. Llamado 18 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y aprobación del ejercicio 2017;
 - 2) Consideración y aprobación del ejercicio 2018;
 - 3) Consideración y aprobación del ejercicio 2019;
 - 4) Consideración y aprobación del ejercicio 2020;
 - 5) Consideración y aprobación del ejercicio 2021;
 - 6) Consideración y aprobación del ejercicio 2022;
 - 7) Renovación de autoridades;
 - 8) Lectura Informe C.R.C;
 - 9) Lectura y aprobación de la Memoria de C.D.
- Alejandra E. Díaz, Abogada.

feb. 24 v. mar. 2

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL PUERTO ESCONDIDO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 16 de marzo de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 1 de marzo de 2023 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

feb. 24 v. mar. 2

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL CANAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 15 de marzo de 2023, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 9 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y uno suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de tres Directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de un Director titular y uno suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de Sindico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
10. Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 28 de febrero de 2023 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 24 v. mar. 2

ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 16 de marzo de 2023, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 11 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
6. Proyectos de inversión en tecnología de seguridad y mejoras en espacios comunes. Financiamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 1 de marzo de 2023 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 24 v. mar. 2

SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio San José de Villa Elisa S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2023 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la calle calle 8 esq. 55 de la localidad de Villa Elisa partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el Acta;

2º Consideración del aumento de capital por Capitalización de Deuda, en pago de obligaciones preexistentes y de aportes irrevocables.

3º Reforma Artículo Cuarto del estatuto social.

Soc. No comp. Art. 299. Carlos Figueroa. Abogado.

feb. 24 v. mar. 2

SAGAMO SAN ISIDRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 2023, en la sede social, sita en Dardo Rocha 1204, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a las 8:00 horas, en primera convocatoria, y a las 9:00 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la documentación prescrita por la legislación vigente, por el Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2020.

3. Consideración de la gestión del Directorio a los efectos de la legislación vigente por el Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2020.

4. Consideración del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2020 y su tratamiento.

5. Remuneración al Directorio por el Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2020.

6. Consideración de la documentación prescrita por la legislación vigente, por el Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2021.

7. Consideración de la gestión del Directorio a los efectos de la legislación vigente por el Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2021.

8. Consideración del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2021 y su tratamiento.

9. Remuneración al Directorio por el Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2021.

10. Consideración de la documentación prescrita por la legislación vigente, por el Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2022.

11. Consideración de la gestión del Directorio a los efectos de la legislación vigente por el Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2022.

12. Consideración del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2022 y su tratamiento.

13. Remuneración al Directorio por el Ejercicio finalizado el 31 de julio del 2022.

14. Tratamiento de los saldos Deudores y Acreedores de los Accionistas.

15. Elección de los miembros del Directorio.

16. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los socios los requerimientos del Art. 238 Ley 19.550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Sangregorio Eugenio, Presidente.

feb. 24 v. mar. 2

PORTO PALO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas de Porto Palo S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo de 2023, a las 17 hs. en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quorum en ella, se cita para las 18 hs. en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Av. Madero 1402, Planta alta, Del Viso, Pcia. de Buenos Aires, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea junto con la presidente;

2) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores;

3) Consideración del ejercicio económico contable cerrado el 31 de octubre del 2022;

4) Ratificación de la venta y pago del inmueble sito en Juan Ramón Jiménez 1398, Del Viso, partido de Pilar, según catastro, Circ.11, Sec.: E, Manz.: 21, Parc.: 12,13,14,15,16,17,18, según acta directorio 11 del 25 de noviembre de 2009;

5) Autorizaciones.

Se aclara que Porto Palo S.A. no se encuentra comprometida en el Art. 299 LSC. Alda Concepción Furno, Presidente.

feb. 24 v. mar. 2

LA RETAMA S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30657589957 - Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de marzo de 2023, a las 9:00 hs., en su sede social Brandsen 5531 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de Memoria y Balance General;
- 2) Aprobación de Gestión de Gerencia al cierre de ejercicio;
- 3) Tratamiento de Obras a Ejecutar para continuidad de empresa;
- 4) La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 LSC.

Se informa a los Apoderados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición.

Rodrigo Cadena, Socio Gerente, 20208705017.

feb. 27 v. mar. 3

VIÑEDOS DE ALEM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 22/03/2023 a las 9:00 hs. en Alem 3603 Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Informe de las causas del llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración del balance y cuadros anexos p/ejercicio cerrado al 31/05/2021. Tratamiento de sus resultados. Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Consideración del balance y cuadros anexos p/ejercicio cerrado al 31/05/2022. Tratamiento de sus resultados. Aprobación de la gestión del directorio.

Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/art.238 LS depositando las acciones en secretaría y se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la 1a. sea cualquiera el nro. de accionistas presentes (art.18 est). Soc. no comprendida en art. 299 LS. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

feb. 27 v. mar. 3

RIGOLLEAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2023 a las 15:00 hs., en el domicilio legal sito en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondientes al 116º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2022, como así también la restante documentación requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la Reseña Informativa.
3. Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo. Distribución de utilidades. Constitución de reserva.
4. Consideración de la gestión del Directorio y los Gerentes y de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de las retribuciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/11/2022 por \$251.174.693 (total retribuciones), en los términos del artículo 261 de la Ley N° 19.550.
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (Art. 292 de la Ley N° 19.550).
7. Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
8. Consideración de la remuneración al Auditor Externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2022 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2023.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la Asamblea, deben depositar previamente, en la Sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en Santa Fe 3312 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 28 de marzo en el horario de 9 a 13:00 hs. Valeria C. Maran. Abogada.

feb. 27 v. mar. 3

INVERSORA SIDERURGIA ARGENTINA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Inversora Siderurgia Argentina S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 20 de marzo de 2023, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. del mismo día en segunda convocatoria, conforme artículo 237 Ley 19.550 y Art. 16 del Estatuto Social, la que se llevará a cabo en Presidente Perón 1933, Auditorio Macacha Güemes, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2) Disolución anticipada y Liquidación de Inversora Siderurgia Argentina S.A.;
- 3) Elección de los Liquidadores y ratificación del Consejo de Vigilancia vigente;
- 4) Remuneración de los Liquidadores;

Nota: Comunicación de asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación. Los poderes según arts. 238 y 239 de la Ley 19.550 y art. 14 del Estatuto Social. El Directorio. Jorge Luis Fernandez Viña, Contador Público Nacional.

feb. 27 v. mar. 3

ITALCOLORE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 2023, en la sede social de la empresa sita en la calle Avda. Flandes 1272, Jáuregui, Partido de Luján, a las 10 horas en su primera convocatoria y a las 11 horas en su segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la decisión de solicitar el concurso preventivo de Itacolore S.A. y aprobación de la continuación del trámite hasta su finalización.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme el Art. 118 Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el artículo 299 LSC.

Marcos Meloni, Presidente.

feb. 28 v. mar. 6

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General a celebrarse el día 18 de marzo de 2023, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en el Club House del Barrio ubicado en Av. Juan Pablo II 1600 de la ciudad de San Vicente, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- b) Medidas a llevar adelante frente a los cambios introducidos por la Ordenanza Municipal n° 5364/65 Y 5366 que afecta el incremento de partidas individuales y de espacios comunes de acuerdo al régimen tributario que poseen en el mencionado Barrio.

Se hace saber a los Sres. socios que deberán comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la LGS.

Julio Leandro Guerrero Lucas, Apoderado.

feb. 28 v. mar. 6

PANTALEÓN SÁEZ Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Pantaleón Sáez Sociedad en Comandita por Acciones. Convócase a accionistas y socios comanditados a asamblea ordinaria para el día 20 de marzo del 2023 a las 14 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de la Documentación que prescribe el Artículo 234 Inciso Primero de la Ley General de Sociedades para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022.
- 2) Aprobación de la Gestión de los Administradores. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 Ley 19.550.

María Barrau, Abogada.

feb. 28 v. mar. 6

ASOCIACIÓN MUTUAL LA LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Asociación Mutual La Libertad convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en su sede ubicada en la calle 57 N° 1024 de la ciudad de La Plata, el día 2 de abril de 2023 a las 13:00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Ratificación del Ejercicio Económico del año 2021.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros anexos e informe del Auditor y la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre 2022.
4. Venta del inmueble de la casa 60.
5. Aumento de la cuota social de \$300 a \$500.
6. Aprobación y ratificación de las retribuciones fijadas a los miembros del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

Lic. Lourdes Valdivia, Presidente.

mar. 1º v. mar. 2

PANTALEÓN SÁEZ Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Pantaleón Sáez Sociedad en Comandita por Acciones convócase a accionistas y socios comanditados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de marzo del 2023 a las 11 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Propuesta de cesión del capital comanditado.
- 2) Renuncia al cargo de administradores de la sociedad de los actuales socios.
- 3) Elección de los nuevos socios comanditados como administradores. Modificación del Artículo Séptimo.
- 4) Aprobación de la gestión de los administradores.
- 5) Designación de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 ley 19550.

María Barrau, Abogada.

mar. 1º v. mar. 7

JOSE BUCK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de José Buck Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 2023, en el domicilio de Ruta Provincial 86, kilómetro 36, La Dulce, Partido de Necochea, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. -
 - 2.- Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022.-
 - 3.- Consideración del destino de los resultados del presente ejercicio y de los resultados no asignados del ejercicio económico cerrado el 31-10-2021.
 - 4.- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 5.- Consideración de la remuneración al Directorio, aún por encima de lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.-
- La Asamblea General Ordinaria sesionará legalmente en primera convocatoria con la asistencia de mas de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. - Los señores accionistas podrán ser representados en la asamblea por mandatarios munidos de carta poder, la que deberá ser presentada en el domicilio de la Empresa con una anticipación no menor a los tres días hábiles. Nicanor Olivera (Bs. As.), 17 de febrero de 2023. Sociedad no incluida en el Artículo 299 de La LGS. El Directorio.

Alberto Hector Caraffo, Presidente. Patricio Mc Inerny Abogado.

mar. 1º v. mar. 7

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE PELLEGRINI VIDA NUEVA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Pellegrini "Vida Nueva", CUIT 30-66738497-0 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2023 a las 21:00 hs. en Rivadavia 251 de Pellegrini con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar acta de asamblea;
- 2) Consideración de memoria y balance de ejercicio 2021 e informe de la Jta. Fiscalizadora. Fundamento de llamado fuera de término;
- 3) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 2022 e informe de la Jta. Fiscalizadora;
- 4) Renovación total del consejo directivo por finalización de mandato: presidente, secretario, tesorero, cinco vocales titulares y tres vocales suplentes;
- 5) Renovación total de la Jta. Fiscalizadora por finalización de mandato: tres miembros titulares y tres miembros suplentes;
- 6) Consideración del valor de la cuota social fijada por comisión directiva "ad referéndum" de la Asamblea (Art. 18- inc II).

Nota: El quórum para sesionar será el establecido en el Art. 38 de los estatutos sociales.

Lucía Martín Adema, Contadora Pública

VITECSO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 21/03/2023 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y para las 10:30 hs. en segunda convocatoria en Agustín de Vedia 4120 Localidad de San Justo Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. para tratar:

- 1) Consideración de los Balances cerrados al 30/6/2020, 30/6/2021 y 30/6/2022 con todos sus anexos complementarios, memorias con proyecto de distribución de utilidades, informe del Sr. Auditor. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al mismo periodo
- 2) Tratamiento sobre la fijación de Honorarios a Directores correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/6/2020, 30/6/2021 y 30/6/2022

- 3) Desarrollo de las funciones prescriptas por el Art. 284 último párrafo Ley 19.550 (modific. por Ley 22903)
 - 4) Designación de autoridades
 - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizados para inscribir.
- No está comprendida en el Art. 299 de la LGS.
Egle Cecilia Vilas Presidente

mar. 2 v. mar. 8

CHAP Y CIA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 11 hs. y en segunda convocatoria a las 12 hs. se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Art. 12 del Estatuto Social), para el día 22 de marzo de 2023, en la sede social calle Vignau 458 de la ciudad de Trenque Lauquen, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
2. Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234, inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.
3. Retribución al Directorio.
4. Elección de tres (3) Directores Titulares por el término de tres años.
5. Designación de un (1) accionista para que junto con el Presidente apruebe y firme el acta de la Asamblea. El Directorio. Adrián M. Villaro, Contador Público.

mar. 2 v. mar. 8

ADMINISTRACIÓN COUNTRY S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-71495231-1. Se convoca a los accionistas de Administración Country S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a distancia, mediante la plataforma Microsoft Teams el día 23 de marzo de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- (2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020;
- (3) Análisis de oposiciones y conformidades al desarrollo de la Asamblea;
- (4) Consideración de quórum para sesionar;
- (5) Descripción de la plataforma digital utilizada y las condiciones de conservación de las constancias;
- (6) Explicaciones de la demora en el llamado a Asamblea;
- (7) Consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1°, artículo 234, de la Ley N° 19.550, referidos al octavo ejercicio económico, finalizado el 31 de julio de 2022;
- (8) Consideración del destino de los resultados del ejercicio y de los resultados acumulados;
- (9) Tratamiento de la remuneración de los miembros del Directorio;
- (10) Aprobación de la gestión de los señores Directores;
- (11) Ratificación de lo resuelto en el punto (7) del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en fecha 21 de mayo de 2021 sobre designación de autoridades.

Nota: Los Señores Accionistas podrán oponerse a la realización de la Asamblea a distancia, con una antelación de cinco (5) días a la celebración de la misma. En caso de mediar oposición, las mismas deberán ser remitidas a la casilla rquaratino@cfpabogados.com.ar. El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán enviar por correo electrónico dirigido a la casilla rquaratino@cfpabogados.com.ar la comunicación de asistencia para su inscripción en el Registro de Asistencia. En la asamblea aplicarán las siguientes reglas: (i) se garantiza la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto y (ii) se permitirá la transmisión gratuita y simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. A dichos efectos: (1) la plataforma a utilizar será Microsoft Teams, la que será administrada por la Cdora. Ariadna Clemente y/o el Sr. Juan Martin Lalueza, al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente; (2) a los fines de informar el link de la videoconferencia, se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia; (3) en el caso de actuar por apoderados, deberá remitirse a la casilla rquaratino@cfpabogados.com.ar copia autenticada del instrumento habilitante y copia simple del documento de identidad del apoderado en formato PDF; (4) al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones; (5) la firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas y/o flexibilizadas las medidas de emergencia vigentes; (6) al momento de la votación, cada Accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia, dejándose constancia de las deliberaciones y votaciones; (7) la Sociedad y el representante conservarán una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a

disposición de cualquier persona legitimada que la solicite, en forma gratuita y libre; (8) la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y deberá estar suscripta por el representante social y otro director; y (9) se dará cumplimiento a todo otro requisito no mencionado previamente pero que surja del a Disposición DPPJ 30/2020. Sociedad no incluida en el artículo 299 Ley 19.550.

Mariano Navilli, Presidente del Directorio

mar. 2 v. mar. 8

SOCIEDADES

UNISOL S.A.

POR 5 DÍAS - CUIT 34-55761909-9. Por Asamblea General del 02/09/19 se resolvió modificar la denominación social de Unisol S.A. a Puma Sports Argentina S.A., modificando en consecuencia el Artículo Primero del Estatuto Social. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02/09/2019. Inscripto en IGJ bajo el número 20167 del libro 97 de Sociedades por Acciones. Matías Cabaleiro, Apoderado.

feb. 27 v. mar. 3

NTV UNIFORMES CORPORATIVOS S.R.L.

POR 5 DÍAS - CUIT 33-71786510-9. Comunica el Cambio de Razón Social de Myriam Mabel Gelay, rubro confección y venta de uniformes escolares, guardapolvos y ropa de trabajo, CUIT 27-21547933-7, con domicilio legal en Puente Batal 111 de ciudad y Partido de General Rodríguez, y domicilio comercial en Leandro N. Alem 341, de la localidad y partido de Zárate; a partir del primero de enero del 2023 pasará a ser NTV Uniformes Corporativos S.R.L. Jorge N. Malagamba, Contador Público Nacional.

feb. 28 v. mar. 6

SV 1978 S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 7 del 23/2/2023, Folio 20, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó "SV 1978 S.A.", Rivadavia 3188, piso 9, oficina 97, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: Daniel Eduardo Sosa, argentino, 17/7/1978, DNI 26.467.494, CUIT 20-26467494-9, soltero, empresario, Salta 2134, Mar del Plata; y Ana Victoria Sosa Vita, argentina, 10/12/2002, DNI 44.530.824, CUIT 27-44530824-8, soltera, estudiante, Conlara 265, Merlo, Provincia de San Luis. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Empresa de viajes y turismo: Actuar como empresa de viajes, mayorista y minorista, con arreglo a todas las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento. A tal fin podrá organizar excursiones, viajes al interior y exterior del país, incluso cruceros de carácter individual o colectivo, recepción y asistencia de turistas, explotación de hoteles y hosterías, servicio de guía, compra y venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, con medios propios o de terceros, cheques de viajero cualquier otro medio de pago. Prestación, organización y contratación de servicios de charters y traslados terrestres, marítimos y aéreos. 2) Financiera: Realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyéndose cualquiera de las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: 100.000 pesos dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Daniel Eduardo Sosa. Director suplente: Ana Victoria Sosa Vita. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre ejercicio: 31/12. Mar del Plata, febrero de 2023. Cristina Andrea Melone, Notaria.

INFANTHIA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 27/1/2023, Infanthia Argentina S.R.L. Inte. por: Mercedes Posadas, arg. nac. el 10/9/1978, Lic. Psicología, soltera, DNI/CUIT 27-2689478-4, domic. Crisólogo Larralde 4025 piso 1 dpto A, Saavedra, CABA y Guadalupe Sandra Catalina Sosa, arg., nac. el 9/4/1983, Lic. Psicopedagogía, casada en 1° nup con Javier Pablo Paredes, DNI/CUIT 27-30262992-2, domic. Mitre 539 piso 7 dpto C Dpto 1 de la Loc y Pdo de Quilmes, Prov. Bs. As. Duración: 99 años. Domic. Social y especial: Av. Caseros 1750 Oficina 405 de la Ciudad y partido de Quilmes prov. de Bs. As. Adminis. y repre.: uno o mas socios en calidad Gerente, ejercida indistinta por Mercedes Posadas y Guadalupe Sandra Catalina Sosa. Objeto: Serv. destinadas a personas con dificultades en el desarrollo, integración escolar, terapias, capacitaciones y talleres. Servicios educativos Ley 13.047. capital social: \$100.000, 10.000 cuotas de de \$10 c/u. Cierre de ejerc. 31/12 c/año. No encontrándose la Sociedad incluida en el Art. 299 Ley 19550, no se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Artículo 55. Eliana Silvia Giusti, Abogada.

LA 6 Z S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 6 del 22/2/23, Dr. Luis María Viganó, Abogado.

ENIJINIA CLIMATIZACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación contrato constitutivo. María Mercedes Andrada, DNI 34491232, abogada, autorizada a realizar la presente modificación mediante contrato constitutivo de la sociedad Enijinia Climatización S.R.L.; a fin de dar cumplimiento a lo observado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en el sentido de modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo. En tal sentido, se modifica la cláusula quinta, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.). Dividido en 10.000 cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, de un voto por cuota. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha suscripción del presente contrato. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. María Mercedes Andrada. Abogada.

A.Q. S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 9/5/2022 se decide y se confirma lo establecido por Directorio con fecha 25 de octubre de 2021, designándose como Presidente a Damian Andres Regis, Javier Horacio Cejas como Vicepresidente y Osvaldo José del Campo como Director Suplente. Agustina L. Rizzi. Abogada.

WALPAT SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica y complementa publicación del 2/1/23. Por instrumento rectificatorio del 15/2/23 se modificaron las cláusulas 3°, 6° y 7° del Estatuto Social, quedando redactadas de la siguiente manera: "Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Averiguaciones de orden civil y comercial, sobre solvencia de personas y entidades, seguimiento y búsqueda de personas y domicilios, denunciar a la autoridad competente los delitos de acción pública de que tuvieron conocimiento en ocasión de la prestación de los servicios; b) Servicios de vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte de caudales, vigilancia, transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, de conformidad a las disposiciones que establezca el B.C.R.A. en el ejercicio de sus facultades propias, específicamente ajustándose a lo dispuesto por la Circ. "A" 6525/18; c) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal, cooperar y asistir a las autoridades policiales u organismos de persecución penal en relación con las personas o bienes cuya vigilancia, custodia o protección se encuentren a su cargo, debiendo comunicar en forma inmediata a la autoridad policial toda situación que implique algún riesgo para la integridad física de cualquier persona o para sus bienes; d) Realizar estudios de seguridad, análisis de riesgo, consultoría, auditorías, capacitación, dentro del área de arte de la seguridad humana para optimizar los resultados y la implementación de los servicios detallados. Todas las actividades serán realizadas en el marco de lo dispuesto por la Ley 12.297, respetando los alcances y limitaciones conferidos por la mencionada norma. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo mediante personal técnico idóneo o profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene amplia capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y facultad para realizar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes por este estatuto. "Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia integrada de uno a más gerentes, socios o no, que podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración, y que durarán en su cargo hasta que la reunión de socios le revoque el mandato. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del decreto-ley 5965/63."; "Septima: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación por la gerencia dirigida al último domicilio comunicado por el socio, con una anticipación no menor a 15 días. Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley N° 19.550. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones." Autorizado por Instrumento Privado del 15/2/23. Julieta P. Cruzado, Abogada.

EXPLOSIÓN FITNESS MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Jaqueline Melina Fernández, arg., nac. 07/12/1994, DNI 38704939, CUIT N° 27-38704939-3, empresaria, soltera, domic. Horacio Quiroga N° 4277, MdP; Cristian Ezequiel Vidaurre, arg., nac. 23/07/1990, DNI: 35022399, CUIT N° 20-35022399-2, empresario, soltero, domic. Horacio Quiroga N° 4277, MdP. Esc. Publica 22/02/2023. Explosión Fitness MDP S.R.L. Domic. Avenida Pedro Luro N° 5432, MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As. Objeto: A) Deportivas: 1) Creación y explotación de gimnasios y complejos deportivos de todo tipo y cualquier clase de actividad deportiva, centro de estética, spa, diseño de los mismos, asesorías, enseñanza y venta de cursos online. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 2) La instrucción personalizada de todo tipo de deportes, entrenamiento funcional y aeróbico, físico culturismo, coordinar grupos de caminata, de atletismo, fitness. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 3) Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio. 4) Prestación de servicios educativos relacionados con la salud humana, centro de kinesiólogía, nutrición, gimnasios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 5) Organización de colonias de vacaciones, torneos y competencias deportivas y recreativas. B) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch, cafeterías. C) Industriales: Mediante la elaboración,

producción, fabricación, transformación de materiales, industrialización y explotación de productos y subproductos semielaborados y/o manufacturados en cualquier ramo de la industria alimenticia. D) Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas. E) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Cristian Ezequiel Vidaurre. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Contador Público Nacional. Ignacio Pereda.

DORA. S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 08/02/2023, se resolvió reformar el Art. 10 del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar directores suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección." Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° 53 CALP.-

SERVICIOS INDUSTRIALES Y CIVILES TECUM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Umaña Alejandro Esteban, DNI N° 32978524, constructor, nacido el 10/07/1987, soltero, argentino, con domicilio en Laudelino Cruz N° 1898, de la localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; Umaña Natalia Paola, DNI N° 27952602, ama de casa, nacida el 18/02/1980, casada, argentina, con domicilio en Laudelino Cruz N° 11938, de la localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; 2) Instrumentos Privados de fecha 11/08/2022. 3) "Servicios Industriales y Civiles Tecum S.R.L." 4) Sede social: Rastreador Fournier N° 2771, localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: a) Construcción: De todo tipo de obras, públicas o privadas, obras civiles de cualquier tipo de trabajo relacionado con la construcción, b) Mantenimiento industrial: De maquinarias e instalaciones industriales. c) Servicios: De restaurante, bar, confitería, catering y lunch, d) Organización de eventos: Producción, desarrollo y organización de todo tipo de eventos, e) Licitaciones: De entes mixtos, privados y públicos, f) Importación y exportación: De todo tipo de productos y/o servicios. Toda vez que sea necesario, las actividades serán prestadas por un profesional con título habilitante; 6) Capital social: \$100000. 7) Duración: 99 años 8) Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerentes Sr. Alejandro Esteban Umaña, 9) Representación Legal: Gerente; 10) Cierre de ejercicio: 31/07; Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Ariel G. Azcárate, Contador Público.

PAZOS, BARETTA Y CÍA. S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios unánime del 25/01/2023 aprobó: 1) Cesión de cuotas y renuncia de las Socias-Gerentes María Ines Baretta y Ana Clara Baretta; 2) Ratificación de designación de los Socios-Gerentes actuales: Jose Antonio Pazos y María Dolores Pazos; 3) Reforma de cláusula 1° del contrato social: Denominación, domicilio: nueva denominación: "pazos e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin cambio de sede ni domicilio. 4) Y Reforma de cláusula 5° del contrato social: Dirección y Administración conjunta a cargo de los socios-gerentes: José Antonio Pazos y María Dolores Pazos. Cr. Juan José Esteguy. C.P.C.E.P.B.A. T° 69 F° 65 L. 17599-7 U.N.L.Z.

RACAVAL S.A. - ROL INGENIERÍA S.A. - FERIA LA FAMILIA - UT

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 15/2/23 Rol Ingeniería S.A (DPPJ Legajo 17655 matrícula 1841) CUIT 30-57844765-9 domicilio 514 N 4296 La Plata, Bs. As. y Racaval S.A. (DPPJ Legajo 103533 matrícula 55911) CUIT 30-70724853-6 domicilio Avenida Presidente Illia 6537, José C. Paz, Bs. As.; constituyen Racaval S.A. - Rol Ingeniería S.A. - Feria La Familia - U.T. Domicilio: 514 N° 4296, Ciudad Partido La Plata, Bs. As. Objeto, plazo: ejecución de la obra: Recuperación y Puesta en Valor de Feria - La Familia - Maquinista Savio Escobar. Participaciones: Racaval S.A. 50% - Rol Ingeniería S.A. 50 %. Representantes Legales: Gustavo Luis Maluendez, CUIT 20-10076619-2, domicilio 514 N° 4296 Ciudad Partido La Plata, Bs. As. y suplente Pablo Antonio Cavallaro. CUIT 20-26651426-4 domicilio Avenida Presidente Illia N° 6537, Ciudad Partido José C. Paz, Bs. As. Consejo de Administración: 2 Titulares: Racaval S.A. Pablo Antonio Cavallaro. Rol Ingeniería S.A. Gustavo Luis Maluendez y 2 Suplentes Racaval S.A. Rodrigo Fernando Martin, CUIT 20-24775910-8 domiciliado Gral. Pacheco 3981, Olivos, Vicente López Bs. As., Rol Ingeniería S.A., Alejo Luis Maluendez CUIT 20-26250806-5 domiciliado 514 N° 4296, Ciudad Partido La Plata, Bs. As.; todos domicilio especial en los mencionados. Fondo común operativo: \$50.000. Representación técnica: Pablo Antonio Cavallaro Ingeniero Civil, Matrícula Pcial 51794. Mariana Marasco, Abogada.

TELECOMUNICACIONES Y NETWORKING TLN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 15/02/2023 se resolvió constituir la sociedad. Socios: Avalos Adrian Sergio, 13/07/72, DNI 22.717.787, argentino, casado, J.S. Roca 172, Ezeiza, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires; y Margiotta Suniaga Nestor Luis, 21/11/94, DNI 95.924.919, venezolano, casado, Nicasio Oroño 1533 3° B, CABA, CABA, ambos empresarios. Plazo: 30 años. Denominación: Telecomunicaciones y Networking TLN S.R.L. S. Social: Caseros 1758, de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Capital: \$200.000. Cierre de ejercicio: 31/12. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) La fabricación, importación, exportación, compra, venta, comisión, licitación pública o privada, distribución, consignación y comercialización general, bajo cualquier modalidad creada o a crearse, de equipos para la seguridad y protección de bienes y personas, desde sus sistemas, materiales eléctricos, electrónicos, videos y alarmas de todo tipo de comunicación, computación, circuitos cerrados de televisión, como así sus equipamientos, maquinarias y repuestos; b) La provisión, instalación, reparación y mantenimiento de los materiales referidos en el punto a) de aquellos que contienen tecnología satelital o GPS, sistemas de comunicaciones, cableados estructurados, fibra óptica, seguridad electrónica, control de acceso, automatizaciones, detección de incendio, monitoreo y gestión satelital, monitoreo de activos, alarmas con equipos de video, o por vía telefónica, celular o radial, energía sustentable, paneles solares, energía eólica. Asimismo podrá adquirir u otorgar. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidas por las leyes y por este estatuto. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s. Mandato con tiempo indeterminado. Gerente: Socio Avalos Adrian Sergio con datos que surgen del presente y domicilio especial en la sede social fijada según instrumento privado constitutivo de fecha 15/02/2023. La fiscalización esta estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 55 Ley General de Sociedades. Norma Rosario Gavelini Tº 353 Fº 250 CPCECABA.

REFRIMAER SERVICE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 28-10-2022 se designan Presidente Martin Ignacio Varela, Vicepresidente Erika Pascal y Directora Suplente Stella Maris Fernandez. Damian Máximo Jakim, Abogado.

VALLEOLIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado denominado "Instrumento Complementario del Acta Constitutiva y Estatuto Social de Valleoliva S.R.L.", de fecha 17/02/2023, se subsanaron los errores involuntarios consignados en el instrumento de fecha 11/11/2022; reemplazando el art. 1º del estatuto, por el siguiente: "Artículo primero: La Sociedad se denomina Valleoliva S.R.L. y tendrá su domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Pudiendo concretar filiales, sucursales, agencias, depósitos, locales de ventas, en establecimientos propios o ajenos en el país o en el extranjero." Eduardo Jones Trevor. Abogado.

FRITZSCHE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 5/1/2023 se ratificó lo resuelto en asamblea del 26/5/2022 y se dió cumplimiento c/la Disp. DPPJ N° 30/22. Ana Julia Fernandez. Notaria.

WE SYSMEL TECHNOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - Maria Sol Fredes, Licenciada en administracion. Andrés Martínez, Notario.

RUYI S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta del 06/02/23 asume la Administradora Titular Ana Prokofieva por renuncia de Walter Hernán Dotzel y designa Administrador Suplente a Sandro Nicolás Martínez Dotzel. Los designados fijan domicilio especial en Ruta 205 Km 65,500 Localidad y Partido de Cañuelas, Pcia. de Bs. As. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública.

NOT ONLY MEDIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas del 19/08/2022: 1- se aprueba la renuncia del Presidente Sergio Fernandez y de la Directora Suplente Barbara Silva. 2- Se designa directorio: Presidente: Bernardo Angel Perez, DNI 26.003.938 y Directora Suplente: María Verónica Dolagaray, DNI 29.113.015. Todos con domicilio especial en la calle Calle del Caminante 80 Oficina 218, Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Dr. Juan Carlos Fernández, Contador Público.

CORPORACIÓN LAS VEGAS MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marco Daniel Bellonio, 28/7/75, casado, argentino, comerciante, Cervantes Saavedra 3045 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, DNI 24734243, CUIT 20247342436; Tomas Bellonio, 27/5/2003, soltero, argentino, estudiante, Cervantes Saavedra 3045 Mar del Plata, General Pueyrredón, DNI 44860935, CUIT 23448609359, hijo de Marco Daniel Bellonio y Vanesa Andrea Jauregui; 2) 15/02/2023 3) Corporación Las Vegas MDQ S.A. 4) Luis Agote 28 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 5) Hotelería y Gastronomía: Construcción, instalación, gerenciamiento y comercialización de establecimientos hoteleros y/o gastronómicos, centros de compras, conjuntos comerciales y recreativos; Redes de compras y franquicias: Redes de compra y comercialización mayorista y minorista. Redes de franquicias; Productos alimenticios: Fabricación, elaboración, transformación y comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios; Gestiones comerciales: Servicios de asesoramiento y gestiones comerciales; Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato,

explotar inmuebles urbanos o rurales, incluidos Libro IV, título V, PH del CCyCN; Agropecuaria, forestal y ganadera: Explotación agropecuaria, forestal y ganadera; Constructora: Empresa constructora de obra pública o privada; Transporte: Transporte de mercaderías en cualquiera de sus modalidades. Financiación de operaciones sociales como acreedor prendario (Art. 5 ley 12.962). Operaciones financieras con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o que requieran de la intermediación en ahorro público. Capacidad jurídica, inclusive art. 375 y cctes del CCyCN; 6) 99; 7) \$100.000 8) Pte. Marco Daniel Bellonio; Sup. Tomas Bellonio; 3 ej.: art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup; 10) 30-09; Miguel Angel Longhi, Contador Público Nacional.

SIEGWERK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 30/08/2021 se aumentó el Capital a \$295.995.572. Reforma Art. 4°. Por AGE del 1/08/2022 se aumentó el Capital a \$312.127.948. Reforma Art. 4°. María Emilia Ferraro, Abogada.

PROTEÍNAS CÁRNICAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del día 15/10/2022, se acepta por unanimidad la renuncia del administrador suplente José Luis Ibañez, CUIT 20-17017887-5 y la designación como su reemplazante a María Gabriela Roca, CUIT 27-25155411-6. Jose Angel Ansede, Contador Público.

MUNDO MOTO PUNTO OK S.A.

POR 1 DÍA - Por testimonio N° 12 del 13/02/2023 nueva redacción del artículo primero que dice: Queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio y sede social jurisdicción de la provincia de Buenos Aires el que podrá ser trasladado por resolución del directorio o de la Asamblea ordinaria de accionistas. Artículo tercero: III) Financiera: Se reemplaza la Ley 24441 por Ley 26994. Jorge Raúl Butti, Contador Público.

FRENOS NORTE OLAVARRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 22/2/2023 se constituyó Frenos Norte Olavarría S.R.L., con dom. soc. en F. González número 3120 Ciudad y Partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As. Socios: Eric Oscar Mera, arg., nac. 11/4/1971, DNI 21681009, CUIL 20-21681009-1, soltero, hijo de Rosa Mabel Gonzalez y de Oscar Celso Mera, comerciante, domic. Necochea 1426 de Olavarría y Sandro David Mera, arg., nac. 27/4/1968, DNI 20048190, CUIL 20-20048190-9, casado 1° nupc. c/ Claudia Andrea Pérez, separado de hecho, comerciante, domic. Bolívar 4117 Olavarría. Duración: 99 años desde su inscrip. regis. Obj. Soc: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por 3ros o asociada a terceros lo siguiente: a) el transporte de todo tipo de cargas; b) la explotación de talleres mecánicos de todo tipo de vehículos, mantenimiento y reparación de frenos y embragues, modificación y/o reparación de vehículos afectados al servicio de cargas y pasajeros de la jurisdicción Nacional, recambio de material de fricción, recambio de componente del mando, recambio de bulón de rueda, c) la comercialización de accesorios y repuestos de automóviles y transporte automotor, venta al por menor de partes, d) la comercialización de todo tipo de vehículo sean automóviles particulares o transporte de todo tipo, e) Financiera: Inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, f) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles en general, y especialmente establecimientos agrícolas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. Capital: \$2.000.000. Org. de Admin.: A cargo de un Gerente por el término de duración de la soc. La repr. soc. está a cargo de un Gerente. Gerente: Sandro David Mera. Sindicatura: Arts. 55 y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 31/03 de c/año. Aldana F. Barrueco. Escribana.

FULL CARNES S.A.

POR 1 DÍA - Antes Más Carne S.A. Esc. Complem. N° 236 del 15/12/2022. 2) Denom.: Full Carnes S.A., Domic. San Martín 211, Mte. Hermoso. Partido de Mte. Hermoso. José Rodrigo González Muñoz.

INVERSORA AG INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio y A.G.O. del 6/12/2022: Pte. Eduardo Cesar Agüero, Director Sup. Catalina Agüero; Contador Público, Ricardo Chicatun.

CAVIGLIA Y TELLARINI S.A.

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Art. 60 Inst.: AGO N° 88 del 03/11/2022, fs. 158 a 159 libro de actas de asamb. N° 1, rub. 19/9/1966, Registro Público Renovación del Directorio por cumplimiento del mandato, por 3 ejercicios: Presidente: Mario Chechelnisky, arg., empresario, nac. 10/02/1961, solt., DNI 14198258, dom. Perito Moreno 1647 B. Bca. (B. Bca.-Bs. As.), CUIT 20-14198258-4. Director titular: Mónica Julia González, arg., empld., nac. 09/12/1963, solt., DNI 16968733, dom. Los Adobes 1436 B.Bca. (B. Bca.-Bs. As.), CUIT 20-16968733-7. Director suplente: Alberto Daniel Luciani, arg., empr., nac. 03/09/1941, cas., DNI 6042277, dom. Norquince 58, B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL 20-06042277-0. Franco Spaccasassi.

Notario.

MI CABAÑA LONGCHAMPS GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio 2) 24/11/2022. Marcelo Rey. Contador Público.

ALLOCHIS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria 5 del 22/04/2020 se aprobó por unanimidad designar por el término de tres ejercicios a partir del 12/05/2020 como Directores Titulares a: José Luis Allochis, Silvia Rosana Rastelli y Alejandro Allochis Rastelli, y como Directores Suplentes a Martín Allochis Rastelli y a Victoria Allochis Rastelli, quienes constituyen domicilio especial en calle 9 de Julio s/n de la localidad de Ferré (CP 6027 - Buenos Aires). Por Acta de Directorio 10 del 07/05/2020 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: José Luis Allochis; Director Titular y Vicepresidente: Silvia Rosana Rastelli; Director Titular y Vocal: Alejandro Allochis Rastelli; Directores Suplentes: Martín Allochis Rastelli y Victoria Allochis Rastelli.

MEMEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 7/2/23: Aumento de Capital y Reforma Art. 4): Capital \$31.020.000; Contador Público, Ricardo Chicatun.

RECAPTURE CARBON LIMITED S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 06/02/2023 Socios: Samuel McBride Pringle III, de nacionalidad estadounidense, estado civil casado, titular del pasaporte estadounidense número 642772714, CDI número 27-604169953-9, de profesión ingeniero en software, nacido el 27/04/1987, con domicilio real en 126 Legrand Blvd. Greenville, South Carolina, 29607, Estados Unidos de América, y domicilio especial en Mza. 22B, Casa 3, 50 Viviendas La Población - Chicoana - Chicoana, Salta, Argentina; el Sr. Philip-Michael Benjamin Weiner, de nacionalidad estadounidense, estado civil soltero, titular del pasaporte estadounidense número 561966016, CDI número 27-60470588-7, de nacionalidad estadounidense, de profesión diseñador de productos, con domicilio real en 112 N Vancouver Ave Tulsa, Oklahoma, 74127, Estados Unidos de América, y domicilio especial en Mza. 22B Casa 3, 50 Viviendas La Población - Chicoana - Chicoana, Salta, Argentina; y Recapture Carbon Limited Company, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América y CDI número 33-71792646-9, con domicilio en la Calle 56 N° 720, piso 14 departamento "L", Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de dar cumplimiento al artículo 123 de la Ley número 19.550, con fecha 06/09/2022 bajo el Expediente 21.209-136608.-, Legajo 1/265643, número RESO-2022-8440-GDEBA-DPPJMJDHGP; con inscripción complementaria de fecha 12/09/2022, número RESO-2022-8686-GDEBA-DPPJMJDHGP; e inscripción complementaria de fecha 21/09/2022, número RESO-2022-9082-GDEBA-DPPJMJDHGP. Esta última representada por su representante legal Bruno Guido Fabian Pekarek, de nacionalidad austríaca, estado civil casado, titular del documento nacional de identidad número 93.270.428, de profesión gerente de proyectos agroforestales, nacido el 10/09/1988, con domicilio real en Finca las Moras S/N, Chicoana, Salta, Argentina y domicilio especial en Finca las Moras S/N, Chicoana, Salta, Argentina. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Consultoría, asesoría, prospección, evaluación, investigación integral, planificación, dirección, control, ejecución, asistencia técnica y financiación de intervenciones, obras y servicios, relacionados con la explotación y la utilización racional de recursos naturales con fines económicos, de conservación, y de reforestación para coadyuvar a mejorar la biodiversidad del ecosistema involucrado, regenerar los bosques, tierras y/o ecosistemas, y colaborar con la sustentabilidad del medio ambiente. Planificación y ejecución de manejos forestales, realización de estudios macro y micro ambientales; planificación y estructuración de la producción forestal y agropecuaria; organización, dirección técnica de establecimientos rurales de cualquier tipo; explotación en todas sus formas de establecimientos forestales, agrícola-ganaderos, pastoriles, frutícolas, apícolas, y granjeros; cosecha y comercialización de productos de madera, capacitación de productores y técnicos para las tareas mencionadas precedentemente. Generación y comercialización de créditos de carbono por la neutralización de emisiones de CO2 por las actividades de reforestación generadas, así como cualquier otro acto que pudiera ser necesario para llevar a cabo estas tareas y la consecución del objeto social. A tales efectos, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de acuerdos y actos jurídicos, sean civiles o comerciales, contratos, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones, incluyendo sin limitación las prescriptas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se consideren convenientes para el cumplimiento del mismo, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias, con suficientes facultades para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorro, otorgamiento de créditos y demás operaciones financieras en general relacionadas con su objeto, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$100.000. Duración: 99 años. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes permanecerán en sus funciones en forma indefinida, mientras su mandato no sea revocado. La gerencia esta conformada por 2 (dos) gerentes titulares: Bruno Guido Fabian Pekarek y Darío Raúl Benjamín Pekarek. Constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura conforme al artículo 284 de la Ley 19.550. Si la sociedad quedara comprendida dentro de alguno de los supuestos del Art. 299 de la ley 19.550, los socios deberán proceder a la elección de un síndico titular y un síndico suplente que suplirá a aquel en caso de impedimento para ejercer el cargo por cualquier causa. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Calle 56 N° 720 piso 14 departamento "L" de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Candela Mariño. Autorizada.

COMPLENET S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 06/04/2021 resolvió: Trasladar domicilio social a Jurisdicción de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se fijó la sede social en Juana Manso 555, 4° piso, Oficina "D" -CABA- y se reformó: Art. 1° (cambio de jurisdicción domicilio) y Art. 8° del estatuto social (garantías directores adecuación). Por Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 03/05/2022 se ratificó asamblea del 06/04/2021 mencionada. Sebastián Alfredo Marianacci. Escribano.

GOJENOLA GROSS ARQUITECTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Se comunica que por instr. priv. de fecha 01/02/2023, se const. "Gojenola Gross Arquitectos S.R.L. 2) Socios: Gross Carla Daiana, nac. el 28/05/1990, argentina, soltera, arquitecta, DNI 35216528 y CUIL 27-35216528-5, domic. Valle Encantado 74, Monte Hermoso, Bs. As.; y Gojenola Francisco, nac. 23/03/1990, argentino, soltero, arquitecto, DNI 35185609 y CUIL 20-35185609-3, domic. Punta Mogotes 1703, Monte Hermoso, Bs. As. 3) Denom. "Gojenola Gross Arquitectos S.R.L." 4) Duración 99 años. 5) Capital social: \$100.000 div. en 1000 cuotas de \$100 c/u. 6) Obj. social: A) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción, dirección, ejecución y proyectos de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, sobre lotes propios o de terceros, debiendo ser realizadas dichas tareas a través de profesionales con título habilitante para tales actos; así como la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, el desarrollo de emprendimientos urbanísticos tanto para residencia permanente como para fines de semana y/o turístico así como complejos y/o conjuntos de casas, departamentos y hoteles, desarrollo de fideicomisos inmobiliarios, acuerdos de inversión, UTE y consorcios de desarrollos inmobiliarios. Participar en cualquier clase de negocio, empresa y/o emprendimiento; efectuar aportes de capital a personas, empresas y/o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse; contraer préstamos con entidades financieras y/o bancarias, oficiales, privadas, mixtas, del país o del extranjero. B) Fideicomisos: Celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o en garantía o de garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, organizadora, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda. Para su actuación como sociedad fiduciaria, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento a personas físicas o jurídicas y cuantas más facultades fueren necesarias. Adquirir el dominio de fiduciario de todo tipo de inmuebles, percibir los aportes de los fiduciarios y el producido de la venta de las propiedades inmuebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran para la realización de las obras y proyectos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Asimismo la sociedad podrá celebrar toda clase de convenios, compra y venta de derechos y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante; C) Comercial: Compraventa, representación y distribución de materiales relacionados a la construcción de cualquier tipo. D) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. E) Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. 7) Dom. social: Valle Encantado 74, Monte Hermoso, Bs. As. 8) Adm. y Rep. Leg.: Será ejercida por la Sra. socio Gerente designada: Gross Carla Daiana. 9- Fiscaliz.: La soc. prescinde de la sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Ernesto Javier García, Contador Público Nacional.

AUTOPARTES FAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea 03/02/23. Directorio Pte. Aldo Gerardo Minelli, Director Suplente: Tamara Virginia Raffo, por el término de tres ejercicios. Autorizado Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

ALIMENTOS LIOFILIZADOS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Plazo de duración 99 años desde s/inscripción reg. Ana Julia Fernandez. Notaría

CGMM S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Priv 07/12/2022. Edicto Complementario. Sede Social: Calle 24 N° 2032 Localidad La Plata, Partido La Plata, Bs. As. Contadora Molano Maria Celeste.

PGD CAMCAT REFRIGERACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 24/02/2023, en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario modificar el monto del capital social de la sociedad y la suscripción e integración del mismo. Se aclara que el capital social queda establecido en Pesos Dos Millones (\$2.000.000), compuesto en su totalidad por aportes de dinero en efectivo. Como consecuencia, se reforma la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva y el Artículo Tercero del Estatuto Social, quedando redactados de la siguiente manera: Segundo: Suscripción e

integración del Capital Social: El Capital Social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de Pesos Cien (\$100.) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Pablo Gabriel Dini dieciocho mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una, o sea la suma de pesos un millón ochocientos mil, Camila María Dini mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una, o sea la suma de pesos cien mil, Catalina Dini mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una, o sea la suma de pesos cien mil. La integración del capital se efectúa de la siguiente manera: Se han integrado en efectivo Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos por medio de la Escritura número 756 de fecha 9 de septiembre de 2022 pasada ante el Notario Ignacio Jose Gutierrez, adscripto al registro notarial 86 del partido de Gral. Pueyrredón. El saldo restante será integrado por los socios en efectivo en un término no mayor de dos años de la fecha de la escritura constitutiva. Artículo tercero: El capital social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de Pesos Cien (\$100.) valor nominal cada una y de un voto por cuota. Contador Público Nacional. Ignacio Pereda.

RAFAEL BOVINO Y COMPAÑÍA - SEMILLERÍA EL COLONO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de fecha 17/02/2023 se designa directorio: Director Titular: Pte. José Luis Area, DNI 17796631, CUIL/CUIT 20-17796631-3, con domicilio real y especial en Mendoza 3351 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Director Suplente: Santiago Ganchequi, DNI 24539783, CUIL/CUIT 20-24539783-7, con domicilio real y especial en calle 20 N° 276 de Colon, Pdo. de Colon, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

VANICA SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 9 del 07/02/23 Esc. Marcelo Néstor Padula R° 7 Pdo Tigre se protocolizó A.G.O. 7 y Directorio 9 del 21/03/22 donde reeligen Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Osmar Rodolfo Giovannini y Suplente: Matías Adrián Carabelli. Aceptan cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti. Abogada Autorizada.

TSI TRANSPORTE Y SERVICIOS INTEGRALES BARADERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc.12(14/2/23). Jennifer Sharon Baldi, 42345935, 18/2/2000, solt., comerc.; Aymara Ayelen Baldi, 35612615, 11/12/90, cas. empl.; Katherine Jeanette Baldi, 39551609, 21/12/96, solt. empl.; y Braian Ezequiel Baldi, 32330755, 7/10/87, solt., empl., todos arg., Sta. María de Oro 470 Baradero. "TSI Transporte y Servicios Integrales Baradero S.R.L." Gorriti 1475 Ciu. y Pdo. Baradero, Bs. As. Dur. 99 des.14/2/23. Obj: Industrial: a) Construc. de tableros eléct. y/o electrón.; b) Produc., elaborac. y transform. de los bs. que hacen al giro comercial. Comercialización: a) De maquin. industr., sus repuestos, art. aparatos y mater. eléct. y/o electrón. y/o de telefonía; Servicios: a) Montaje de obras industr. civiles; b) Electrificac. rurales y/o urb. con o sin provis. de materiales; c) Montaje y/o instalac. de telefonía rural y/o urb.; d) Mantenim., reparac., limpieza pintura y decorac. de bs. muebles e inmueb., ascensores y sist. de elevac.; e) Alquiler o sub alquiler de bs. muebles de prop. de la empr. o arrend. a terc.; f) De manten. y repar. de maquin. industr., g) De limpieza de oficinas públ.y/o priv.; h) Manten. de parques y jardines en spac. públ. y/o priv. i) Parquiz. de predios; j) Serv. conexos a las activ. citadas; k) Diseño y construc. de instalac. de gas natural. Transporte: Serv. empresar. de remises, remises particul., combis, buses y minib. p/empr., product., instituc.o partic. Turismo, traslados de personas a empr., city tours, eventos. Remises de corta, media y larga dist. Transp. de carga nac. e internac. de mercad., por vía terrest. aérea, fluv. o marít.; fletes y acarrees; encom. y equip., su distrib., almacen., depós., embalaj. y actv. de comis. y represent. Representación: ejerc. de represent.de firmas nac. o extranj., que actúen en la distrib., fraccion., export., recep., control y embarque de prod. Importación y exportación: De bs. no prohibidos por las normas legales, de prod. y mercad., sean bs. tradic. o no. Finan (exc. op. L. Ent. Finan). Inmobiliaria: Compra, vta, permuta, cesión, arrend., administ. y/o subdiv. de inmueb., urb., suburb. o rur., incluso oper. compr. en la ley de P.H; adquirir, constr., transf., modificar y/o extinguir la posesión, el dominio, el condom. y todo derecho real, sean s/bs. prop. o de terc. y ejercer acc. reales y poses. pertin. Cap \$120.000. Adm. Gte Jennifer S. Baldi, indis. e ilimit. Fisc. Socios no gtes. Cie.30/6. Esc. Araceli Lucía Bicaín.

SOLUCIONES DE CUSTODIA PROPIA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura N° 7 del 12/01/2023. Socios: Carlos Ramiro Salvochea, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Marcela Inés Fariña, nacido el 22/08/1971, abogado, DNI 22293650, CUIT 20-22293650-1, domiciliado en la calle Suipacha 72, noveno piso, departamento "A", Capital Federal, y Andrés Enrique Ormaechea, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Mariana Andrea Rucci, nacido el 14/05/1969, abogado, DNI 20950534, CUIT 20-20950534-8, domiciliado en la calle Suipacha 72, noveno piso, departamento "A", Capital Federal Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar, en el país o en el exterior, (a) Desarrollo de software y otras tecnologías, administración de plataformas digitales propias o de terceros, incluyendo sin limitación, en base a la tecnología blockchain; (b) Organización, programación, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, administración, operación, control y comercialización de sistemas de computación propios o de terceros, plataformas electrónicas informáticas automatizadas, páginas web y/o redes sociales para el almacenamiento mediante auto-custodia de criptomonedas y/u otros activos digitales, brindando este servicio de forma directa o por terceras personas; (c) Todo desarrollo, prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados vinculados con sistemas de redes externas (red Internet) o la tecnología o sistemas de comunicación que existieran en el futuro, sistemas inalámbricos y de redes de computación y de cualquier tipo y otros servicios relacionados a esta actividad, y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: El diseño y la programación de software para la venta de productos; creación, diseño e implementación de espacio en internet (web site) para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de internet mediante sistemas interactivos; (d) Compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño, representación de hardware, sus partes, componentes y accesorios, y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico; y (e) La importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales y/o servicios y a la prestación de servicios, relacionados

directa o indirectamente con las actividades de su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por este estatuto, y que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Capital: \$300.000 Duración: 99 años. Administración y representación: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Presidente y Representante Legal: Carlos Ramiro Salvochea; y Director suplente: Andrés Enrique Ormaechea. Constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente por el término de un ejercicio. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Avenida General Juan Domingo Perón 7245, Lote 323, de la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Firma: Candela Mariño. Autorizada.

TOJUSE MDP 2023 S.A.

POR 1 DÍA - Spognardi, Javier Guillermo, arg., arquitecto, nac. 12/05/1967, divorc, DNI 18346201, CUIT 20-18346201-7, dom. Cornelio Saavedra 1329, Mar del Plata; y Sosa, Guillermo Adrián, arg., empleado, nac. 10/04/1980, casado, DNI 28102393, CUIT 20-28102393-5, dom. Moreno 11270 Mar del Plata. Por Esc. Pública Nº 19 del 17/2/2023 "Tojuse MDP 2023 S.A." Domic. social Saavedra 1329, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. Objeto: Realizar activ. constructora, restauración y reparación de edificios y construcciones de obra pública como privada, Compra - Venta de todo tipo de Inmuebles, inversiones. Duración: 99 años. Capital: \$300.000, en 300 acciones ordinarias, de \$1.000 V.N. c/u y 1 voto por acción. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Administración Directorio compuesto por número que fije asamblea, entre uno y tres, con mandato por tres ejercicios. Administración: Presidente: Spognardi, Javier Guillermo, cuit 20-18346201-7. Director Suplente: Sosa, Guillermo Adrián CUIT20-28102393-5. Fiscalización: Facultados los accionistas a realizar la fiscalización según art. 55 citada ley. No realiza actividades Ley 21.526. Cdra. Alejandra Tizeira.

FARMACIA D'ORSA S.C.S.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 24/02/2023 se resolvió modificar el artículo primero y quinto del estatuto social quedando así: Artículo Primero: (Denominación): La sociedad se denominará "Farmacia Bragado S.C.S." y tendrá su domicilio social en la Ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, y su sede social estará ubicada en la calle Rivadavia 1801 de la Ciudad y Partido de Bragado. La sociedad podrá trasladar el domicilio, asimismo podrá instalar sucursales en todo el país. Artículo Quinto: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Leonel Horacio Sánchez, quien actuará en forma personal, por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por mayoría de capital, incluido los votos de los socios comanditarios con invocación de justa causa. Diego Hernán Corral. Escribano.-

SINERGIA DE VÍNCULOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por escritura del 24/02/2023. Socios: Daiana Paola Cavaglia, arg., 14/08/1986, DNI 32.443.914, Contadora Pública, matrícula C.P.C.E.P.B.A 39108/5 T° 151 F° 28; Juan Pablo Piva, arg., 26/03/1977, DNI 25.726.843, empleado; ambos solteros y con domicilio en calle Av. 9 de Julio N° 124, de la ciudad y partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires. 1) Sociedad: "Sinergia de Vínculos S.A. Dom. soc.: Av. 9 de Julio N° 124, Lincoln, Buenos Aires. 2) Durac.: 99 años.3) Obj. soc.: Comercial: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o extranjero a las siguientes actividades: 1) La prestación de servicios de asesoramiento contable, impositivo, laboral, societario, de control administrativo; inventario, supervisión interna, consultoría y asesoramiento en temas económicos, financieros e informáticos y todos aquellos actos compatibles con el mejor ejercicio de la actividad, relacionado con las ciencias económicas y de ingeniería, a personas físicas y/o jurídicas: a) Instalación, explotación y administración y/o gerenciamiento de empresas; b) Organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de charlas, en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse; realizando a tales fines la comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el asesoramiento integral vinculado a dichas ciencias y organización de eventos; servicio de catering, productos comestibles y barras de bebidas; compra y venta de bebidas, indumentaria, merchandising y todo tipo de accesorios vinculados a los eventos; compraventa y alquiler de mobiliario; armado de exposiciones de stand o carpas; traslado de mercaderías y todo lo concerniente a la logística para los referidos eventos; c) Importación, explotación, representación, consignación, mandatos y comisiones de los servicios a prestarse, artículos del hogar, maquinarias, muebles, indumentaria; d) Administrar y coordinar la prestación de servicios de gerenciamiento contratando las personas, empresas u organizaciones que a su fin sean necesarias; e) Efectuar operaciones crediticias en general en las condiciones que sean convenientes, con o sin garantías realizadas a personales; 2) Inmobiliaria: a) Adquisición, venta, enajenación y arrendamientos de inmuebles y su explotación en cualquier forma admitida en derecho, incluyendo las de garaje y estacionamientos; b) Administración, gestión de patrimonios inmobiliarios y propiedades de toda clase. 3) Administración fiduciaria: Actuar como fiduciaria en los términos de la Ley 24.441 y toda su reglamentación complementaria y cualquier otra forma que la modifique o reemplace del contrato de fideicomiso, cuyo objeto con muebles o inmuebles, administración de fondos fiduciarios. 4) Explotación agrícola ganadera: a) Explotación de establecimiento y/o realización de actividades ganaderas, tamberas y agrícolas, de propiedad de la sociedad como de terceros; b) Cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino y caprino; c) Realización del ciclo integral de siembra y producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeras; d) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, representación, comisión, transporte, comercialización, importación, explotación, compraventa de productos agropecuarios propios o ajenos. 5) Ingeniería: a) Servicios de ingeniería mecánica, análisis de mantenimiento predictivo en todo tipo de equipos basado en su condición, supervisión interna, consultoría y asesoramiento a personas físicas y/o jurídicas como así también la adquisición de los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo la prestación del servicio. b) Construcciones metálicas: Podrá realizar asimismo

montajes industriales, construir galpones, tinglados, estructuras autoportantes, y cualquier otra construcción metálica relacionada, fabricar máquinas de tiro autopropulsadas, que haga al objeto social. c) Reparaciones: Efectuar reparaciones metálicas y metalmecánicas, poner en funcionamiento maquinarias, montarlas o removerlas, ya sea para su reparación, mantenimiento o desguace. d) Explotaciones: Realizar explotaciones portuarias, realizar cargas en muelle propio o contratado al efecto, a barcasas o contenedores, camiones o trenes, con medios propios o alquilados. e) Importar y exportar: Realizar las exportaciones y/o importaciones de los elementos necesarios para su consecución. f) Maestranza: Efectuar limpieza, acondicionamiento y mantenimiento de todo tipo de equipos con personal propio y mediante tercerización. 6) Industrial: a) Generación y desarrollo de energía de fuentes renovables, así como la energía escalar, la construcción de redes de distribución, y actividades conexas con las descriptas, en concordancia a las limitaciones establecidas en la normativa vigente; b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, cesión, consignación, distribución y comercialización de elementos necesarios para ejercer las actividades de su objeto social la sociedad podrá intermediar entre la oferta y la demanda de los agentes reconocidos del mercado eléctrico mayorista o generación distribuida, intervenir por sí o de terceros para facilitar operaciones de comercialización de energía eléctrica, mediante la utilización de técnicas, instrumentos, opciones u otras formas de comercialización creadas o por crearse, tanto en forma mayorista como al consumidor final a través de estaciones de carga para todo tipo de vehículos que utilicen energía eléctrica. En todo lo relacionado con este objeto, la sociedad podrá efectuar todo tipo de contratos y operaciones para la compra, consignación, venta, importación, exportación, instalación, permuta, leasing, fideicomiso, prenda, pagar o cobrar royalty, y la realización de operaciones comerciales, actos, contratos, uniones transitorias de empresas, y todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La sociedad no realizará las operaciones comprometidas en la Ley de Entidades Financieras, ni actividades para las cuales se requiera concurso de ahorro público. La sociedad podrá realizar por si o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades o asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiendo para ello a la legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Contratar mediante la participación en concurso de precios, contrataciones directas, públicas o privadas. 4) Capital social: \$100.000 representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción suscriptas así: Daiana Paola Cavaglia suscribe 90.000 acciones y Juan Pablo Piva suscribe 10.000 acciones. 5) Dirección y administración: A cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros, con mandato por cinco ejercicios. 6) Presidente Daiana Paola Cavaglia y Director suplente Juan Pablo Piva, ambos con domicilio especial en la sede social. 7) Representación legal: Presidente. 8) Quórum y mayorías según artículos 234 a 244 Ley General de Sociedades. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. Autorizado según instrumento público Esc. N° 33 de fecha 24/02/2023 Reg. N° 5 Gilda Scarsella. Daiana P. Cavaglia, Contadora Pública.

DÍA METAL S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea 28/7/21 por vencimiento de mandato se renueva Directorio por 3 años: Presidente: Miguel Francisco Hernando; D. Supl.: Santiago Miguel Hernando. Dr. Armando Barbieri.

LOS TRES RANCHOS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria de accionistas de fecha 08/11/2021, unánime (art. 237 LGS), se decide la renovación del Directorio por renuncia de la Presidente Ester Tomasa Mascetti, quedando conformado del sgte. modo: Presidente: Solange Micaela Novoselcov, CUIT 27-26390993-9; y Director Suplente: Walter Ventura Ayesta, CUIT 20-20910350-9. Fdo. Rodrigo Villalba. Abogado.

KASPARIAN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Esc. 3 (2/3/2006) se constituyó Kasparian S.A. y en Esc. 75 (22/11/22) se Rectifica N° DNI de María del Rosario Nazar 28671343, CUIT 27-28671343-8. Esc. Schifini.

SUR TREKSA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por observaciones realizadas por la D.P.P.J. se rectifica el nombre de la sociedad Trek S.A. quedando el mismo como Sur TrekSA S.A. por escritura complementaria número 289 de fecha 2-12-2022 pasado por ante el escribano Jorge A. Etchegoyen. Firmado: Jorge A. Etchegoyen: Escribano.

EL ARTE DE HORNAER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. privado de fecha 17/02/2023 se reforma artículo quinto contrato constitutivo, dejando establecido que los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de 2 años a contar desde la fecha del contrato constitutivo. Luciana Rizzo, Notaria.



SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

POR 5 DÍAS - Se cita al Sr. FERNANDEZ LUIS EDUARDO, DNI N° 33433953, a fin de que se presente en el asiento de la

Unidad 23 de Florencio Varela, sito en calle Buenos Aires y Ruta Provincial 53 KM 15,5 (C.P. 1888) perteneciente al Complejo Penitenciario Florencio Varela dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fin de constituir domicilio y regularizar su situación laboral en la institución.

Sebastian Daniel Ochoa, Prefecto y **Cristian A. Ribnikov**, Prefecto Mayor.

feb. 24 v. mar. 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) con domicilio real en Misiones N° 205 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2021-03999199-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de septiembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-03999199-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av. Peralta Ramos y Viamonte en la Localidad de Mar del Plata del partido de Gral. Pueyrredón el día 17 de enero de 2021, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2639; Que a través del artículo 2° de la Disposición N° DISPO-2022-188-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 18 de abril de 2022 del Director Provincial de Fiscalización del Transporte y notificada el 1 de julio de 2022, se imputó a la empresa Travel Line S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso con el vehículo dominio HUF931 interno 490, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta La Matanza, transportando cuarenta y nueve (49) pasajeros, el día 17 de enero de 2021, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2639, con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Avenida Patricio Peralta Ramos y Calle Viamonte, partido de General Pueyrredón; que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Travel Line S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-331-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.-

Horacio Anello, Director. **Angela Bedouret**, Directora.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54662272-6) con domicilio real en Gascón N° 1851 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-28349719-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado lo que a continuación se transcribe: "Notifico a usted, en virtud del Expediente N° EX-2019-28349719-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Disposición N° DI-2021-594-GDEBA-DPFTMIYSPGP, que lo sancionara por la infracción al Artículo 246 del Decreto N°6864/58, aplicándole una (1) multa de pesos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis (\$34.666), que a efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso en el plazo de 48 horas (conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 91: El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio, únicamente en los casos de las decisiones referidas en el Artículo 92. Cuando hubiese sido rechazada la revocatoria, deberán elevarse las actuaciones, y dentro de las 48 horas de recibido el expediente por el superior, el interesado podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso".

Angela Bedouret, Directora

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora DOLDAN DORA CELIA (DNI 24.384.078) con domicilio real en 17 N° 1532 de Miramar, General Alvarado, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2019-11656618-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de septiembre de 2022. Visto, el Expediente N° EX-2019-11656618-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que conforme surge del Acta de comprobación N° 517, el día 13 de febrero de 2019, a partir de un operativo de control en el Puesto Vial Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, se constató que el rodado dominio FUQ045, realizaba un servicio desde Miramar hasta

Mar del Plata sin habilitación provincial, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que en virtud de ello, mediante Disposición Número: DISPO-2021-604-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 6 de diciembre de 2021 del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la Empresa La Cabaña Sociedad Anónima (CUIT 30546224380) una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo dominio FUQ045, se realizaba un servicio desde Miramar hacia Mar del Plata transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; siendo de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58; el artículo 89 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado y sus modificaciones; la Ley 15.164 modificada por su similar la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 382/2022, determinando estas últimas las acciones y competencias en materia de fiscalización del transporte de pasajeros, del Ministerio de Transporte y de la Subsecretaría de Transporte Terrestre dependiente del mismo; Que el acto administrativo fue notificado con fecha 2 de febrero de 2022 mediante Cédula de Notificación N° 1835/2021; Que contra dicho acto el presidente del directorio de la empresa La Cabaña S.A. interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, en la cual manifiesta que el vehículo con el que prestaba el servicio cuestionado, dejó de pertenecer a la empresa aproximadamente siete (7) años atrás y acompaña la documentación presentada ante la entonces Agencia Provincial del Transporte el día 14/08/2013, en la que solicita la baja del dominio de su parque móvil, y copia de la denuncia de venta realizada ante el Registro de la Propiedad Automotor, de donde surge como adquirente la Sra. Dora Celina Doldan DNI 24.384.078; Que analizada la defensa, la Dirección de Reclamos y Solicitudes elabora un informe técnico legal advirtiendo en primer lugar que el recurso fue interpuesto en forma extemporánea, por lo que desde el punto de vista formal, la queja resultaría improcedente, hallándose holgadamente vencido el plazo para recurrir el acto administrativo, extremo que surge de cotejar la fecha de notificación del mentado acto administrativo (02/02/22 orden 30) con la de su presentación (02/05/22 orden 35); Que sin perjuicio de ello, tal como lo prevé el artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, corresponde su análisis a fin de determinar si dicha defensa importa denuncia de ilegitimidad, entendiendo que la denuncia de ilegitimidad es el medio adecuado para replantear agravios contra un acto administrativo cuando el plazo recursivo se encuentra agotado, pues el recurso administrativo "... interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará, pudiendo éste revocar o anular el acto impugnado" (Artículo 74 segunda parte, Decreto Ley N° 7647); Que al respecto, en referencia a lo alegado y a las pruebas aportadas, en el informe técnico legal se cita el Artículo 27 del Decreto Ley N° 6582/58 y sus modificaciones, que en su parte pertinente prescribe: "...hasta tanto se inscriba la transferencia el transmitente será civilmente responsable por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor, en su carácter de dueño de la cosa. No obstante, si con anterioridad al hecho que motive su responsabilidad, el transmitente hubiere comunicado al Registro que hizo tradición del automotor, se reputará que el adquirente o quienes de éste último hubiesen recibido el uso, la tenencia o la posesión de aquel, revisten con relación al transmitente el carácter de terceros por quienes el no debe responder, y que el automotor fué usado en contra de su voluntad..."; por lo que concluye que existiendo una denuncia de venta oportuna del automotor, la responsabilidad sobre la falta se desplazaría a quien detenta el uso del mismo, en el caso el denunciado de venta; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, dictaminando que, "De la presentación efectuada por la recurrente y del análisis efectuado por la repartición preopinante, surgiría que La Cabaña S.A. no detentaría al momento de la infracción la titularidad del vehículo desde el 18/09/2013. En razón de lo expuesto y atento que el artículo 74 apartado 2º del Decreto Ley N° 7647, posibilita la sustanciación de un recurso extemporáneo como denuncia de ilegitimidad, este Organismo Asesor considera que puede procederse al dictado del acto administrativo que revoque, la DISPO-2021-604-GDEBA-DPFTMIYSPGP, debiendo reencauzar el presente trámite una vez verificada fehacientemente la titularidad del dominio FUQ045, mediante informe del registro de la propiedad automotor."; Que atento a lo dictaminado, se obtuvieron los informes actuales e históricos de dominio del vehículo involucrado, a través del usuario otorgado por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, los que obran en orden 50 y 51, y de los que surgen que con fecha 18/09/2013, la firma La Cabaña S.A. radicó la denuncia de venta del automotor, con fecha de entrega el 16/09/2022, siendo su compradora la Sra. Doldan Dora Celina; motivo por lo cual, corresponde en esta instancia hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto contra la disposición DISPO-2021-604-GDEBA-DPFTMIYSPGP, revocando la misma por contrario imperio, e imputar a la Sra. Dora Celina Doldan por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario de la L.O.T.P.; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa La Cabaña Sociedad Anónima (CUIT 30546224380) contra la Disposición Número: DISPO-2021-604-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 6 de diciembre de 2021, revocando por contrario imperio la misma, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Imputar a la Sra. Doldan Dora Celina (CUIT 27-24384078-9) por la infracción enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57, por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización; en el caso con el vehículo dominio FUQ045, realizaba un servicio desde Miramar hacia Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros, el día 13 de febrero de 2019, fecha en que se labró el Acta de Comprobación N° 517, con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en el Puesto Vial Chapadmalal, partido de General Pueyrredón. Artículo 3º. Informar a la imputada que podrá presentar el descargo correspondiente respecto a la imputación efectuada en el artículo 2º de la presente disposición, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar a la firma La Cabaña S.A. y a la Sra. Doldan Dora Celina. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-313-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CITY TRANSFER S.R.L. (CUIT N° 30-70873222-9) con domicilio real Avenida La Plata N° 791 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-16575600-GDEBA-SSTAYLMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2022 Visto el Expediente N°EX-2022-16575600-GDEBA-SSTAYLMTRAGP del

Registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros, realizado el 27 de mayo de 2022, en Ruta Nacional Nº 8, peaje Pilar, partido de Malvinas Argentinas, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3190; Que en dicha acta se imputa a la empresa City Transfer Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-70873222-9) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio PPN-977, se realizaba un servicio desde Pilar, destino final Ciudadela transportando tres (3) pasajeros; dejando constancia el inspector actuando que no se realiza ascenso o descenso de pasajeros en CABA; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto 382/22; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa City Transfer Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-70873222-9); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-260-GDEBA-DPFTMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director. **Angela Bedouret**, Directora.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT Nº 30- 54625284-8) con domicilio real en Gascón Nº 1851 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2022-19118112-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2022 Visto el Expediente Nº EX-2022-19118112-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 88 Kilómetro 116, partido de Necochea, el día 22 de abril de 2022, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3633; Que en dicha acta y por su respectiva ampliación, se imputa a la empresa El Rápido Sociedad Anónima (CUIT Nº 30-54625284-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo dominio MCQ-617 interno Nº 4, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Necochea; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada no es considerada reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto 382/22; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa El Rápido Sociedad Anónima (CUIT Nº 30- 54625284-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la Ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-253-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SURPRISE S.R.L. (CUIT N° 30- 71600291-4) con domicilio real en Lavalle N° 1473 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-19118066-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2022 Visto el Expediente N° EX-2022-19118066-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 14 de abril de 2022, en Ruta Provincial N° 2 Km. 308, partido de Mar Chiquita, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3628; Que en dicha acta se imputa a la empresa Transporte Surprise S.A.S. (CUIT N° 30-71600291-4) por realizar tráficós no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LAD-299, se realizaba un servicio desde Morón con intermedias en: Lanús, Avellaneda, Florencio Varela y destino final Mar del Plata, exhibiendo en la oportunidad licencia 70620 de CNRT; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto 382/22; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Surprise S.A.S. (CUIT N° 30- 71600291-4); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010), conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la Ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-261-GDEBA-DPFTMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.-

Horacio Anello, Director Provincial

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GONZÁLEZ WALTER (DNI N° 22.311.721) con domicilio real El Trabajo s/n, Barrio Arroceras Argentinas, Riachuelo, provincia de Corrientes, que por Expediente N° EX-2022-01516925-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-01516925-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 11 km 308 del partido de La Costa el día 16 de enero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3434; Que por dicha acta se imputó al Sr. Walter Darío González (DNI N° 22.311.721) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HSL-137 interno 09, realizaba un servicio desde Quilmes hasta San Clemente del Tuyú, transportando treinta y nueve (39) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo aduciendo que fue parado por un control provincial junto con la policía, presentando toda la documentación pertinente decidiéndose labrar el acta y secuestrar el vehículo por no poseer habilitación provincial, entregando la documentación personal y del vehículo y documentación de pasajeros, dándosele posteriormente la orden de dejar a los pasajeros en el Vivero Municipal de San Clemente y retornar a la Terminal, alegando que cuando cumplía con esa orden dirigiéndose a descargar a los pasajeros, éstos comienzan a gritar ..."te dispararon!!!"... en el momento que explota la rueda derecha trasera y del susto siguió manejando hasta un sitio seguro, explotando la rueda dual trasera quedando en la calle sobre Av. Naval a tres cuadras de la Terminal hasta las 19:00 h que llegó el auxilio desde Buenos Aires, destacando que las camionetas tanto provinciales como policiales circulaban por la zona sin que se acercaran a preguntar su estado; y que la gente del comedor que se trasladaba en el servicio se acercó como pudo a la playa; agregando por lo demás que el sector fue el más golpeado durante la pandemia quedando muchos transportistas con secuelas como en su caso en que su salud quedó comprometida, siendo su trabajo su sustento y forma de vida; Que atento al descargo se solicitó a la Dirección de Control Técnico que se expida al respecto, en particular si se dio orden de dejar a los pasajeros en lugar determinado antes del secuestro, señalando que la unidad no fue demorada debido a que el infractor se dio a la fuga dejando la documentación del vehículo y la personal, por lo que los inspectores actuantes debieron apersonarse a la comisaría de San Clemente del Tuyú donde se realizó una exposición de lo sucedido con la documentación, remitiéndose la documentación referida a la Dirección de Control Técnico, desconociendo el proceder de los pasajeros ya que se retiraron en el vehículo en fuga; Que analizado lo expuesto en el descargo y el informe realizado por los funcionarios actuantes donde se adjunta la denuncia realizada en la Comisaría de San Clemente del Tuyú junto con la documentación que obraba en poder del funcionario actuante y que fuera abandonada al darse a la fuga la unidad imputada, no surge ninguna razón de mérito para revertir la falta imputada en tanto no presenta documentación alguna que

revierta lo comprobado en el operativo por los agentes actuantes, correspondiendo en esta instancia el rechazo de la defensa presentada y proceder a sancionar la falta comprobada a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Walter Darío González (DNI N° 22.311.721) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, piso 7, de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-286-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.-

Horacio Anello, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al señor POSSE DIEGO (CUIT N° 20-34948797-8) con domicilio real en 68 N° 3136 e/ 157 y 158 de la localidad de Los Hornos, La Plata, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2021-05566711-GDEBA-DPTLMIYSGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 2 de junio de 2022 Visto el Expediente N° EX-2021-05566711-GDEBA-DPTLMIYSGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 5 de febrero de 2021 en Ruta Provincial N° 2, kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2631; Que por dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes, se imputa al señor Posse, Diego Andrés (CUIT N° 20-34948797-8) (Licencia EB-1343) por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios y por no respetar las disposiciones sobre capacidad máxima de pasajeros transportables; en el caso: con el vehículo chapa patente EUM-992 interno 1672, se realizaba un servicio desde La Plata hacia Mar del Plata, transportando cuarenta y un (41) pasajeros, realizando un servicio de más de 200 kilómetros con habilitación de servicio especializado categoría B, portando un listado de pasajeros que no corresponde a su respectiva habilitación y sin respetar la disposición sobre la capacidad máxima dentro del marco de la pandemia por COVID-19; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los Artículos 214, 235 y 288 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Posse, Diego Andrés (CUIT N° 20-34948797-8) (Licencia EB-1343); por la infracción configurada en los artículos 214, 235 y 288 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cincuenta mil (\$50.000), una (1) multa de pesos veintiséis mil (\$26.000) y una (1) multa de pesos veintitres mil (\$23.000), lo que hace un total de pesos noventa y nueve mil (\$99.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-300-GDEBA-DPTFMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director. **Angela Bedouret**, Directora.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora LOBATO ANDREA (CUIT Nº 27-17741307-6) con domicilio real en Garay Nº 4667 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente Nº EX-2022-22927142-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 1 de septiembre de 2022. Visto el Expediente Nº EX-2022-22927142-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros, realizado el 16 de junio de 2022, en Ruta 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de Mar Chiquita, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3639; Que en dicha acta se imputa a la señora Lobato, Andrea Delia (CUIT Nº 27-17741307-6), titular de la licencia de excursión EB-1379; por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte Terrestre u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: con el vehículo Dominio JBE-067 interno 2, se realizaba un servicio desde Coronel Vidal destino final Mar del Plata, transportando veintitrés (23) pasajeros, sin lista digital de pasajeros y el conductor Rannelucci, Franco (DNI Nº 35.125.716) no se encontraba inscripto en el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 235 y 315 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58 por la falta enmarcada en el artículo 315; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto 382/22; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Lobato, Andrea Delia (CUIT Nº 27-17741307-6); por las infracciones configuradas en los artículos 235 y 315 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000) y una (1) multa de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), lo que hace un total de Pesos Setenta y Seis Mil (\$76.000). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante este Ministerio de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante el Ministerio de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-294-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANS POINT S.R.L (CUIT Nº 30-71589912-0) con domicilio real en Arenales Nº 2875 10º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2022-03495759-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 1 de septiembre de 2022. Visto el Expediente Nº EX-2022-03495759-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 2 Kilómetro 366, partido de Mar Chiquita, el día 7 de enero de 2022, en donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3391; Que en dicha acta se imputa a la empresa Trans Point Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71589912-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo dominio AC-794-MF interno 04, se realizaba un servicio desde Burzaco hasta Mar del Plata; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Trans Point Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71589912-0) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N º 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de

regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-304-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director. **Angela Bedouret**, Directora.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TEVES TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71609684-6) con domicilio real en Moreno N° 3472 de la localidad de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-07038915-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-07038915-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas de orden provincial, realizado en el Acceso Sur de la Ruta Provincial 11 km 420 en el partido de Villa Gesell el día 3 de enero de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3109; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Teves Turismo S.R.L. (Licencia N° EA 1642), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros; en el caso: con el vehículo Dominio AB 643 PL interno 03, realizaba un servicio desde Mar del Plata a Villa Gesell transportando ocho (8) pasajeros, y el chofer Sr. Eduardo Teves (DNI N° 12.618.050) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Teves Turismo S.R.L. CUIT 30-71609684-6 (Licencia N° EA 1642), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos veinticinco mil (\$25.000). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-127-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GATOBUS S.R.L. (CUIT N° 30-71504454-0) con domicilio real en Arias N° 3049 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-16575702-GDEBA-SSTAYLMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-16575702-GDEBA-SSTAYLMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 8 Peaje Ramal Pilar, partido de Malvinas Argentinas, el día 27 de mayo de 2022, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 3704; Que en dicha acta y por su respectiva ampliación, se imputa a la empresa Gatobus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71504454-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA-346-LG, se realizaba un servicio desde Pilar hasta Vicente López, transportando quince (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto 382/22; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Gatobus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71504454-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400), conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N°

7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-263-GDEBA-DPFTMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CANTERO DANIEL (DNI Nº 26.794.486) con domicilio real en 36 Nº 4322 de la localidad de La Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2022-04642578-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de julio de 2022. Visto el Expediente Nº EX-2022-04642578-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de febrero de 2022 en el Peaje de Samborombón del partido de Cnel. Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 3295; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Daniel Alberto Cantero (DNI Nº 26.794.486) (Habilitación Nº EA 1623) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros; en el caso: con el vehículo dominio HNF 599 interno 1, realizaba un servicio desde La Plata con destino final Chascomús transportando treinta y dos (32) pasajeros, sin poseer Lista de Pasajeros digital, y sin contar con inscripción en el R.S.P.P.P. el conductor Sr. Alberto E. Montes de Oca (DNI Nº 25.708.716); Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 235 y 315 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Daniel Alberto Cantero (DNI Nº 26.794.486) (Habilitación Nº EA 1623) por las infracciones configuradas en los artículos 235 y 315 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una (1) de pesos veintiseis mil (\$26.000), y una (1) de pesos veinticinco mil (\$25.000), lo que hace un total de pesos cincuenta y un mil (\$51.000). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición Nº DISPO-2022-102-GDEBA-DPFTMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 24 v. mar. 2

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD Nº 4 del Partido de La Plata con competencia extendida al R.N.R.D. Nº 1 del partido de Berisso, con domicilio en calle Diagonal 74 Nº 1254, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 14.

1-2147-130-1-1402/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. C; Mz. 49; Pc. 2; Domicilio: calle El Alba Nº 1315 Ezeiza (ex Esteban Echeverría). Titular de Dominio: GOLDVASER, Najman Moises; FERNANDEZ, Eduardo Ramon;

FERNANDEZ, Roberto. (MGG).

Ariel Trovero, Director.

feb. 28 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo k-1322/2022 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa Partida 34118 (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899, 2565 y ccodes. del C.C.C.N. y Ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a LIZARRAGA DE MARTINEZ MARIA, MARTINEZ LIZARRAGA FRANCOSCO JAVIER, MARTINEZ LIZARRAGA MARIA DEL ROSARIO, MARTINEZ LIZARRAGA JUANA A., MARTINEZ LIZARRAGA MARIA TERESA, MARTINEZ LIZARRAGA MIGUEL ANGEL, MARTINEZ LIZARRAGA VICTOR MANUEL, GAZTELU DE MARTINEZ MARIA MANUELA, MARTINEZ GAZTELU ALFONSO CARLOS, MARTINEZ GAZTELU ANFELICA, MARTINEZ LARREA MARIA ANTONIA Y MARTINEZ LARREA CARLOS, así como a quienes se consideren con derecho sobre el lote sito en el partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección C, Chacra 145, Fracción 3, Manzana 0, Parcela 3; Partida 34118; Matricula 9210 (082), emplazándose para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 15 de febrero de 2023.

Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Julio Cesar Adrover**, Intendente Municipal Interino

feb. 28 v. mar. 2

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9:00a 15:00 hs.

1-2147-130-1-1402/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc C; Mz. 49; Pc. 2; Domicilio: calle El Alba N° 1315 Ezeiza (ex Esteban Echeverría).

Titular de Dominio: GOLDVASER, Najman Moises; FERNANDEZ, Eduardo Ramon; FERNANDEZ, Roberto. (mgg)

Ariel Trovero, Director.

mar. 1º v. mar. 3

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al ALBERTO RICARDO MARTIN, DNI 18.445.600, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso oficina 143 de La Plata, en Expediente N° 21100-405492/19, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2022-351-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta del faltante de nueve (9) cascos antibalas de kevlar, sin numeración, asignados por el Ministerio de Seguridad al Destacamento de Infantería de La Matanza, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 30 de marzo de 2023 a las 9.00 horas, fijando como supletoria para el día viernes 31 de marzo de 2023 a las 9:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el art. 78, inc. p) del estatuto del empleado público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares...". Queda Ud. Notificado.

Marcelo Adrián Ochotorena, Subdirector.

mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al LEANDRO DANTE TANQUIA, DNI 24104786, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso, oficina 143, de La Plata, en Expediente N° 21100-160367/18, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2023-7-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta del faltante de la desaparición de un arma de fuego reglamentaria, marca Browning, calibre 9 mm semiautomática, número de serie 13-100478 que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires proveyera oportunamente al Teniente 1º legajo 145.652 Leandro Dante Tanquia, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 30 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, fijando como supletoria para el día viernes 31 de marzo de 2023 a las 10:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el art. 78, inc. p) del Estatuto del Empleado Público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan

las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares..."

María Fernanda Rafaghelli, Relatora Jefa de Departamento.

mar. 1º v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participación ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Nº 532/23 con fecha 22 de febrero 2023 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en un "Establecimiento para la elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta", presentado por NASELLO VÍCTOR AXEL, CUIT Nº 20-25234793-4, a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Ley Provincial Nº 11.459 y sus normas complementarias y modificatorias, ubicado en la calle Cantú 1472, de la localidad de Matheu, partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 22 de marzo de 2023 hasta el día 04 de abril de 2023 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso directo denominado "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Establecimiento para la elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta", presentado por NASELLO VÍCTOR AXEL"; el Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastián Martín, Subsecretario

mar. 1º v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75834/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 258, Parcela 15, pda. 43976

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75838/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Quinta 10, Manzana 10A, Parcela 27, pda. 33970

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75839/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circ. VIII, Secc. H, Manzana 302, Parcela 11, pda. 35463

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-75840/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 129C, Parcela 7, pda. 11924.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-75844/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 6, Manzana 6B, Parcela 10, pda. 900686.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75845/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Quinta 33, Parcela 5, pda. 99816

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75876/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 42, Manzana 42B, Parcela 32, pda. 46030

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78774/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 40, Parcela 1, pda. 9018

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79075/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 12, Parcela 6, pda. 6902

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73359/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 31, Parcela 16, pda. 11151

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 31, Parcela 17, pda. 11152

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73368/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcelas 18, pda. 11181

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcelas 19, pda. 11182

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcelas 20, pda. 11183

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73373/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 39, Parcela 7 pda. 9035

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 39, Parcelas 8, pda. 9036

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73500/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circ. I, Sección B, Quinta 51, Manzana 51C, parcela. 1 pda. 39390

Circ. I, Sección B, Quinta 51, Manzana 51C, parcela 2 pda. 39391

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74195/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 148, Parcela 17 pda. 40034

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74211/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 19, Parcela 20, pda. 48151

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74243/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circ. III, Secc. J, Manzana 122, Parcela 22, pda. 19939

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74546/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Quinta 5, Manzana 5D, Parcela 12 pda. 50285

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74909/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 26, Manzana 26E, Parcela 18, pda. 56718

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74977/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55K2, Parcela 3, pda. 36086

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

MPOR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74991/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección A, Manzana 73, Parcela 8A, pda. 2353

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74996/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 44, Parcela 1, pda. 67170

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75007/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 100, Parcela 2, pda. 32979

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75010/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circ. I, Sección B, Quinta 74, Manzana 74D, Parcela 2, pda. 251

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75078/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 54, Manzana 54C, Parcela 6, pda. 66534

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75199/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 31, parcela 6, pda. 11141
Circunscripción VII, Sección A, Manzana 31, parcela 7 pda. 11142

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75201/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 17, Parcela 13, pda. 14867

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75205/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Quinta 1, Manzana 1A, Parcela 5, pda. 39828

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75240/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 176, Parcela 1, pda. 35256

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75367/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 46, Manzana 46B, Parcela 2, pda. 21473

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75536/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 86, Parcela 21, pda. 30097
Circunscripción VII, Sección A, Manzana 86, Parcela 22, pda. 30098

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75538/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 15, Manzana 15C, Parcela 3, pda. 24909

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75547/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección B, Manzana 95W, Parcela 19, pda. 105663

Circunscripción II, Sección B, Manzana 95W, Parcelas 20, pda. 105664

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75548/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción III, Sección J, Manzana 171, Parcelas 14, pda. 22154

Circunscripción III, Sección J, Manzana 171, Parcelas 15, pda. 22155

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75551/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 55, Manzana 55A, Parcela 7, pda. 14106

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75638/2022 Alc. 00 a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circ. I, Secc. B, Quinta 53, Manzana 53B, Parcela 5E, pda. 102343

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-75742/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 163, Parcela 19, pda. 44031

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 1º v. mar. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9560, Expediente GDEBA N° 2938579/2022, al Jefe de Seguridad, Presidente y/o Apoderado de la Empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9555, Expediente GDEBA N° 01638836/2022, al Jefe de Seguridad, Presidente y/o Apoderado de la Empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9128, Expediente N° 21.100-864.694/2021, al Presidente, Jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de CO.DE.SE.AR S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 9013, Expediente Nro 21.100-880.335/2021, al Presidente, Jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de COM PRIVADA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9668, Expediente GDEBA N° 5963681/2022, al Presidente, Jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de CODECOP S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8217, Expediente N° 21.100-579.587/19, al Jefe de Seguridad, Presidente y/o Apoderado de la Empresa SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8665, Expediente N° 21.100-741.766/2020, al Sr. LLANES HUGO MIGUEL, DNI N° 18.138.828, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7913, Expediente N° 21.100-314.635/18, al Jefe de Seguridad, Presidente y/o Apoderado de la Empresa GRUPO 7 S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8633, Expediente N° 21.100-748.081/2020, al Presidente, Jefe de seguridad, apoderado y/o representante legal de COM PRIVADA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8665, Expediente N° 21.100-741.766/2020, al Sr. VIERA LEONARDO, DNI N° 34.690.270, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8722, Expediente N° 21.100-748.113/2020, al Sr. BUSTOS ELPIDIO ANTONIO, DNI N° 8.758.890, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Ayudante (Adm.).

mar. 2 v. mar. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de Octubre de 2022. RESO-2022-12482-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2022-26094734-GDEBA-SDCADDGCYE - baja por fallecimiento - Cintia Elizabeth Ayala. Visto el EX-2022-26094734-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente CINTIA ELIZABETH AYALA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de julio del 2022, a la docente Cintia Elizabeth Ayala, DNI 23.844.538, Clase 1974, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 16 del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de Octubre de 2022 RESO-2022-11748-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2022-25688231-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Alonso Patricia Nancy. Visto el EX-2022-25688231-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente PATRICIA NANCY ALONSO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de agosto de 2022, a la docente Patricia Nancy Alonso, DNI 14.974.013, Clase 1962, Maestra de Música provisional del Jardín de Infantes N° 902, Profesora provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 22, Profesora suplente con ocho (8) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 1, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 18 y Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 2, todos los establecimientos educativos del distrito de Bolívar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de enero de 2023 RESO-2023-1068-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-44357986-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - D'Oria Andrea Laura. Visto el EX-2022-44357986-

GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente ANDREA LAURA D'ORIA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de diciembre de 2022, a la docente Andrea Laura D'Oría, DNI 22.922.470, Clase 1973, Foja 453522, Maestra de Grado titular y Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 1 del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de agosto de 2022 RESO-2022-9663-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-24647490-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CANDERMO, ZUNILDA DEL CARMEN. Visto el EX-2022-24647490-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Zunilda Del Carmen Candermo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de septiembre del 2020, a la agente Zunilda del Carmen Candermo, DNI 12.735.218, Clase 1959, Foja 219197, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A Categoría 15 - Portero de Escuela "A", en el Consejo Escolar de Lobos, con prestación de servicios en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 43 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de octubre de 2022 RESO-2022-12492-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2022-35276532-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Rodriguez Jorge Guillermo. Visto el EX-2022-35276532-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de noviembre del 2019, al docente Jorge Guillermo Rodriguez, DNI M4.787.725, Clase 1928, Foja 309024, Maestro de Enseñanza Practica titular, profesor titular con tres (3) módulos semanales y profesor provisional con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4 del distrito de Lomas de Zamora, profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5 del distrito de Almirante Brown, profesor titular con ocho (8) módulos semanales y profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Ezeiza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de septiembre de 2022 RESO-2022-11334-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2022-22569298-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Leopatri Lorena Beatriz. Visto el EX-2022-22569298-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente LORENA BEATRIZ LEOPATRI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos

Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de octubre del 2021, a la docente Lorena Beatriz Leopatri, DNI 26.769.110, Clase 1978, Foja 418151, Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria N° 58 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA- La Plata, Buenos Aires 24 de Octubre de 2022 RESO-2022-12494-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2022-26815959-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Rodríguez Néldida Susana. Visto el EX-2022-26815959-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente NÉLIDA SUSANA RODRIGUEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de septiembre de 2020, a la docente Néldida Susana Rodríguez, DNI 6.216.847, Clase 1950, Foja 190474, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 9 y Fonoaudióloga titular de la Escuela de Educación Especial N° 531, con funciones jerárquicas como Directora de 1era categoría en el mismo establecimiento, ambas escuelas del distrito de La Plata. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de octubre de 2022. RESO-2022-12154-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2022-20436434-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por Fallecimiento - Pertusio, Marcelo Fabián. Visto el EX-2022-20436434-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente MARCELO FABIÁN PERTUSIO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de mayo del 2022, al docente Marcelo Fabián Pertusio, DNI 23.591.427, Clase 1973, Foja 415035, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12- Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Moreno, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 48 del mencionado distrito, y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 35, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 21, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 81, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3161, Profesor titular interino con dos (2) horas semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 23, Profesor titular interino con cinco (5) horas semanales del CENS N° 460, Profesor titular interino con cuatro (4) horas semanales del CENS N° 456, Profesor titular interino con dos (2) horas semanales del CENS N° 451 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, todos los establecimientos del distrito de Moreno. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de enero de 2023. RESO-2023-1176-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-00130200-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Pezzato Laura Clarisa Ethel. Visto el EX-2023-00130200-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente LAURA CLARISA ETHEL PEZZATO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos

Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de diciembre de 2022, a la docente Laura Clarisa Ethel Pezzato, DNI 24.142.916, Clase 1974, Foja 434277, Preceptora titular interina del Jardín Maternal N° 1 del distrito de 25 de Mayo (jornada completa), con funciones jerárquicas como Directora de 2da categoría (jornada completa) en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de enero de 2022. RESO-2023-1185-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-42517026-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Alegre Irma. Visto el EX-2022-42517026-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente IRMA ALEGRE, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de noviembre de 2022, a la agente Irma ALEGRE, DNI 13217179, Clase 1958, Foja 480475, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-V-1- Categoría 11- Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 12 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de enero de 2023. RESO-2023-1162-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-00199933-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Ramos Claudia Alejandra. Visto el EX-2023-00199933-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente CLAUDIA ALEJANDRA RAMOS, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de marzo de 2022, a la docente Claudia Alejandra Ramos, DNI 17.564.758, Clase 1965, Foja 427113, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 74, con funciones jerárquicas de Directora de 1era categoría en la Escuela Primaria N° 78, y Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 74, con funciones jerárquicas de Directora de 1era categoría en el mismo establecimiento, ambas escuelas del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera AMALIO OSCAR GONZALEZ, cuyos restos se encuentran en la sección 12, letra B, sepultura 45, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

R. Hugo Mieres, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera ARMANDO INSAURRALDE, cuyos restos se encuentran en la sección 26, letra y sepultura N° 40, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2022.

R. Hugo Mieres, Director.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
